



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
T E L D E
(GRAN CANARIA)

Sesión 3/12

SRES/AS. ASISTENTES:

Exma. Sra. Alcaldesa-Presidenta:

Dñ^a M^a del Carmen Castellano Rodríguez

Sres. /as. Concejales/as asistentes:

D. Francisco Antonio López Sánchez

Dñ^a Sonsoles Martín Jiménez

D. Fidel Jesús Ruiz Rebollo

Dñ^a Herminia Esther Demetrio Rigüela

D. Ignacio Serrano Pérez

Dñ^a M^a Inmaculada González Calderín

D. Agustín Heli Pérez del Rosario

D. Guillermo Reyes Rodríguez.

D. Bernardo Francisco Medina Alonso

Dñ^a Vanesa del Pino Cruz Quevedo

D. Carmelo Gilberto Reyes Rodríguez

D. Pablo Rodríguez Valido

D. Juan Francisco Artiles Carreño

D. Francisco Rubén Rodríguez Quintana

D. José Alcaraz Abellán

Dña. M^a Jesús Hernández Afonso

D. Ildefonso Jiménez Cabrera

D. Agustín Jorge Arencibia Martín

Dñ^a M^a Gloria Cabrera Calderín

Dña. Celeste López Medina

Dña. Josefa Milán Padrón

Dñ^a Carmen Hernández Jorge.

D. Aureliano F. Santiago Castellano

D. Juan Fco. Martel Santana

Sr^a/Sr. Directora de Gobierno

D. Darío López Sánchez

D. Daniel Martín Castellano

Dña Minerva del Cristo Santana González

Sr. Interventor:

D. Enrique Orts Herrera.

Sr. Secretario General del Pleno

y sus Comisiones .:

D. Domingo Arias Rodríguez

Ausencias :

Dñ^a Migdalia del Carmen Rodríguez Gil
(injustificada)

D. Héctor José Suárez Morales.(Justificada).

-o0o-

En las Casas Consistoriales, de la Ciudad de Telde, siendo las **diez horas del lunes día TREINTA de MARZO de dos mil doce**, se reúnen en la Sala de Sesiones de las mismas, bajo la Presidencia del Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, con la asistencia del Sr. Secretario General del Pleno y sus Comisiones, los miembros del pleno corporativo que al margen se expresan, al objeto de celebrar en **primera convocatoria la sesión ordinaria** del Ayuntamiento Pleno convocado para este día y hora.

Comprobado que asisten en número suficiente para la válida constitución de la sesión, la Alcaldesa declaró abierta la misma, pasándose a examinar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

**6.3.1.-MANIFIESTO INSTITUCIONAL
POR LAS VICTIMAS DE LA
VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por la Presidencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127.4 del Reglamento orgánico de organización y funcionamiento del Pleno y sus Comisiones, se altera el Orden del Día pasando a tratarse el presente punto del Orden del día.

La concejala Delegada de Igualdad de Oportunidades y Derechos de la Mujer, Dña. Herminia Demetrio Rigüela, da lectura al siguiente manifiesto, cuyo tenor literal es el siguiente:



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

De acuerdo con la decisión adoptada en el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión de 28 de noviembre de 2003, a raíz de la propuesta presentada por la Corporación sobre la Violencia de Género, se da cumplimiento al compromiso asumido, leyendo, el siguiente MANIFIESTO y, acto seguido, guardando un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas habidas por este motivo en el mes de marzo, a cuyos familiares se les expresa nuestro más sentido pésame.

Procedo a leer el siguiente MANIFIESTO:

Aunque el Texto Constitucional reconoce la igualdad de todas las personas ante la Ley y muchos son los esfuerzos que se están llevando a cabo, en todos los órdenes, para conseguir que esa igualdad teórica se traduzca en una de carácter real y efectiva como necesaria premisa para la consecución del verdadero estado social y democrático de derecho y de la paz social, una vez más, las acciones criminales e ilícitas de hombres que vulneran los básicos derechos elementales de las mujeres y que pretenden continuar manteniendo una situación de poder inconstitucional, anacrónica, proscrita e incompatible con la esencia del ser humano, hacen retroceder el avance en este arduo camino y obligan a que, otra vez, se tenga que hablar de nuevos casos de violencia hacia las mujeres con resultado de muerte y a que se adopte el presente pronunciamiento y manifiesto invariable y rígido de rechazo hacia esta lacra social que ataca a los pilares básicos de nuestra sociedad, y que, en este último mes, ha tenido como víctimas directas, a:

1.- Mujer, cubana, de 39 años, asesinada por su compañero sentimental, el 26 de marzo de 2012, en Guipúzcoa.

En memoria de todas ellas, se guardará un minuto de silencio, expresando públicamente el pésame a sus familias.

I PARTE RESOLUTIVA

3.7.-VALIDACIÓN DE FACTURAS.

Por la Presidencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127.4 del Reglamento orgánico de organización y funcionamiento del Pleno y sus Comisiones, se altera el Orden del Día pasando a tratarse el presente punto del Orden del día.

Por D. Darío López Sánchez, Director de Gobierno del Área de Hacienda, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

“Vista propuesta realizada por La Concejala Delegada de Educación, Agua y Saneamiento, con relación a la validación de las facturas, que se detallan a continuación, correspondientes al servicio de limpieza de los meses de enero y febrero de 2012, de centros educativos de infantil y primaria de la Concejalía de Educación.”

M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)



CENTRO EDUCATIVO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORT
CEIP ESTEBAN NAVARRO	RAMOS BOLAÑOS, ROSA D.	0019/001	3020.16
LUDOTECA LAS REMUDAS	JIMENEZ FREDESY, VERONA,	0001	1521.87
CEIP PEDRO LEZCANO	RAMOS ALONSO, ISABEL	1	3481.08
CEIP AMELIA VEGA MONZON	PADRON PEREZ, M. CARMEN	1	3220.14
CEA LA HERRADURA	RAMOS DENIZ, ESTRELLA	07/12	1952.07
CEIP JOSE TEJERA TEJERA	JOSE TEJERA	06/12	1759.32
PREESCOLAR			
CEIP JOSE TEJERA PRIMARIA		05/12	3048.89
CEIP PLACIDO FLEITAS		04/12	3409.17
CEIP MONTIANO PLACERES		03/12	4140.76
CEIP HILDA ZUDAN		02/12	3165.26
CEA TELDE Y ESC. MUSICA		01/12	2738.11
CEIP Mª JESUS RAMIREZ	MORENO ASUNCION	01/12	1881.52
CEIP LA HERRADURA		001/12	2727.16
TOTAL			36065.51

CENTRO EDUCATIVO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORT
CEIP ESTEBAN NAVARRO	RAMOS BOLAÑOS, ROSA D.	0021/02	3020.16
LUDOTECA LAS REMUDAS	JIMENEZ FREDESY, VERONA,	0002	1521.87
CEIP PEDRO LEZCANO	RAMOS ALONSO, ISABEL	2	3481.08
CEIP AMELIA VEGA MONZON	PADRON PEREZ, M. CARMEN	2	3220.14
CEA LA HERRADURA	RAMOS DENIZ, ESTRELLA	14/12	1952.07
CEIP JOSE TEJERA TEJERA	JOSE TEJERA	13/12	1759.32
PREESCOLAR			
CEIP JOSE TEJERA PRIMARIA		12/12	3048.89
CEIP PLACIDO FLEITAS		11/12	3409.17
CEIP MONTIANO PLACERES		10/11	4140.76
CEIP HILDA ZUDAN		09/12	3165.26
CEA TELDE Y ESC. MUSICA		08/12	2738.11
CEIP Mª JESUS RAMIREZ	MORENO ASUNCION	002/12	1881.52
CEIP LA HERRADURA		02/12	2727.16
TOTAL			36065.51

Se propone que, previo informe de la Intervención General de Fondos, sean validadas las facturas anteriormente reseñadas, porque según consta en cada expediente, los servicios se han prestado satisfactoriamente y perciben las mismas



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

retribuciones que en los contratos vencidos, por el Pleno del Ayuntamiento, una vez dictaminada por la Comisión informativa”.

“Vista propuesta realizada por La Concejala Delegada de Educación, Agua y Saneamiento, con relación a la validación de las facturas, que se detallan a continuación, correspondientes al servicio de limpieza de los meses de enero y febrero de 2012, de centros educativos de infantil y primaria de la Concejalía de Educación.

CENTRO EDUCATIVO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORT E
DEPENDENCIAS EDUC. Y CULT.	FOMENTO CONSTRUCC. CON.	SM1615/1000431	2095.35
CENTRO OCUPACIONAL TELDE	“	SM1615/1000429	2978.42
CEIP PRINCIPE DE ASTURIAS	“	SM1615/1000427	4884.22
CEIP POETA FDO. GONZALEZ	“	SM1615/1000425	4998.44
CEIP SAN JUAN	“	SM1615/1000423	5698.48
CEIP HERNANDEZ BENITEZ	“	SM1615/1000421	4865.46
CEIP PADRE COLLADO	“	SM1615/1000419	3288.14
CEIP LEON Y CASTILLO RAM	“	SM1615/1000417	5831.10
CEIP MONTAÑA LAS PALMAS	“	SM1615/1000437	922.78
CEIP LAS BREÑAS	“	SM1615/1000413	946.67
CEIP FASE V	“	SM1615/1000409	3646.03
CEIP HIGUERA CANARIA	“	SM1615/1000411	1187.10
CEIP CAZADORES	“	SM1615/1000407	851.11
CEIP CASERONES	“	SM1615/1000405	2244.38
CEIP PROF.ADELINA FLORES	“	SM1615/1000403	1620.17
	TOTAL		46057.85

CENTRO EDUCATIVO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORT E
DEPENDENCIAS EDUC. Y CULT.	FOMENTO CONSTRUCC. CON.	SM1615/1000432	2095.35
CENTRO OCUPACIONAL TELDE	“	SM1615/1000430	2978.42
CEIP PRINCIPE DE ASTURIAS	“	SM1615/1000428	4884.22
CEIP POETA FDO. GONZALEZ	“	SM1615/1000426	4998.44
CEIP SAN JUAN	“	SM1615/1000424	5698.48
CEIP HERNANDEZ BENITEZ	“	SM1615/1000422	4865.46
CEIP PADRE COLLADO	“	SM1615/1000420	3288.14
CEIP LEON Y CASTILLO RAM	“	SM1615/1000418	5831.10
CEIP MONTAÑA LAS PALMAS	“	SM1615/1000438	922.78
CEIP LAS BREÑAS	“	SM1615/1000414	946.67



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

CEIP FASE V	“	SM1615/1000410	3646.03
CEIP HIGUERA CANARIA	“	SM1615/1000412	1187.10
CEIP CAZADORES	“	SM1615/1000408	851.11
CEIP CASERONES	“	SM1615/1000406	2244.38
CEIP PROF.ADELINA FLORES	“	SM1615/1000404	1620.17
	TOTAL		46057.85

CENTRO EDUCATIVO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORT E
CEIP FRANCISCO TARAJANO	PROY. Y SERV. HESPERIDES	LI-212033	3612.08
CEIP LA GARITA	“	LI-212034	3339.74
CEIP MAESTRO FELIX	“	LI-212035	1959.44
CEIP MARPEQUEÑA	“	LI-212036	2395.07
CEIP EL GORO	“	LI-212036	2315.20
	TOTAL		13621.53

CENTRO EDUCATIVO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORT E
CEIP FRANCISCO TARAJANO	PROY. Y SERV. HESPERIDES	LI-212095	3612.08
CEIP LA GARITA	“	LI-212096	3339.74
CEIP MAESTRO FELIX	“	LI-212097	1959.44
CEIP MARPEQUEÑA	“	LI-212098	2395.07
CEIP EL GORO	“	LI.212099	2315.20
	TOTAL		13621.53

La limpieza de los Centros escolares que aparecen en esta propuesta de validación de facturas, fue contratada sin expediente alguno, pasando de las empresas locales que las realizaban a las dos empresas de ámbito nacional que se relacionan.

De los informes que obran en cada expediente se desprende que estas empresas, han realizado los servicios que facturan y por ese motivo, pese a no existir contrato administrativo alguno, se propone validar las facturas anteriormente relacionadas”.

Sometida la propuesta dictaminada a votación, la misma es aprobada por unanimidad.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2012.

Por la Sra. Alcaldesa se pregunta si hay alguna observación al borrador de acta que se somete a aprobación, interviniendo Dña. Mª Inmaculada González Calderín para hacer constar que en la página 20 se dice "Por Dña. María I. González Calderín se manifiesta que la bandera está arriada y así puede estar de 6 meses a un año", cuando la referencia al plazo fue hasta seis meses.

Sometido el borrador de acta a votación, el mismo es aprobado por UNANIMIDAD.

2.- ÁREA DE INFRAESTRUCTURA, ORDENACIÓN Y SERVICIOS.

2.1.- APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA OBTENCIÓN DE TERRENOS CON FAMILIA BETANCOR GONZÁLEZ

Por D. Francisco A. López Sánchez, Concejal de Gobierno de Urbanismo, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

"De conformidad con las competencias que me han sido conferidas mediante Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I Ayuntamiento de Telde, visto Informe- Propuesta emitida por el Jefe de Servicio de Urbanismo, Contratación y Expropiaciones con fecha 19/03/12, se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

VISTO.- El expediente administrativo núm. 2298/2004, relativo al Convenio Urbanístico suscrito y negociado entre el M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TELDE y D. ELADIO, BETANCOR GONZALEZ Dª.ANTONIA GLORIA BETANCOR GONZALEZ, MARÍA DEL CARMEN BETANCOR GONZALEZ CÁNDIDA BETANCOR GONZALEZ, MARÍA DEL PILAR BETANCOR GONZALEZ Y D. EMILIO VICENTE MATEU, se emite el presente informe basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

ATENDIENDO.- Que mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias se ordenó la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del acuerdo de la C.O.T.M. A.C., de fecha 4 de febrero de 2002, mediante el cual se aprueba definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación del Municipio de Telde, y se suspenden determinados sectores. Habiéndose publicado dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias núm. 19, de fecha 8 de febrero de 2002, y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 19, de fecha 13 de febrero de 2002.

ATENDIENDO.- Que en fecha 26 de noviembre de 2004, el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: Aprobación inicialmente el Convenio Urbanístico suscrito y negociado entre el M.I. Ayuntamiento de Telde y los Herederos de D. ELADIO, BETANCOR GONZALEZ Dª.ANTONIA GLORIA BETANCOR GONZALEZ, MARÍA DEL CARMEN BETANCOR GONZALEZ CÁNDIDA BETANCOR GONZALEZ, MARÍA DEL PILAR BETANCOR GONZALEZ Y D. EMILIO VICENTE MATEU relativo a la obtención de los terrenos necesarios para el acceso a Playa del Hombre en este término municipal.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

SEGUNDO: Abrir un período de información pública por plazo de 20 días, previa publicación en el B.O.P. y en uno de los diarios de mayor difusión de la misma.

.../...

ATENDIENDO.- Que consta en el expediente administrativo Certificado del Jefe de los servicios de la Concejalía de urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Telde, de fecha 14 de febrero de 2012, que dice:

Que del expediente administrativo número 2298/04, relativo a **CONVENIO URBANISTICO PLAYA DEL HOMBRE SUSCRITO CON D. ELADIO, ÑA. ANTONIA GLORIA, DÑA. MARIA DEL CARMEN, DÑA. CANDIDA Y DÑA MARIA DEL PILAR BETANCOR GONZALEZ Y D- EMILIO VICENTE MATEU**, para **LA OBTENCION DE TERRENOS NECESARIOS PARA EL ACCESO A PLAYA DEL HOMBRE** en este en este término municipal, y cuyo titular es el **AYUNTAMIENTO DE TELDE**, ha estado expuesto a información pública durante el plazo de **VENITE (20) DIAS**, (desde el día 19/01/2.005 al 11/02/2.005), habiendo realizado comunicación de información pública mediante anuncios insertados en el **Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria** de fecha 19/01/2005, y en prensa en el periódico **CANARIAS-7** de fecha 04/01/2.005.

Comprobado por este funcionario que suscribe, que en dicho expediente "SI", constan que se han producido alegaciones al mismo durante el periodo de Información Pública, las cuales se relacionan a continuación.

DENTRO DE PLAZO

<u>FECHA ENTRADA</u>	<u>Nº REGISTRO</u>	<u>TITULAR</u>
08/02/2005	4427	SANTIAGO MACIAS ANTONIO (43.257.211-F)
08/02/2005	4428	MELIAN ANGULO ARMINDA (43.640.321-Y)
08/02/2005	4426	CABRERA LANTIGUA Mª PINO (43.667.250-W)
08/02/2005	4425	GUERRA LANTIGUA PLACIDO (43.658.727-N)
11/02/2005	4902	BETANCOR GONZALEZ ANTONIO GLORIA Y HNO. (42.780.412-K)

FUERA DE PLAZO

<u>FECHA ENTRADA</u>	<u>Nº REGISTRO</u>	<u>TITULAR</u>
16/02/2005	5529	HERNANDEZ FALCON ANTONIO (43.657.324)
16/02/2005	5535	FARIAS MONZON MARIA JESUS (42.810.764)
28/02/2005	6848	GUERRA SOCORRO DOMINGO ANTONIO (43.244.488-A)
28/02/2005	6850	LANG-LENTON ESPAÑAQUE MARTA (42.869.321)
15/06/2005	21454	GUERRA SOCORRO DOMINGO Y ALONSO CABRERA PALOMA (43.244.488-A Y 42.809.193-Y)
15/06/2005	21496	FARIAS MONZON Mª JESUS Y HERNANDEZ FALCON ANTONIO R.

RESULTANDO que con fecha se presentan alegaciones por D. SANTIAGO MACIAS ANTONIO, MELIAN ANGULO ARMINDA, CABRERA LANTIGUA Mª PINO, GUERRA LANTIGUA PLACIDO, BETANCOR GONZALEZ ANTONIO GLORIA Y HNOS.

RESULTANDO que con fecha 15 de julio de 2005, se emite Informe Técnico que dice:

"Dada la necesidad de dotar con carácter urgente de un nuevo acceso a Playa del Hombre y nuevo acceso de servicio hada al depuradora, según los estudios y trazado viario realizados por el ingeniero municipal, se definió el trazado viario



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

estableciendo un nuevo ámbito colindante con el núcleo de Playa del Hombre, objeto de la propuesta de convenio urbanístico según consta en el expediente.

1. Visto informe técnico del Jefe de Vías Públicas de fecha 07 de marzo de 2005, donde:

"En virtud del escrito presentado, se informa que la calle (Vial Costero-Pío Baroja) en la actualidad está al uso público (...)"

2. Considerando del estudio técnico realizado por los diferentes servicios municipales dictaminaron a través de un trabajo multidisciplinar la solución más favorable de conexión del Vial Costero con el asentamiento de Playa del Hombre, según el trazado aportado al expediente, a través de la prolongación y enlace con la calle llamada Pío Baroja se expone que dada la naturaleza jurídica de las alegaciones, se remite a informe jurídico la estimación o desestimación de las mismas, entendiéndose que no existe inconveniente de naturaleza técnica en continuar la tramitación de dicho convenio.

Es todo lo que tengo que informar sin perjuicio de las consideraciones que emita el informe jurídico y resto de servicios municipales afectados.

RESULTANDO que las alegaciones presentadas por los vecinos de la referida calle en la zona de playa del Hombre, en nada afecta al Convenio suscrito, alegándose en ellas derechos de propiedad en terrenos colindantes a la delimitación del Presente Convenio, por lo que procede su DESESTIMACIÓN.

RESULTANDO que por los Hermanos Betancor Gonzalez se presentaron alegaciones al citado documento en el sentido de incluir la descripción de las distintas parcelas resultantes a efectos de facilitar su segregación e inscripción, por lo que procede su ESTIMACIÓN.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERANDO.- Que el art. 236 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece que:

1. La Administración de la Comunidad, los Cabildos Insulares y los Municipios, así como sus organizaciones adscritas y dependientes y las demás organizaciones por ellos creadas conforme a este texto refundido, podrán suscribir, conjunta o separadamente, y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencias, convenios con personas públicas o privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos, construcciones o edificaciones correspondientes, para la preparación de toda clase de actos y resoluciones en procedimientos instruidos en el ámbito de aplicación de este texto refundido, incluso antes de la iniciación formal de éstos, así como también para la sustitución de aquellas resoluciones.

La habilitación a que se refiere el número anterior se entenderá sin perjuicio de las efectuadas por disposiciones específicas de este texto refundido. El régimen establecido en este capítulo será aplicable a los convenios concluidos sobre la base de éstas en todo lo que no las contradiga.

2. La negociación, la celebración y el cumplimiento de los convenios a que se refiere el número anterior se regirán por los principios de transparencia y publicidad.

3. Los convenios se diferenciarán, por su contenido y finalidad, según que su objeto:



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

- a. No afecte en absoluto a la ordenación ambiental, territorial y urbanística que esté en vigor, limitándose, cuando se refieran a la actividad de ejecución de la referida ordenación, a la determinación de los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento y demás instrumentos existentes en el momento de su celebración.

Del cumplimiento de estos convenios en ningún caso podrá derivarse o resultar modificación, alteración, excepción o dispensa alguna de la ordenación de los recursos naturales, territorial o urbanística.

- b. Incluya o pueda tener como consecuencia o resultado posibles modificaciones del planeamiento de ordenación en vigor, bien directamente, bien por ser éstas precisas en todo caso para la viabilidad de lo estipulado. Estos convenios sólo podrán ser preparatorios de las resoluciones procedentes.

4. Los convenios en los que se acuerden los términos del cumplimiento del deber legal de cesión del aprovechamiento urbanístico no susceptible de apropiación mediante el pago de cantidad sustitutoria en metálico, deberán incluir, como anexo, la valoración pertinente, practicada por los servicios administrativos que tengan atribuida tal función, con carácter general, en la correspondiente Administración. Aquellos que, por su objeto, sean subsumibles en la letra b del número anterior deberán, además, cuantificar todos los deberes legales de cesión y determinar la forma en que éstos serán cumplidos.

5. Serán nulas de pleno derecho las estipulaciones de los convenios que contravengan, infrinjan o defrauden objetivamente en cualquier forma normas imperativas legales o reglamentarias, incluidas las del planeamiento de ordenación, en especial las reguladoras del régimen urbanístico objetivo del suelo y del subjetivo de los propietarios de éste.

Las estipulaciones previstas en la letra b del número 3 sólo tienen el efecto de vincular a las partes del convenio para la iniciativa y tramitación de los pertinentes procedimientos para la modificación o revisión del planeamiento o instrumento de que se trate sobre la base del acuerdo sobre la oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ordenación ambiental, territorial o urbanística. En ningún caso vincularán o condicionarán el ejercicio por la Administración Pública, incluso la firmante del convenio, de la potestad de planeamiento o de aprobación del pertinente instrumento.

CONSIDERANDO.- Que el art. 237 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de de 8 de mayo, establece que:

1. Una vez negociados y suscritos los convenios sustitutorios de resoluciones, deberán someterse, cuando el procedimiento en el que se inscriban no prevea el trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad o en el de la Provincia, según proceda, y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, a información pública por un período mínimo de veinte días. En otro caso deberán figurar entre la documentación sometida, en el procedimiento, a la información pública propia de éste.

2. Cuando la negociación de un convenio coincida con la tramitación del procedimiento de aprobación de un instrumento de ordenación, o de ejecución de éste, con el que guarde directa relación y, en todo caso, en el supuesto previsto en la letra b del número 3 del artículo anterior, deberá incluirse el texto íntegro del convenio en la documentación sometida a la información pública propia de dicho procedimiento.

3. **Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, reparos o, en su caso, renuncia.**

El texto definitivo de los convenios, salvo el de los previstos en la letra b del número 3 del artículo anterior y todos aquellos para los que este texto refundido contenga una habilitación específica, deberán ratificarse:

- a. Por el Consejo de Gobierno, previo informe en todo caso de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuando hayan sido suscritos inicialmente por cualquiera de los órganos de la Comunidad, con excepción de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.
- b. Por el Consejo Rector de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, cuando hayan sido suscritos inicialmente por el director ejecutivo de ésta.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

- c. Por el Pleno del Cabildo Insular y del Ayuntamiento, cuando se hayan suscrito inicialmente en nombre o representación del Cabildo y del Municipio, respectivamente.
- d. **Por el máximo órgano colegiado de la organización pública de que se trate, cuando hayan sido suscritos inicialmente en nombre de la misma.**

El convenio deberá firmarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación del texto definitivo a la persona o personas interesadas, privadas o públicas. Transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian a aquél.

4. Los convenios se perfeccionan y obligan desde su firma, en su caso tras la aprobación de su texto definitivo en la forma dispuesta en el número anterior.

CONSIDERANDO.- Que según dispone el art. 239 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de de 8 de mayo, el presente Convenio tiene a todos los efectos carácter jurídico administrativo.

VISTO: el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se Propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico suscrito y negociado entre el M.I. Ayuntamiento de Telde y D. ELADIO, BETANCOR GONZALEZ D^a. ANTONIA GLORIA BETANCOR GONZALEZ, MARÍA DEL CARMEN BETANCOR GONZALEZ CÁNDIDA BETANCOR GONZALEZ, MARÍA DEL PILAR BETANCOR GONZALEZ Y D. EMILIO VICENTE MATEU, relativo a la obtención de los terrenos necesarios para el acceso a Playa del Hombre en este término municipal.

SEGUNDO: Desestimar las Alegaciones presentadas por D. SANTIAGO MACIAS ANTONIO , MELIAN ANGULO ARMINDA, CABRERA LANTIGUA M^a PINO, GUERRA LANTIGUA PLACIDO, en base a los argumentos ya expuestos.

TERCERO.- Estimar las Alegaciones presentadas por D. ANTONIO BETANCOR GONZALEZ Y HNOS. en base a los argumentos ya expuestos.

TERCERO.- Notificar la presente a los interesados

CUARTO.- Dar traslado de la presente a los departamentos correspondientes.”

Por **D. Ildefonso Jiménez Cabrera (NC-CCN)** se anuncia la abstención de su grupo por lo extraño del expediente que se inicia en 2004, se informan las alegaciones en 2005 y ahora se resuelve.

Sometida la propuesta dictaminada a votación, la misma es aprobada por 13 votos a favor (PP-CIUCA-MIXTO CC), 2 votos en contra (MIXTO-MÁS POR TELDE) y diez abstenciones (NC-CCN, MIXTO- PSOE).

2.2.- APROBACIÓN INICIAL CONVENIO U.A.-8 EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

Por D. Francisco A. López Sánchez, Concejal de Gobierno de Urbanismo, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

“De conformidad con las competencias que me han sido conferidas mediante Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I Ayuntamiento de Telde, visto Informe- Propuesta emitida por el Jefe de Servicio de Urbanismo, Contratación y Expropiaciones con fecha 19/03/12, se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES DE HECHO

VISTO el expediente administrativo S-53/07, sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO 260/07 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADTVO. Nº DOS INTERPUESTO POR LA ENTIDAD MERCANTIL NOROESTE Y SUROESTE DE GRAN CANARIA S.L., RELATIVO A LA U.A. CALLEJON DEL CASTILLO 8 DEL VIGENTE P.G.O. DE TELDE.

ATENDIDO que en reiteradas ocasiones por parte del Juzgado de lo Contencioso nº 2 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, se ha ordenado a esta administración a la ejecución de Sentencia recaída en el procedimiento 260/2007, sin que a día de la fecha se haya dado cumplimiento a la misma.

RESULTANDO Que con fecha 14 de noviembre de 2011, se vuelve a solicitar las causas que impiden la ejecución de la Sentencia de referencia, para que en el plazo de UN MES se trasladen al Juzgado de lo Contencioso nº 2 las causas que han impedido el ejecutar los Autos recibidos en Ejecución Definitiva de sentencia, procedimiento 5/2009.

RESULTANDO que consta en el expediente administrativo S-53/07, sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO 260/07 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADTVO. Nº DOS INTERPUESTO POR LA ENTIDAD MERCANTIL NOROESTE Y SUROESTE DE GRAN CANARIA S.L., RELATIVO A LA U.A. CALLEJON DEL CASTILLO 8 DEL VIGENTE P.G.O. DE TELDE., acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de la ciudad de Telde de fecha 10 de mayo de 2010 que dice:

“**PRIMERO.-** Atendiendo a los expedientes administrativos 971/2005, 623/2005, S- 12/2007; S- 53-2007, informes emitidos disposiciones invocadas y demás normas en general se informa **FAVORABLEMENTE** lo siguiente:

PRIMERO.- Asunción de la iniciativa presentada por la entidad “Noroeste y Suroeste de Gran Canaria S.L.” para la ejecución privada de la Unidad de Actuación nº 8 Callejón del Castillo, del Plan General de Ordenación de Telde en aras del cumplimiento de la sentencia de fecha 22 de septiembre de 2008, estimatoria del recurso por la entidad “ Noroeste y Suroeste de Gran Canaria ,SL”, por la que se declara la inactividad de la Administración y consecuentemente se impone al Ayuntamiento de Telde la obligación de actuar conforme establece el art. 66.1 del Reglamento de Gestión, recaída en el procedimiento ordinario núm. 260/2007,seguido por el Juzgado de lo Contencioso- administrativo nº 2, a instancias de la entidad “Noroeste y Suroeste de Gran Canaria, S.I.”

SEGUNDO.- Ordenar el impulso de los expedientes mº 971/2005y nº 623/2005 relativos al convenio urbanístico de gestión concertada y proyecto de urbanización respectivamente, ambos promovidos por “Noroeste y Suroeste de Gran Canaria , S.L. para que prosigan las actuaciones con el dictado de los informes técnicos y jurídicos preceptivos.

TERCERO. Que se de traslado del acuerdo que se tome al interesado, a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, así como al Juzgado de lo Contencioso- administrativo nº 2.”

RESULTANDO que consta en el expediente administrativo 971/2005, relativo al desarrollo de la U.A. CALLEJÓN DEL CASTILLO 8, informe del Técnico municipal D. EMILIO HERNÁNDEZ LÓPEZ, de fecha 06 de septiembre de 2010, emitido **DESFAVORABLEMENTE** que dice:



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

SEXTO.- Conforme a la propuesta de Convenio se produce un reajuste en las cabidas de la finca de aportación y consecuentemente en las parcelas de resultado y específicamente la reducción de las cesiones al ayuntamiento de Telde. Proponiendo exclusivamente, aparte de los viales la cesión del 10% de Aprovechamiento.

Y en virtud de lo expuesto, el que suscribe concluye en que la propuesta de Convenio para el desarrollo de la Unidad de actuación Callejón del Castillo nº 8, NO CUMPLE CON LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, por lo que técnicamente se informa DESFAVORABLEMENTE."

RESULTANDO que consta en el expediente administrativo 971/2005, relativo al desarrollo de la U.A. CALLEJÓN DEL CASTILLO 8, informe de la Técnico de la administración General D^a. Eloisa Gil Peñate, de fecha 09 de septiembre de 2010, emitido DESFAVORABLEMENTE.

RESULTANDO.- Con fecha 30 de noviembre se reitera por parte del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2, requerimiento al JEFE DE LOS SERVICIOS DE URBANISMO PARA QUE EN EL PLAZO DE UN MES INFORME DE LO ACTUADO, HABIÉNDOSE TRASLADADO QUE SE HAN INCOADO LOS EXPEDIENTES PARA SU APROBACIÓN INICIAL.

RESULTANDO.- Nuevamente con fecha 05 de marzo de 2012, por parte del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2, se requiere para que se acredite la Incoación y adjudicación del Sistema y su tramitación.

RESULTANDO que con fecha dos de diciembre de 2012, se emite Informe del redactor del Plan General de Ordenación que dice:

"Con fecha 29 de noviembre de 2011, por parte del Jefe de los Servicios de Urbanismo, Contratación y Expropiaciones se nos solicita informe que contenga los parámetros a aplicar en la UA Callejón del Castillo nº 8, en virtud del contenido de la sentencia firme del procedimiento 5/2009.

Por todo ello, comenzaremos a analizar la ficha de dicha Unidad de Actuación en el vigente Plan General de Ordenación aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) en su sesión de 4 de Febrero de 2002.

En dicha ficha vemos dos contradicciones, por un lado se delimita una Unidad de Actuación de 5.978 metros cuadrados, de los cuales 2.757 m2 se categorizan como Suelo Rústico de Protección Agraria y 3.221 m2 como suelo urbano no consolidado, sin aparentemente, obedecer esta ordenación a ningún convenio urbanístico previo.

En dicha ficha se indican los siguientes parámetros:

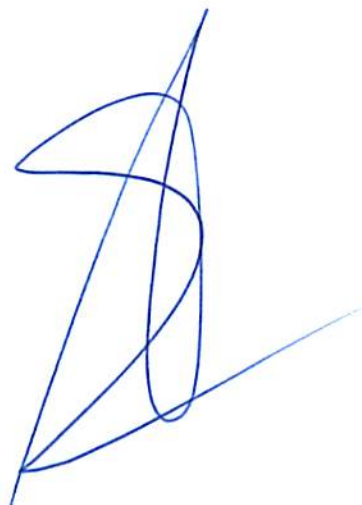
- Superficie SUNCU 3.221 m2
- Parcela ord. B1 1.580 m2
- Parcela ord. G 414 m2
- Viales 1.227 m2

Con los siguientes aprovechamientos:

- Parcela B1 1.580 x 2,80 m2/m2 4.424 m2e
- Parcela G 414 x 4,80 m2/m2 1.987 m2e
- Total edificabilidad 6.411 m2e

Distribución del aprovechamiento:

- Ayuntamiento 3.195 m2e





**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

- Privados 2.416 m²e
- Total 6.411 m²e

Coefficientes de aprovechamientos:

- Aprovechamiento total $6.411 / 3.221 = 1,99043$
- Aprovechamiento medio $2.416 / 3.221 = 0,75$
- Aprovechamiento privado ... $2.416 / 2,80 = 862$ m² suelo en ordenanza B2

La sentencia 471/2008 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas, declara la inactividad de la administración y su obligación de actuar conforme establece el artículo 66.1.c del Reglamento de Gestión, cuyo procedimiento de ejecución definitiva nº 5/2009 fue dictado por providencia del magistrado-Juez de fecha 2 de Febrero de 2010.

Si analizamos el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Mayo de 2010, vemos que en el apartado de "Hechos", se hace mención a los informes de D. Carmelo Padrón Díaz y del Jefe del Servicio de Apoyo a la COTMAC D. Juan Jose Santana Rodríguez donde claramente se expresa que la Administración municipal no puede aplicar una determinación idéntica a las anuladas – vg, Caracol-3 (RCA 244/2002), Callejón del Castillo-2 (RCA 248/2002) y El Calero-4 (RCA 232/2002) - a sabiendas de que con ello dicta una resolución contraria a derecho e injusta.

Por tanto, en virtud de la sentencia antes citado, es claro que este equipo redactor tiene que calcular el aprovechamiento correspondiente a la administración en relación al artículo 72.1.c del Decreto 1/2000 que textualmente dice:

c) Derecho al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación, a la superficie de sus respectivas fincas originarias o iniciales, del 90 por ciento del aprovechamiento urbanístico medio del ámbito correspondiente.

Por tanto, vamos a proceder a dicho cálculo del aprovechamiento:

Existen variaciones inferiores al 5% admitido por el Reglamento de Gestión en los parámetros del ámbito en el Convenio de Gestión presentado que son los siguientes:

	<i>Plan General</i>	<i>Convenio</i>
<i>Superficie</i>	3.221,00	3.131,40
<i>Parcela ord. B1</i>	1.580,00	1.579,70
<i>Parcela ord. G</i>	414,00	389,00
<i>Viales</i>	1.227,00	1.162,70

Por tanto, los aprovechamientos quedan de la siguiente manera:

- Parcela B1 $1.579,70 \times 2,80$ m²/m² 4.420,16 m²e
- Parcela G $389,00 \times 4,80$ m²/m² 1.867,20 m²e
- Total edificabilidad 6.296,36 m²e

Debemos de poner en coeficiente de ponderación en función de su localización y tipología, que entendemos debe ser superior en un 20% en el edificio con ordenanza G que da fachada a la carretera de Telde a Melenara, por ello utilizaremos como coeficiente unidad la tipología mayoritaria B1 y a la tipología G le ponemos un coeficiente de 1,20, con ello tenemos las siguientes unidades de aprovechamiento:

- Parcela con ordenanza B1 $4.420,16 \times 1,00 = 4.420,16$ UA



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

- Parcela con ordenanza G 1.867,20 x 1,20 = 2.240,64 UA
- Total aprovechamiento..... 6.669,80 UA

Por ello, el aprovechamiento a ceder por los propietarios se fija en:

- 10% sobre 6.669,80 UA 666,89 UA

Esto se traduce en una de las siguientes opciones:

- 666,89 / 1,20 = 555,74 m²e en parcela con ordenanza G
- 666,89 / 1,00 = 666,89 m²e en parcela con ordenanza B1

Es lo que tiene a bien informar el técnico firmante del presente documento, en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de diciembre de 2011."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

CONSIDERANDO.- Que dichos informes plantean en síntesis como deficiencias para no continuar con la tramitación de la iniciativa mandatada por la Sentencia, lo siguiente a) Que si bien es verdad que existe un exceso en el 10% de cesión de aprovechamiento, debe considerarse que además de este la Administración debe por principio constitucional y de acuerdo con los principios de la legislación urbanística(art.4 del Decreto 1/2000 de 8 de mayo) rescatar las plusvalías que genera la acción urbanística. Sin embargo debemos disentir de tal criterio, con acierto la Jurisdicción considera que no es posible exigir a los propietarios por encima de las obligaciones legalmente establecidas . Prueba de ello , es que el art. 16 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo establece : "Con carácter general, el porcentaje no podrá ser inferior al 5% ni superior al 15%" y ya es sabido que el Decreto 1/2000 de 8 de mayo art. 72 c) establece una cesión del 10%.

CONSIDERANDO.- Que la totalidad del concepto "rescate de plusvalías " por tanto lo concentra la legislación estatal y autonómica en el porcentaje de aprovechamiento que los propietarios tienen que ceder a la administración, sin que pueda hablarse de otros mecanismos o cargas de cesión de aprovechamiento adicional. Por si hubiera alguna duda, cabe citar el art 16.3 del Real Decreto Legislativo comentado, que conviene recordar constituye norma básica estatal, y que textualmente establece:"Los convenios o negocios jurídicos que el promotor de la actuación celebre con la Administración correspondiente, no podrá establecer obligaciones o prestaciones adicionales mas gravosas que las que procedan legalmente en perjuicio de los propietarios afectados. La cláusula que contravenga estas reglas será nula de pleno Derecho."

CONSIDERANDO.- Como reparo b) se plantea que la unidad de actuación no cumple con la Ley de Directrices de Ordenación 19/2003, en lo que al porcentaje de 40m² de dotaciones cada 100m² edificables se refiere, ello no tiene que ver con el 10% de aprovechamiento de cesión y en todo caso seria preciso la nueva ordenación de la unidad de actuación lo cual no se ha planteado en los informes ,ni en la aprobación del Plan General por el Gobierno de Canarias ni por la sentencia que se debe de ejecutar.

CONSIDERANDO.- Que el art 103.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo establece" *Todas las personas y entidades públicas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los jueces y tribunales de lo contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto*" no puede considerarse adecuados los reparos efectuados por el informe técnico y jurídico emitidos que lejos de cooperar con la aplicación de la sentencia y el restablecimiento de los derechos en ella reconocidos parecen dirigidos a buscar obstáculos para su no ejecución argumentando aspectos técnicos que no han sido objeto de discusión en el procedimiento judicial ni administrativo.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

CONSIDERANDO.- Que el art. 236 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de de 8 de mayo, establece que:

1. La Administración de la Comunidad, los Cabildos Insulares y los Municipios, así como sus organizaciones adscritas y dependientes y las demás organizaciones por ellos creadas conforme a este texto refundido, podrán suscribir, conjunta o separadamente, y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencias, convenios con personas públicas o privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos, construcciones o edificaciones correspondientes, para la preparación de toda clase de actos y resoluciones en procedimientos instruidos en el ámbito de aplicación de este texto refundido, incluso antes de la iniciación formal de éstos, así como también para la sustitución de aquéllas resoluciones.

La habilitación a que se refiere el número anterior se entenderá sin perjuicio de las efectuadas por disposiciones específicas de este texto refundido. El régimen establecido en este capítulo será aplicable a los convenios concluidos sobre la base de éstas en todo lo que no las contradiga.

2. La negociación, la celebración y el cumplimiento de los convenios a que se refiere el número anterior se regirán por los principios de transparencia y publicidad.

3. Los convenios se diferenciarán, por su contenido y finalidad, según que su objeto:

- a. No afecte en absoluto a la ordenación ambiental, territorial y urbanística que esté en vigor, limitándose, cuando se refieran a la actividad de ejecución de la referida ordenación, a la determinación de los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento y demás instrumentos existentes en el momento de su celebración.

Del cumplimiento de estos convenios en ningún caso podrá derivarse o resultar modificación, alteración, excepción o dispensa alguna de la ordenación de los recursos naturales, territorial o urbanística.

- b. Incluya o pueda tener como consecuencia o resultado posibles modificaciones del planeamiento de ordenación en vigor, bien directamente, bien por ser éstas precisas en todo caso para la viabilidad de lo estipulado. Estos convenios sólo podrán ser preparatorios de las resoluciones procedentes.

4. Los convenios en los que se acuerden los términos del cumplimiento del deber legal de cesión del aprovechamiento urbanístico no susceptible de apropiación mediante el pago de cantidad sustitutoria en metálico, deberán incluir, como anexo, la valoración pertinente, practicada por los servicios administrativos que tengan atribuida tal función, con carácter general, en la correspondiente Administración. Aquellos que, por su objeto, sean subsumibles en la letra b del número anterior deberán, además, cuantificar todos los deberes legales de cesión y determinar la forma en que éstos serán cumplidos.

5. Serán nulas de pleno derecho las estipulaciones de los convenios que contravengan, infrinjan o defrauden objetivamente en cualquier forma normas imperativas legales o reglamentarias, incluidas las del planeamiento de ordenación, en especial las reguladoras del régimen urbanístico objetivo del suelo y del subjetivo de los propietarios de éste.

Las estipulaciones previstas en la letra b del número 3 sólo tienen el efecto de vincular a las partes del convenio para la iniciativa y tramitación de los pertinentes procedimientos para la modificación o revisión del planeamiento o instrumento de que se trate sobre la base del acuerdo sobre la oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ordenación ambiental, territorial o urbanística. En ningún caso vincularán o condicionarán el ejercicio por la Administración Pública, incluso la firmante del convenio, de la potestad de planeamiento o de aprobación del pertinente instrumento.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

CONSIDERANDO.- Que el art. 237 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de de 8 de mayo, establece que:

1. Una vez negociados y suscritos los convenios sustitutorios de resoluciones, deberán someterse, cuando el procedimiento en el que se inscriban no prevea el trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad o en el de la Provincia, según proceda, y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, a información pública por un período mínimo de veinte días. En otro caso deberán figurar entre la documentación sometida, en el procedimiento, a la información pública propia de éste.

2. Cuando la negociación de un convenio coincida con la tramitación del procedimiento de aprobación de un instrumento de ordenación, o de ejecución de éste, con el que guarde directa relación y, en todo caso, en el supuesto previsto en la letra b del número 3 del artículo anterior, deberá incluirse el texto íntegro del convenio en la documentación sometida a la información pública propia de dicho procedimiento.

3. Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, reparos o, en su caso, renuncia.”

El texto definitivo de los convenios, salvo el de los previstos en la letra b del número 3 del artículo anterior y todos aquellos para los que este texto refundido contenga una habilitación específica, deberán ratificarse:

- a. Por el Consejo de Gobierno, previo informe en todo caso de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuando hayan sido suscritos inicialmente por cualquiera de los órganos de la Comunidad, con excepción de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.
- b. Por el Consejo Rector de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, cuando hayan sido suscritos inicialmente por el director ejecutivo de ésta.
- c. Por el Pleno del Cabildo Insular y del Ayuntamiento, cuando se hayan suscrito inicialmente en nombre o representación del Cabildo y del Municipio, respectivamente.
- d. **Por el máximo órgano colegiado de la organización pública de que se trate, cuando hayan sido suscritos inicialmente en nombre de la misma.**

El convenio deberá firmarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación del texto definitivo a la persona o personas interesadas, privadas o públicas. Transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian a aquél.

4. Los convenios se perfeccionan y obligan desde su firma, en su caso tras la aprobación de su texto definitivo en la forma dispuesta en el número anterior.

CONSIDERANDO.- Que según dispone el art. 239 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de de 8 de mayo, el presente Convenio tiene a todos los efectos carácter jurídico administrativo.

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 36 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, que establece los Criterios sobre las parcelas resultantes y su adjudicación, y dice:



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

1. Las parcelas resultantes se valorarán con criterios objetivos y generales para toda la unidad de actuación, con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización, y destino de las edificaciones a construir en ellas.
2. Toda la superficie de la unidad de actuación que, según la ordenación establecida por el planeamiento, sea susceptible de propiedad privada, tenga asignado o no aprovechamiento edificatorio, deberá formar parte de parcelas resultantes y ser objeto de adjudicación entre los propietarios afectados y, en su caso, quienes tengan derecho a ello por intervenir en la actuación, en proporción a sus respectivas cuotas de participación; todo ello sin perjuicio de la adjudicación a la administración municipal de parcelas en las que materializar el aprovechamiento que legalmente le corresponde.
3. No podrán adjudicarse como parcelas resultantes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.
4. Se procurará que las parcelas resultantes adjudicadas a los diferentes propietarios estén situadas en el lugar más próximo posible a las fincas de origen de cada uno de ellos.
5. El aprovechamiento urbanístico susceptible de ser materializado en una parcela resultante adjudicada a un propietario habrá de ser proporcional al aprovechamiento al que éste tenga derecho por razón de la superficie de su finca de origen con respecto a la superficie total de la unidad, excluidos los terrenos de dominio público existentes, salvo cuando los gastos de gestión y urbanización se asuman mediante una disminución del aprovechamiento que le corresponda.
6. Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se adjudiquen fincas independientes a todos ellos, las parcelas resultantes se adjudicarán en pro indiviso a tales propietarios. Esta regla también será de aplicación cuando el derecho de un propietario no quede agotado con la adjudicación de parcelas resultantes independientes que en su favor se haga. En uno y otro supuesto, los propietarios podrán optar por la cuantificación económica de la diferencia de aprovechamiento, en defecto o exceso, y su incorporación a la cuenta de liquidación provisional.
7. La superficie o el aprovechamiento de la parcela adjudicada a un propietario podrá ser superior a su derecho cuando se trate de mantener en su propiedad al dueño de fincas de origen con construcciones compatibles con la ordenación, imponiendo en tal caso la compensación monetaria sustitutoria correspondiente a la diferencia en exceso del aprovechamiento, que será reflejada en la cuenta de liquidación provisional.
8. Siempre que no sea obstáculo para las operaciones reparcelatorias y no afecte a terceros o éstos lo admitan expresamente, la regla expresada en el número anterior podrá aplicarse incluso para posibilitar la adecuación al planeamiento de las edificaciones que existan en la finca de origen.
9. No serán objeto de nueva adjudicación, conservándose las propiedades primitivas, sin perjuicio de la regularización de fincas cuando fuese necesario y de las compensaciones económicas que procedan:
 - a. Los terrenos edificados con arreglo al planeamiento que se ejecuta.
 - b. Los terrenos con edificación no ajustada al planeamiento cuando la diferencia entre el aprovechamiento que les corresponda conforme al Plan y el que correspondería al propietario en proporción a su derecho en la reparcelación sea inferior al 15 % de este último.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

10. La adjudicación de parcelas resultantes se producirá, con arreglo a los criterios señalados en este Reglamento, en cualquiera de los siguientes términos:

- a. La superficie precisa para servir de soporte al entero aprovechamiento o que cubra su valor de indemnización sustitutoria a que tenga derecho el propietario, quedando aquélla afecta al pago de las cargas de urbanización.
- b. La superficie precisa para servir de soporte a la parte de aprovechamiento o del valor correspondiente al propietario que reste una vez deducida la correspondiente al valor de todas o parte de las cargas de urbanización.

11. Se adjudicarán a la administración municipal las parcelas resultantes necesarias para materializar en ellas el aprovechamiento urbanístico lucrativo que le corresponde, además de los terrenos correspondientes a las cesiones obligatorias y gratuitas determinadas en el planeamiento.

VISTO: el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se Propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen e la Comisión de Pleno correspondiente la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE EL CONVENIO URBANISTICO INSTADO por LA ENTIDAD MERCANTIL NOROESTE Y SUROESTE DE GRAN CANARIA, RELATIVO AL DESARROLLO DE LA U.A CALLEJON DEL CASTILLO N° 8, para el establecimiento del sistema de Actuación por Concierto.

SEGUNDO: SOMETER a información pública por el plazo de 30 días, conforme establece el art.80 del Reglamento de Gestión urbanística aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.

TERCERO: Reactivar el Proyecto de urbanización presentado.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADTVO N° DOS, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 260/07 a los efectos del cumplimiento del PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DEFINITIVA N° 5/2009.

QUINTO: Notificar a los interesados”.

Por **D. Ildefonso Jiménez Cabrera (NC-CCN)** se manifiesta que hay una sentencia que acatar, pero que no se defendieron los intereses municipales, por cuanto inicialmente se admitían las cesiones obligatorias de suelo llegarán al 15% y la Constitución prevé que las plusvalías de la acción pública en materia de Urbanismo reviertan a lo público.

Por **D. Francisco López Sánchez** se replica que este procedimiento se inicia en 2007 y la sentencia es de 2009 y fue el anterior gobierno quien contrató la defensa.

Sometida la propuesta dictaminada a votación, la misma es aprobada por 13 votos a favor (PP-CIUCA-MIXTO-CC), y doce abstenciones (NC-CCN; MIXTO- PSOE-MÁS POR TELDE).



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

2.3.-APROBACIÓN INICIAL CONVENIO URBANÍSTICO U.A.-CENDRO-1.

Por D. Francisco A. López Sánchez, Concejal de Gobierno de Urbanismo, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

“De conformidad con las competencias que me han sido conferidas mediante Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I Ayuntamiento de Telde, visto Informe- Propuesta emitida por el Jefe de Servicio de Urbanismo, Contratación y Expropiaciones con fecha 19/03/12, se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la solicitud efectuada por don Fernando Daniel Cruz Amador con fecha 13 de febrero de 2009 por la que se solicita se admita la iniciativa por el sistema de concierto de la Unidad de Actuación Cendro1 correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana de Telde

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 /10/09 por el que se acordó el cambio de sistema estableciendo el sistema privado.

SEGUNDO: Vista la solicitud realizada por Fernando Daniel Cruz Amador con fecha 7 de octubre de 2010 por la que se solicitaba modificación de la delimitación de la unidad de actuación

CUARTO Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de fecha 18 de febrero de 2011 en el que se informa Desfavorable en el sentido de superar la redelimitación de la U. A. el 5%.

TERCERO informe técnico emitido con fecha 13 de diciembre de 2011 la tramitación de la iniciativa este Servicio cumple emitir el siguiente parecer:

“Con fecha 29 de noviembre de 2011, por parte del Jefe de los Servicios de Urbanismo, Contratación y Expropiaciones se nos solicita informe relativo a la valoración del aprovechamiento que le corresponde al Ayuntamiento de la Unidad de Actuación Cendro-1.

Por todo ello, comenzaremos a analizar la ficha de dicha Unidad de Actuación en el vigente Plan General de Ordenación aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) en su sesión de 4 de Febrero de 2002.

En dicha ficha se indican los siguientes parámetros:

- Superficie SUNCU 900 m2
- Parcela ord. A2 790 m2
- Viales 110 m2

Con los siguientes aprovechamientos:

- Parcela A2..... 790 x 1,90 m2/m2 1.501 m2e
- Total edificabilidad 1.501 m2e



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Distribución del aprovechamiento:

- Ayuntamiento..... 931 m2e
- Privados 570 m2e
- Total 1.501 m2e

Coefficientes de aprovechamientos:

- Aprovechamiento total $1.501 / 900 = 1,66777$
- Aprovechamiento medio $570 / 900 = 0,63$



Si analizamos el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Mayo de 2010, relativo al expediente de la Unidad de Actuación Callejón del Castillo-8, vemos que en el apartado de "Hechos", se hace mención a los informes de D. Carmelo Padrón Díaz y del Jefe del Servicio de Apoyo a la COTMAC D. Juan Jose Santana Rodríguez donde claramente se expresa que la Administración municipal no puede aplicar una determinación idéntica a las anuladas – vg, Caracol-3 (RCA 244/2002), Callejón del Castillo-2 (RCA 248/2002) y El Calero-4 (RCA 232/2002) - a sabiendas de que con ello dicta una resolución contraria a derecho e injusta.

Por tanto, en virtud de la sentencia antes citado, es claro que este equipo redactor tiene que calcular el aprovechamiento correspondiente a la administración en relación al artículo 72.1.c del Decreto 1/2000 que textualmente dice:

c) Derecho al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación, a la superficie de sus respectivas fincas originarias o iniciales, del 90 por ciento del aprovechamiento urbanístico medio del ámbito correspondiente.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Por tanto, vamos a proceder a dicho cálculo del aprovechamiento:

- Parcela A2 790 x 1,90 m²/m² 1.501 m²e
- **Total edificabilidad 1.501 m²e**

No cabe poner un coeficiente de ponderación en función de su localización y tipología, pues es una única parcela, que podría subdividirse en dos, por tanto consideramos coeficiente unidad:

- Parcela con ordenanza A2 1.501,00 x 1,00 = 1.501,00 UA
- **Total aprovechamiento..... 1.501,00 UA**

Por ello, el aprovechamiento a ceder por los propietarios se fija en:

- 10% sobre 1.501,00 UA **150,10 UA**

Esto se traduce en la siguiente opción:

- 150,10 / 1,00 = 150,10 m²e en parcela con ordenanza A2, que corresponden a setenta y nueve (79,00) metros cuadrados de parcela.

Es lo que tiene a bien informar el técnico firmante del presente documento, en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de diciembre de 2011.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

CONSIDERANDO.- Que dado que en el informe técnico se plantea que la modificación de la delimitación de la unidad de actuación supera el límite establecido por la legislación vigente para su variación fijado en un 5%, se ha procedido a mantener la delimitación actual fijada por el Plan General de Ordenación Urbana por lo que han quedado subsanadas las deficiencias detectadas en el informe técnico.

CONSIDERANDO.- Que la totalidad de los propietarios del sector suscriben la propuesta de convenio urbanístico para actuar por el sistema de concierto, queda igualmente subsanado el otro impedimento observado por el informe técnico para su tramitación.

CONSIDERANDO.- Considerando que el informe técnico emitido respecto de la cesión del 10% de aprovechamiento medio fija una cesión de 79 m² de parcela como cantidad que debe ceder la unidad de actuación en concepto de plusvalías, esta cesión se deberá realizar en el momento de la aprobación definitiva del convenio en metálico, de acuerdo con dicho documento, previa valoración por los servicios técnicos municipales.

CONSIDERANDO.- Que la totalidad del concepto "rescate de plusvalías" por tanto lo concentra la legislación estatal y autonómica en el porcentaje de aprovechamiento que los propietarios tienen que ceder a la administración, sin que pueda hablarse de otros mecanismos o cargas de cesión de aprovechamiento adicional. Por si hubiera alguna duda, cabe citar el art 16.3 del Real Decreto Legislativo comentado, que conviene recordar constituye norma básica estatal, y que textualmente establece: "Los convenios o negocios jurídicos que el promotor de la actuación celebre con la Administración correspondiente, no podrá establecer obligaciones o prestaciones adicionales, mas gravosas que las que procedan legalmente en perjuicio de los propietarios afectados. La cláusula que contravenga estas reglas será nula de pleno Derecho."



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

CONSIDERANDO.- Que el art. 236 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de de 8 de mayo, establece que:

1. La Administración de la Comunidad, los Cabildos Insulares y los Municipios, así como sus organizaciones adscritas y dependientes y las demás organizaciones por ellos creadas conforme a este texto refundido, podrán suscribir, conjunta o separadamente, y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencias, convenios con personas públicas o privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos, construcciones o edificaciones correspondientes, para la preparación de toda clase de actos y resoluciones en procedimientos instruidos en el ámbito de aplicación de este texto refundido, incluso antes de la iniciación formal de éstos, así como también para la sustitución de aquéllas resoluciones.

La habilitación a que se refiere el número anterior se entenderá sin perjuicio de las efectuadas por disposiciones específicas de este texto refundido. El régimen establecido en este capítulo será aplicable a los convenios concluidos sobre la base de éstas en todo lo que no las contradiga.

2. La negociación, la celebración y el cumplimiento de los convenios a que se refiere el número anterior se regirán por los principios de transparencia y publicidad.

3. Los convenios se diferenciarán, por su contenido y finalidad, según que su objeto:

- c. No afecte en absoluto a la ordenación ambiental, territorial y urbanística que esté en vigor, limitándose, cuando se refieran a la actividad de ejecución de la referida ordenación, a la determinación de los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento y demás instrumentos existentes en el momento de su celebración.

Del cumplimiento de estos convenios en ningún caso podrá derivarse o resultar modificación, alteración, excepción o dispensa alguna de la ordenación de los recursos naturales, territorial o urbanística.

- d. Incluya o pueda tener como consecuencia o resultado posibles modificaciones del planeamiento de ordenación en vigor, bien directamente, bien por ser éstas precisas en todo caso para la viabilidad de lo estipulado. Estos convenios sólo podrán ser preparatorios de las resoluciones procedentes.

4. Los convenios en los que se acuerden los términos del cumplimiento del deber legal de cesión del aprovechamiento urbanístico no susceptible de apropiación mediante el pago de cantidad sustitutoria en metálico, deberán incluir, como anexo, la valoración pertinente, practicada por los servicios administrativos que tengan atribuida tal función, con carácter general, en la correspondiente Administración. Aquellos que, por su objeto, sean subsumibles en la letra b del número anterior deberán, además, cuantificar todos los deberes legales de cesión y determinar la forma en que éstos serán cumplidos.

5. Serán nulas de pleno derecho las estipulaciones de los convenios que contravengan, infrinjan o defrauden objetivamente en cualquier forma normas imperativas legales o reglamentarias, incluidas las del planeamiento de ordenación, en especial las reguladoras del régimen urbanístico objetivo del suelo y del subjetivo de los propietarios de éste.

Las estipulaciones previstas en la letra b del número 3 sólo tienen el efecto de vincular a las partes del convenio para la iniciativa y tramitación de los pertinentes procedimientos para la modificación o revisión del planeamiento o instrumento de que se trate sobre la base del acuerdo sobre la oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ordenación ambiental, territorial o urbanística. En ningún caso vincularán o condicionarán el ejercicio por la Administración Pública, incluso la firmante del convenio, de la potestad de planeamiento o de aprobación del pertinente instrumento.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

CONSIDERANDO.- Que el art. 237 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de de 8 de mayo, establece que:

1. Una vez negociados y suscritos los convenios sustitutorios de resoluciones, deberán someterse, cuando el procedimiento en el que se inscriban no prevea el trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad o en el de la Provincia, según proceda, y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, a información pública por un período mínimo de veinte días. En otro caso deberán figurar entre la documentación sometida, en el procedimiento, a la información pública propia de éste.

2. Cuando la negociación de un convenio coincida con la tramitación del procedimiento de aprobación de un instrumento de ordenación, o de ejecución de éste, con el que guarde directa relación y, en todo caso, en el supuesto previsto en la letra b del número 3 del artículo anterior, deberá incluirse el texto íntegro del convenio en la documentación sometida a la información pública propia de dicho procedimiento.

3. Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, reparos o, en su caso, renuncia.”

El texto definitivo de los convenios, salvo el de los previstos en la letra b del número 3 del artículo anterior y todos aquellos para los que este texto refundido contenga una habilitación específica, deberán ratificarse:

- e. Por el Consejo de Gobierno, previo informe en todo caso de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuando hayan sido suscritos inicialmente por cualquiera de los órganos de la Comunidad, con excepción de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.
- f. Por el Consejo Rector de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, cuando hayan sido suscritos inicialmente por el director ejecutivo de ésta.
- g. Por el Pleno del Cabildo Insular y del Ayuntamiento, cuando se hayan suscrito inicialmente en nombre o representación del Cabildo y del Municipio, respectivamente.
- h. Por el máximo órgano colegiado de la organización pública de que se trate, cuando hayan sido suscritos inicialmente en nombre de la misma.**

El convenio deberá firmarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación del texto definitivo a la persona o personas interesadas, privadas o públicas. Transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian a aquél.

4. Los convenios se perfeccionan y obligan desde su firma, en su caso tras la aprobación de su texto definitivo en la forma dispuesta en el número anterior.

CONSIDERANDO.- Que según dispone el art. 239 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de de 8 de mayo, el presente Convenio tiene a todos los efectos carácter jurídico administrativo.

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 36 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, que establece los Criterios sobre las parcelas resultantes y su adjudicación, y dice:



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

1. Las parcelas resultantes se valorarán con criterios objetivos y generales para toda la unidad de actuación, con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización, y destino de las edificaciones a construir en ellas.
2. Toda la superficie de la unidad de actuación que, según la ordenación establecida por el planeamiento, sea susceptible de propiedad privada, tenga asignado o no aprovechamiento edificatorio, deberá formar parte de parcelas resultantes y ser objeto de adjudicación entre los propietarios afectados y, en su caso, quienes tengan derecho a ello por intervenir en la actuación, en proporción a sus respectivas cuotas de participación; todo ello sin perjuicio de la adjudicación a la administración municipal de parcelas en las que materializar el aprovechamiento que legalmente le corresponde.
3. No podrán adjudicarse como parcelas resultantes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.
4. Se procurará que las parcelas resultantes adjudicadas a los diferentes propietarios estén situadas en el lugar más próximo posible a las fincas de origen de cada uno de ellos.
5. El aprovechamiento urbanístico susceptible de ser materializado en una parcela resultante adjudicada a un propietario habrá de ser proporcional al aprovechamiento al que éste tenga derecho por razón de la superficie de su finca de origen con respecto a la superficie total de la unidad, excluidos los terrenos de dominio público existentes, salvo cuando los gastos de gestión y urbanización se asuman mediante una disminución del aprovechamiento que le corresponda.
6. Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se adjudiquen fincas independientes a todos ellos, las parcelas resultantes se adjudicarán en pro indiviso a tales propietarios. Esta regla también será de aplicación cuando el derecho de un propietario no quede agotado con la adjudicación de parcelas resultantes independientes que en su favor se haga. En uno y otro supuesto, los propietarios podrán optar por la cuantificación económica de la diferencia de aprovechamiento, en defecto o exceso, y su incorporación a la cuenta de liquidación provisional.
7. La superficie o el aprovechamiento de la parcela adjudicada a un propietario podrá ser superior a su derecho cuando se trate de mantener en su propiedad al dueño de fincas de origen con construcciones compatibles con la ordenación, imponiendo en tal caso la compensación monetaria sustitutoria correspondiente a la diferencia en exceso del aprovechamiento, que será reflejada en la cuenta de liquidación provisional.
8. Siempre que no sea obstáculo para las operaciones reparcelatorias y no afecte a terceros o éstos lo admitan expresamente, la regla expresada en el número anterior podrá aplicarse incluso para posibilitar la adecuación al planeamiento de las edificaciones que existan en la finca de origen.
9. No serán objeto de nueva adjudicación, conservándose las propiedades primitivas, sin perjuicio de la regularización de fincas cuando fuese necesario y de las compensaciones económicas que procedan:
 - c. Los terrenos edificados con arreglo al planeamiento que se ejecuta.
 - d. Los terrenos con edificación no ajustada al planeamiento cuando la diferencia entre el aprovechamiento que les corresponda conforme al Plan y el que correspondería al propietario en proporción a su derecho en la reparcelación sea inferior al 15 % de este último.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

10. La adjudicación de parcelas resultantes se producirá, con arreglo a los criterios señalados en este Reglamento, en cualquiera de los siguientes términos:

- c. La superficie precisa para servir de soporte al entero aprovechamiento o que cubra su valor de indemnización sustitutoria a que tenga derecho el propietario, quedando aquella afecta al pago de las cargas de urbanización.
- d. La superficie precisa para servir de soporte a la parte de aprovechamiento o del valor correspondiente al propietario que reste una vez deducida la correspondiente al valor de todas o parte de las cargas de urbanización.

11. Se adjudicarán a la administración municipal las parcelas resultantes necesarias para materializar en ellas el aprovechamiento urbanístico lucrativo que le corresponde, además de los terrenos correspondientes a las cesiones obligatorias y gratuitas determinadas en el planeamiento.

VISTO: el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se Propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen e la Comisión de Pleno correspondiente la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE EL CONVENIO URBANISTICO DE GESTIÓN CONCERTADA INSTADO EN DESARROLLO DE LA U.A. CENDRO 1 DEL VIGENTE P.G.O. DE TELDE.

SEGUNDO.- SOMETER a información pública por el plazo de 30 días, conforme establece el art 80 del Reglamento de Gestión urbanística aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.

TERCERO.- Notificar a los interesados.

CUARTO.- Se acompaña al presente Informe Dictamen emitido por Doctor Arquitecto y Catedrático de la universidad de Las palmas de Gran Canaria en relación a la anulación por sentencia de parámetros urbanístico que superen el 10% de cesión. Igualmente se acompaña Informe emitido por el Jefe de Servicio de Apoyo a la COTMAC, en petición realizada por este Ayuntamiento, igualmente señalar que desde la fecha de dichos informes todas las U.A. recurridas por el mismo concepto es decir exceso de cesión del 10% han sido anuladas, vaste como ejemplo la propia U.A. Callejón del Castillo 8, que incluso se ha requerido **PENALMENTE** a sta administración para que se cumpla con la sentencia recaída”.

Por **D. Hldefonso Jiménez Cabrera (NC-CCN)** se mantiene que el criterio del porcentaje de aprovechamiento que corresponde a este ayuntamiento está mal aplicado y las pérdidas serán cuantiosas con el nuevo Plan General de Ordenación.

Sometida la propuesta dictaminada a votación, la misma es aprobada por 15 votos a favor (PP-CIUCA-MIXTO CC y MIXTO-MÁS POR TELDE) y diez abstenciones (NC-CCN, MIXTO- PSOE).



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

2.4-- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA DE PARQUES Y JARDINES.

Por D. Agustín Heli Pérez del Rosario se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

“Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Parques y Jardines, para el establecimiento y ordenación con el fin de regular la creación, conservación uso y disfrute de los espacios ajardinados, los distintos elementos que le son propios y el arbolado sin interés agrícola existente en el término Municipal de Telde, en orden a su mejor preservación como ámbitos imprescindibles para el equilibrio ecológico del medio urbano y natural y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos , a fin de mantenerlas en un adecuado estado de conservación y posibilitar su disfrute comunal pleno, equitativo, permanente y adecuado al orden público, mediante una Ordenanza municipal reguladora de Parques y Jardines, solicitado por Providencia de esta Concejalía de fecha 7 de Noviembre de 2011 y realizada la tramitación establecida.

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PARQUES Y JARDINES

TITULO I

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.

Todos lo ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de los parques y jardines públicos ateniéndose a lo establecido en la presente ordenanza y demás disposiciones aplicables.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la creación, conservación, uso y disfrute de los espacios ajardinados, los distintos elementos que le son propios y el arbolado sin interés agrícola existente en el término municipal de Telde, en orden a su mejor preservación como ámbitos imprescindibles para el equilibrio ecológico del medio urbano y natural y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos del término municipal de Telde, a fin de mantenerlas en un adecuado estado de conservación, y posibilitar su disfrute comunal pleno, equitativo, permanente, y adecuado al orden público.

Esta Ordenanza se dicta en ejercicio de la facultad de conservación y policía de los bienes de uso público que se atribuye a las entidades locales por el artículo 3 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, así como por la obligación asignada a los municipios por el artículo 25.2º a), c), f) y m), de prestar los servicios de seguridad en lugares públicos, prevención y protección de incendios, protección del medio ambiente, y organización de actividades de ocupación del tiempo libre. Asimismo, esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Régimen Local, sin perjuicio de las demás competencias y funciones atribuidas al Ayuntamiento por la normativa general de régimen local, y la legislación sectorial aplicable.

Artículo 2.

En todo caso serán considerados también como espacios ajardinados a los efectos de esta ordenanza, las plazas y pequeños jardines públicos, los jardines en torno a monumentos o en isletas viarias, las alineaciones de árboles en aceras y paseos y las jardineras y elementos de jardinería instalados en las vías públicas.

Igualmente, estas normas serán de aplicación, en lo que les afecte, a los jardines y espacios verdes de propiedad privada.

Asimismo se considerarán las condiciones que han de regir para el trato a los animales que viven en parques y las limitaciones para los que se introducen en éstos por los usuarios.

También quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza las zonas de dominio público municipal a las que les haya sido asignado un uso público de carácter recreativo por las normas de planeamiento del municipio que en cada momento se hallen vigentes. A tal fin, podrán calificarse como zonas recreativas los jardines, parques, plazas, avenidas, y otras zonas de uso público destinadas al ocio, esparcimiento, y tiempo libre de los ciudadanos, especialmente concebidas para la reunión, afluencia, y/o concurrencia de visitantes al aire libre.

Queda expresamente incluida como área recreativa objeto de protección el "Parque Urbano de San Juan", " Parque de las Mil Palmeras", "Parque de San Gregorio".

Quedan excluidas del ámbito de aplicación objetiva de la presente ordenanza.

A) Las zonas recreativas de propiedad privativa, cuyo régimen de utilización queda sometido a las limitaciones de la normativa estatal y autonómica.

B) Las zonas edificadas erigidas sobre los bienes de dominio público, y las instalaciones existentes sobre las que ya exista ordenanza reguladora de su utilización.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

1º Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que se hallen dentro del territorio de término municipal de Telde, que realicen cualquier tipo de uso de las zonas recreativas definidas en el artículo anterior, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

2º Esta Ordenanza es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en el Título V / Capítulo I de la presente Ordenanza, y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres o madres, tutores o tutoras, o guardadores o guardadoras, también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concurra, por parte de aquéllos, dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

3º. Asimismo, lo dispuesto en esta Ordenanza también será aplicable a los organizadores de actos públicos, en los supuestos a los que se refiere el artículo 4.3º de la misma.

Artículo 4. USO Y DISFRUTE COMUNAL DE LAS ZONAS RECREATIVAS



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril las zonas recreativas reguladas en la presente **Ordenanza** constituyen un bien afecto al uso público, que debe ser objeto de uso común general de todos los vecinos del municipio.

2º. No obstante, el Ayuntamiento procurará facilitar a los vecinos del municipio la utilización preferente de las zonas sometidas a la regulación de esta Ordenanza, y a tal efecto, podrá restringir el uso de determinadas instalaciones ubicadas en las mismas que su escaso número o características sean de acceso restringido o limitado, de forma que solo puedan ser utilizados por los vecinos o residentes en el municipio.

3º. Los lugares definidos en la presente Ordenanza, por su calificación de bienes de dominio y uso público, no podrán ser objeto de privatización de uso en actos organizados que por su finalidad, contenido, características, o fundamento, presupongan su utilización con fines particulares en detrimento de su propia naturaleza y destino. Cuando por motivos de interés general se autoricen por el Ayuntamiento actos públicos en dichos lugares, se deberán tomar las medidas previsoras precisas para que la mayor afluencia de personas a los mismos no cause daños en las plantas y mobiliario urbano, así como, la limpieza del área, siempre y cuando sean solicitadas con la antelación suficiente al Ayuntamiento.

Artículo 5. DEBER GENERAL DE USO CÍVICO Y COLABORACIÓN

1º. Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos recreativos de la ciudad, y los servicios, las instalaciones, y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.

2º. Sin perjuicio del deber general de utilización adecuada establecida en el apartado anterior, el derecho al uso y disfrute por parte de los ciudadanos de todos aquellos bienes que se hallen destinadas al uso recreativo en el municipio se deberá ejercer conforme a lo dispuesto en las condiciones que se determinen por el presente Ayuntamiento, en sus normas de planeamiento vigentes, así como a través de la presente Ordenanza, y resto de disposiciones que puedan establecerse al respecto.

3º. Todas las personas a las que se refiere esta Ordenanza tienen derecho a comportarse libremente en las zonas recreativas del municipio, y a ser respetadas en su libertad. Pero dentro de las mismas, nadie podrá, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad, o su libertad de acción. Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias, discriminatorias, o que conlleven violencia física, coacción moral, psicológica, o de otro tipo.

4º. Todas las personas que se encuentren en el municipio tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales, o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben, o lesionen la convivencia ciudadana. A tales efectos, el Ayuntamiento pondrá los medios necesarios para facilitar que, en cumplimiento de su deber de colaboración, cualquier persona pueda poner en conocimiento de las autoridades municipales los hechos que hayan conocido que sean contrarios a la convivencia ciudadana o al civismo.

Artículo 6. DEBER DE LIMPIEZA VIARIA



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Además de lo que expresamente se establezca, serán aplicables al uso de las zonas recreativas reguladas en esta Ordenanza las normas sobre limpieza e higiene **contenidas** en la Ordenanza de limpieza viaria vigente en el municipio, y demás disposiciones que puedan establecerse al respecto.

Artículo 7. ZONAS RECREATIVAS CON CERRAMIENTO

1º. Por razones debidamente motivadas de protección del patrimonio público, así como, para proceder a un adecuado mantenimiento del mismo, el Ayuntamiento podrá ordenar el cerramiento total o limitado a determinado horario de las zonas recreativas. Las zonas con cerramiento limitado permanecerán abiertas según los horarios que determine la Alcaldía mediante Bando, que figurará indicado en las puertas y accesos a los mismos conforme a las prescripciones legales en materia de exhibición de horarios a los usuarios.

2º. Este horario podrá ser modificado mediante Bando en determinadas épocas del año, o debido a las necesidades del servicio. En noches de fiesta, verbena, o celebración de actos públicos concretos, el Ayuntamiento fijará los horarios o las condiciones especiales para la entrada en los mismos.

TITULO II

CREACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS, REMODELACIONES, MEJORAS Y PLANTACIÓN DE ARBOLADO.

CAPITULO I.-INTRODUCCIÓN

Como complemento de lo establecido en la Ordenanza del Plan General Municipal de Ordenación en aquellos casos en que el área de actuación incluye zona verde de cualquier tipo, el proyecto de construcción contendrá en sus apartados de Memoria, Planos (de conjunto y detalle), Presupuesto, Mediciones y Pliego de Prescripciones Técnicas las especificaciones relativas a esta materia.

Si se tratara de zona verde de cesión gratuita con destino a pública, no se permitirá ningún cerramiento perimetral que impida el acceso ni privatización de ninguna clase que pueda restarle su carácter de zona pública.

En la apertura de nuevas calles, en donde las aceras cuenten con más de tres metros o más de anchura, se deberá prever la plantación de arbolado.

Antes de comenzar una obra pública o privada que pueda afectar a zonas ajardinadas o con arbolado, se deberán tomar previamente al inicio de las mismas las medidas de protección necesarias para la evitación de daños.

La ordenación de los espacios libres privados destinados al uso público, o que en su día puedan ser recepcionados por el Ayuntamiento, serán objeto del Proyecto de Urbanización que determinará las características generales (especies, forma y distribución, accesibilidad, formas de conservación, etc.), contando el órgano municipal, a quien corresponda su aprobación, con el asesoramiento de los servicios técnicos de Parques y Jardines.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

CAPITULO II.-

Artículo 8.-

Los espacios ajardinados podrán crearse por iniciativa pública o privada. Los promotores de proyectos de urbanización que ejecuten el Planeamiento deben, sin excepción, incluir en ellos uno parcial de jardinería, si estuviese prevista su existencia, en el que se diseñen, describan y valoren detalladamente todas las obras, instalaciones y plantaciones que integren los espacios ajardinados, la vegetación existente y/o de nueva incorporación, su estado y características.

Artículo 9.

1.- En cuanto a plantación, las nuevas zonas verdes deberán cumplir las siguientes normas:

Se respetarán todos los elementos vegetales a que se hace referencia en el artículo anterior.

Para las nuevas plantaciones se elegirán especies vegetales adaptadas ecológica y funcionalmente a las condiciones del Municipio de Telde para evitar gastos excesivos en su mantenimiento.

No se utilizarán especies que no cumplan las Directrices Comunitarias y sus normas de desarrollo en materia fitosanitaria.

Las plantas que se utilicen deberán encontrarse en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras que puedan resultar afectados. Su tamaño y sistema radicular deberá ser el adecuado para un desarrollo óptimo del vegetal, sin desequilibrios fisiológicos que provoquen enfermedades en el mismo.

Cuando las plantaciones hayan de estar próximas a edificaciones, se elegirán aquellas que no puedan producir por su tamaño o porte una pérdida de iluminación o soleamiento en aquéllas, daños en la infraestructuras o levantamiento de pavimentos o aceras.

Preferentemente, las plantaciones deberán realizarse en el momento del año más favorable; y/o en su defecto, el material vegetal deberá presentar las características de preparación en función del estado vegetativo en que se encuentre. Los cuidados postplantación deberán ser los adecuados al condicionante anterior.

2.- En cualquier caso, los promotores podrán formular consultas a los Servicios Municipales relacionados con la implantación de espacios ajardinados.

Artículo 10.

Las redes de servicios (semafórica, eléctricas, telefónicas, de saneamiento, distribución de agua, etc.) que hayan de atravesar las zonas verdes deberán hacerlo de forma subterránea, debidamente canalizadas y señalizadas, preferentemente por zonas de andén y paseo. Debiendo, en su caso, adoptar las medidas oportunas en orden a la protección del sistema radicular del arbolado.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Las redes municipales de riego serán de uso único y exclusivo para el baldeo y riego de los espacios ajardinados. En ningún caso podrán usarse para interés o finalidad privada, ni para suministrar agua a fuentes públicas u ornamentales

Artículo 11.

Las obras o instalaciones provisionales en el ámbito de un espacio ajardinado se proyectarán y ejecutarán sin afectar al espacio ni a sus elementos. En todo caso, se elegirán las áreas pavimentadas para la ubicación de instalaciones o desarrollo de obras, dejando exentas de las mismas las zonas con vegetación.

Artículo 12.

Durante el desarrollo de las obras o implantación de instalaciones que afecten a los espacios verdes, se tomarán las medidas necesarias para evitar dañar o deteriorar las plantas y demás elementos:

1) *Antes del inicio de los trabajos, se protegerán todos los elementos vegetales o de mobiliario que se encuentren a menos de 2 m. del radio de acción de las obras o de la circulación o emplazamientos de vehículos y maquinaria.*

2) *Si hay árboles en el radio de influencia de los trabajos, se instalará un vallado de tabloncillos, paneles o aislantes de una altura no inferior a 3 m. Si sólo debe protegerse el tronco, el vallado se colocará alrededor sin contacto directo con la corteza para evitar posibles heridas. La protección se retirará al terminar los trabajos.*

3) *Si el Ayuntamiento lo considera oportuno, antes de realizar las obras y con cargo al interesado, los árboles y plantaciones afectadas se trasladarán al lugar que se determine.*

4) *Cuando las obras exijan la supresión de un árbol o plantación que represente su desaparición del lugar en que se encuentra, deberá existir una compensación por parte del interesado, teniendo que abonar una indemnización equivalente al valor del vegetal afectado. Este valor será determinado por el Ayuntamiento, y en el caso del arbolado, mediante la aplicación de la Norma Granada.*

5) *En la ejecución de obras públicas y privadas se deberá tener presente las normas sobre protección de jardines y arbolado contenidas en el PGOU.*

Artículo 13.

En las zonas verdes de cesión gratuita con destino a pública, no se permitirá ningún cerramiento ni ningún otro elemento que le reste su carácter público. En estos casos, y una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento recepcionará los terrenos y las obras mediante la correspondiente acta y se hará cargo de su conservación.

Artículo 14.

En los proyectos de edificación particular, las entradas y salidas de vehículos se preverán siempre que sea posible donde no afecten a árboles ni a plantaciones existentes. Así pues, en los primeros proyectos de las obras se deberán señalar todos los elementos vegetales existentes tanto en el propio solar como en la vía pública colindantes con la obra a realizar.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Si, excepcionalmente, se hace necesaria la supresión y/o trasplante de un árbol, se deberá solicitar la preceptiva autorización.

Artículo 15.

Determinaciones para el riego:

• Todo proyecto de creación de zona ajardinada o implantación de arbolado viario incluirá el cálculo de necesidades de riego en función de especies elegidas, condiciones climáticas y edáficas.

• Dada la necesidad de considerar el agua como un bien escaso, las plantaciones estarán determinadas en cuanto a la elección de especies por criterios de máxima economía de agua, siendo lo ideal la elección de especies autóctonas y de aquellas de probada adaptación.

• En las instalaciones de riego se atenderá preferentemente, a la implantación de sistemas de riego a presión con los mecanismos necesarios y suficientes que conlleven e máximo nivel de automatización, a fin de optimizar y racionalizar el gasto hídrico.

• En las actuaciones de ajardinamiento e implantación de arbolado viario en superficies estrictamente urbanas se deberá garantizar el suministro de agua necesario.

Artículo 16.

Se entenderá por mejora aquella sustitución de elementos vegetales o inertes por otros de similares características, pertenezcan o no al mismo tipo o clase taxonómica y que no supongan alteración o introducción de elementos de categoría radicalmente distinta a la preexistente, o que puedan modificar la estructura, trazado o diseño del espacio ajardinado, total o parcialmente, o de alguna de sus composiciones clave.

Artículo 17.

Toda nueva plantación viaria, atenderá en su realización agronómica las Directrices Técnicas Municipales a tal efecto existentes; la selección, presentación, tamaño y época en que se realice debe contar con la supervisión previa de los Servicios Técnicos Municipales. Asimismo se contemplarán cuantas medidas de seguridad y permisos sean preceptivos para la realización de trabajos en la vía pública.

**TITULO III
CONSERVACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS Y ARBOLADO.**

CAPITULO I.- INTRODUCCIÓN.

Artículo 18.

La conservación comprende tanto el mantenimiento de los elementos vegetales como el conjunto de actuaciones y normas destinadas a evitar su degradación e incrementar sus



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

posibilidades de óptimo desarrollo, así como la periódica reposición y renovación de las plantas y elementos inertes.

Artículo 19.

Los elementos vegetales son seres vivos, por lo que existe una diferencia radical respecto al resto de elementos urbanos en lo relativo a su mantenimiento. El mantenimiento del arbolado no puede estar sometido a cambios de planeamiento sin amplio período transitorio, paralizaciones más o menos duraderas o cambios bruscos de las condiciones o métodos de cultivo, es decir, se trata de un mantenimiento inaplazable y que ha de ser contemplado con independencia de los cambios que hubiere en la concepción administrativa o urbanística, y gestionados con vistas a muy largos plazos de tiempo.

Artículo 20.

Todos los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, controlando el crecimiento de sus plantas dentro de unos límites que garanticen la seguridad vial, ya sea por visibilidad o por reducción del ancho y alto de paso libre, siendo por su cuenta los gastos que ello ocasione.

Artículo 21.

Todo propietario de una zona verde queda obligado a realizar los oportunos tratamientos fitosanitarios, por su cuenta, en evitación de plagas y enfermedades de las plantas de dicha zona verde.

CAPITULO II.- OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

Artículo 22.

Una buena gestión, eficaz y eficiente para la conservación y mantenimiento de los espacios ajardinados, pasa inexcusablemente por la realización de una serie de operaciones de índole y naturaleza diversa, cuya base fundamental es la concepción racional de los elementos que integran dichos espacios. La consecución del objetivo anterior pues, razonable y lógica, esta en función del uso y necesidades de dichos espacios ajardinados, al posibilitar los medios y tecnología que económicamente la hagan mas viable.

En base a lo anterior, el desarrollo de las tareas y operaciones de mantenimiento y conservación debe realizarse según la técnica aplicada, de modo y manera que, por su mera y simple aplicación se consiga el valor estético, ornamental y seguridad del espacio ajardinado y de sus elementos; todo ello con la referencia del buen uso y saber del arte jardinero.

En resumen, el grupo de tareas y las operaciones básicas que las mismas comprenden:

- a) *Preparación del terreno.*
- b) *Plantación y reposición de elementos vegetales.*
- c) *Riego. Conservación y reposición de la red y sus elementos.*



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

- d) *Conservación y laboreo del suelo de los parterres.*
- e) *Nutrición y fertilización.*
- f) *Recortes y podas de elementos vegetales.*
- h) *Poda, saneado, transplante, tala y destocoado de arbolado.*
- i) *Tratamientos fitosanitarios.*
- j) *Limpieza de elementos inertes, mobiliario, juegos y pavimentos.*
- k) *Conservación y renovación de pavimentos y suelo en áreas de juego infantil.*
- l) *Reposición, saneado y mantenimiento de elementos de juego y mobiliario.*

Artículo 23.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación nº 53 de 26/03/2010 en base a La Orden del 29 de octubre de 2007, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, la realización de las tareas de mantenimiento relativas a especies palmáceas deberán atenerse a los protocolos y cumplimiento de las normas, órdenes, resoluciones e instrucciones vigentes o que puedan surgir en adelante, en lo que a poda, tala y trasplante de palmeras se refiere.

TITULO IV .- USO DE ESPACIOS AJARDINADOS.

CAPÍTULO Iº. NORMAS DE USO DE ZONAS RECREATIVAS, PARQUES, Y JARDINES DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera. Normas generales de uso

Artículo 24. Protección del entorno y elementos vegetales

La protección de la tranquilidad y sosiego que integran la propia naturaleza de las zonas verdes, exige que:

- a) *La práctica de juegos y deportes se realizarán en las zonas específicamente acotadas cuando concurren las siguientes circunstancias:*
 - 1. *Puedan causar molestias o accidentes a las personas.*
 - 2. *Puedan causar daños y deterioros a plantas, árboles, bancos y demás elementos de mobiliario urbano, jardines y paseos.*
 - 3. *Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.*
 - 4. *Perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.*
- b) *Las actividades publicitarias se regirán por lo dispuesto en la ordenanza municipal sobre publicidad.*
- c) *Las actividades artísticas de pintores, fotógrafos y operadores cinematográficos o de televisión podrán ser realizadas en los lugares utilizables por el público. Deberán abstenerse de entorpecer la utilización normal del parque y tendrán la obligación, por su parte, de cumplimentar todas las*



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

indicaciones que les sean hechas por los agentes de la Policía Local, funcionarios del Servicio de Jardinería y Paisaje y guardas de jardines.

- d) Las filmaciones cinematográficas o de televisión, que requieran la colocación o acarreo de enseres e instalaciones de carácter especial para tales operaciones tendrán que ser autorizadas de una forma concreta por el Ayuntamiento.*
- e) La instalación de cualquier clase de industrias, comercios, restaurantes, venta de bebidas o refrescos, helados, etc., requerirán autorización o concesión administrativa del Ayuntamiento, obtenida con la tramitación que la normativa aplicable disponga en cada caso concreto.*

Los concesionarios deberán ajustarse estrictamente al alcance de su autorización, siendo responsables de sus extralimitaciones e incumplimiento de las mismas.
- f) No se permitirá acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos a tal efecto habilitados, practicar camping o establecerse con alguna de estas finalidades, cualquier que sea el tipo de permanencia.*

Con carácter general, y a fin de garantizar el correcto mantenimiento de las especies vegetales y del entorno físico en general, queda prohibido ejecutar los siguientes actos dentro de las zonas públicas de uso recreativo del término municipal de Telde:

- a) Cualquier manipulación sobre los árboles o plantas*
- b) Caminar por zonas ajardinadas acotadas*
- c) Introducirse, comer, beber, jugar y reposar sobre las zonas de césped, salvo que así estuviere expresamente autorizado. Así como realizar cualquier actividad análoga que las pudiera dañar.*
- d) Cortar flores, ramas, o especies vegetales*
- e) Talar, transplantar o podar árboles situados en espacios públicos, sin la autorización municipal expresa*
- f) Descortezar los árboles, haciendo inscripciones o anillados, así como clavar cualquier tipo de material en los mismos.*
- g) Atar columpios, escaleras, herramientas, o andamiajes, ciclomotores, o bicicletas en los árboles.*
- h) Trepar o subir a los árboles, o elementos instalados en las zonas públicas, y acampar.*
- i) Practicar juegos y deportes en lugares no acotados especialmente para tal uso, conforme a lo dispuesto en la Sección 2ª del presente Capítulo.*
- j) Llevar animales sueltos, permitiéndoles el acceso a zonas arbustivas o de césped, o el permitirles depositar sus deyecciones sobre dichas zonas, y en general, sobre cualquier zona de tránsito de peatones. Los propietarios o conductores de los mismos serán los responsables de recoger y eliminar dichas deposiciones, y deberán seguir las normas de cuidado establecidas en la Ordenanza sobre limpieza viaria vigente en el presente municipio.*
- k) Queda prohibida lavar animales.*



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

- l) Queda prohibido que los perros y otros animales domésticos circulen por las zonas destinadas a uso infantil que no vayan atados y con sus dueños.*
- m) Depositar materiales de desecho o tóxicos, ni aún de forma transitoria*
- n) Arrojar basura, piedras, papeles, plásticos, grasas, o cualquier otro elemento que pueda resultar dañoso para las plantas.*
- o) Encender fuego en lugares que no estén expresamente autorizados para ello por el Ayuntamiento, así como infringir las normas que para utilización de barbacoas de dominio público municipal se establecen en la Sección 2ª de este capítulo, o se regulen mediante bando.*
- p) Realizar prácticas de tiro, encender petardos o fuegos artificiales en zonas no autorizadas.*
- q) Utilizar los árboles como tendero o para sujetar tumbonas, o cables de instalaciones eléctricas.*
- r) Efectuar inscripciones, instalar cualquier modalidad publicitaria, o pegar carteles en los árboles, soportes de alumbrado público, figuras ornamentales, o cualesquiera elementos pertenecientes a dichas zonas.*
- s) Realizar trabajos de limpieza o reparación de automóviles.*
- t) Realizar actos vandálicos, y contrarios al orden público.*

Artículo 25. Protección de la fauna

Como protección de las especies animales existentes en las zonas verdes, no se permitirá:

- a) Cazar o perseguir cualquier tipo de animal, así como espantar las palomas, pájaros y cualquier otra especie de aves o animales, perseguirlos o tolerar que los persigan perros u otros animales.*
- b) Destrozar o sustraer huevos de nidos.*
- c) Abandonar en zonas públicas ningún tipo de animal.*
- d) Maltratar o causar daño a cualquier animal.*
- e) Pescar, inquietar o causar daño a los peces, así como arrojar cualquier clase de objetos y desperdicios a los estanques y fuentes.*

Artículo 26. Protección del mobiliario urbano

Queda prohibida, en general, producir cualquier tipo de daño, cambiar su disposición, o no seguir las normas de utilización que se establezcan en su caso, sobre los elementos pertenecientes al mobiliario urbano que se hallen en las zonas definidas dentro del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza. Y en especial, queda prohibido lo siguiente:

- a) Bancos: No estará permitido arrancar los bancos que estén fijados al suelo, ni trasladar los que estén sueltos para cambiarlos de ubicación, así como, realizar inscripciones con navajas o pinturas, serrarlos, ensuciar los mismos y depositar en ellos residuos, objetos o basuras, sin proceder a su limpieza, y sentarse en su respaldo. Agrupar bancos de forma desordenada,*



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

realizar comidas sobre los mismos de forma que puedan manchar sus elementos, y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación.

b) *Juegos infantiles y recreativos:* La utilización de estos juegos se permitirá a todas las personas, salvo para aquellas edades en las que expresamente se establezca (las limitaciones derivadas de la edad se publicitaran en el lugar donde se ubiquen los juegos). Todo aquel que ocasione destrozos intencionadamente en los juegos recreativos instalados por el Ayuntamiento o con su autorización en dichas zonas, será debidamente sancionado. Se considerará especialmente grave todo daño producido en los materiales y elementos de juego infantiles que puedan ocasionar un cierto peligro a la integridad física de los niños o personas que los utilicen. Salvo en los supuestos en que expresamente se indique, la utilización de los juegos infantiles se realizará exclusivamente por los niños de hasta 12 años, no permitiéndose su uso por los adultos, así como tampoco su utilización de forma que exista peligro para sus usuarios o que puedan deteriorarse o ser destruidos.

c) *Papeleras, vallas y contenedores:* Los papeles y desperdicios de cualquier tipo no podrán ser arrojados al suelo, debiendo el usuario de los parques, jardines, plazas, avenidas, u otras zonas de uso recreativo seguir las normas de limpieza establecidas en la correspondiente Ordenanza sobre limpieza viaria vigente en el municipio, además de las que sean expresamente establecidas en esta, y otras ordenanzas. En cualquier caso, el usuario no podrá justificarse en que no existan papeleras o éstas estén llenas para tirar sus residuos a la vía pública, debiendo en dicho caso guardarlos y depositarlos posteriormente en otras papeleras municipales o contenedores públicos o pertenecientes a su propiedad privada. Así mismo, no se podrá efectuar ningún tipo de manipulación sobre las papeleras, ni doblarlas, arrancarlas, volcarlas, colocar pegatinas, o carteles, ni hacer pintadas.

d) *Fuentes:* Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las conducciones y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como la práctica de juegos en las fuentes de beber.

En las fuentes ornamentales, surtidores, bocas de riego, etc., no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos o actividades no autorizadas, así como toda manipulación, colocación e introducción de materiales o elementos ajenos a las mismas.

e) *Farolas, esculturas y otros elementos decorativos:* En general, no se podrán dañar en cualquiera de sus partes, ni trepar, subirse, columpiarse ni realizar manipulaciones sobre ellos.

f) *Pipicanes.* Queda prohibida la manipulación, colocación, introducción de elementos ajenos a los mismos que pudieran provocar mal funcionamiento o deterioro.

Por razones de salubridad se deberá tener especial cuidado en el uso de los mismos.

Artículo 27. Otras normas de uso

Además de las establecidas en las indicaciones precedentes, los usuarios de las zonas públicas de uso recreativo del municipio deberán cumplir con todas aquellas indicaciones de utilización que figuren en las señales existentes en dicha zona, así como las que realicen los agentes de la policía local, vigilantes, y personal autorizado de Parques y Jardines.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Sección Segunda.- Normas sobre usos expresamente autorizados en zonas acotadas

Artículo 28.- Usos específicos autorizados por el Ayuntamiento

1º. El Ayuntamiento podrá acotar o cercar determinadas zonas ubicadas en las zonas recreativas definidas en la presente Ordenanza, en las que podrá permitirse la práctica de ciertos usos específicos que fuera de la misma se hallen expresamente prohibidas. En dicho supuesto, los usuarios deberán seguir las normas de uso que se establecen en la presente Sección, y en otras disposiciones que a tal efecto dicte el Ayuntamiento. Se prohíbe con carácter general el uso de la megafonía en las zonas recreativas salvo en los supuestos en que se autorice expresamente.

2º. En general, podrán autorizarse dentro de las zonas recreativas de dominio público del municipio, los siguientes usos:

- a) La práctica de juegos, y deportes
- b) El uso de barbacoas municipales
- c) La circulación de vehículos
- d) Aquellos usos compatibles con el entorno que se autoricen expresamente, en cuyo caso, deberán regularse las normas específicas que serán aplicables a dicho tipo de uso para proteger el entorno, mobiliario, fauna, y elementos vegetales de estas zonas, y posibilitar el acceso y utilización ordenada y equitativa por parte de los vecinos que así lo soliciten.

Artículo 29.- Sobre la práctica de juegos y deportes

La protección de la estética, ambiente, tranquilidad, sosiego y decoro que integran la propia naturaleza de los parques, jardines, plazas, avenidas, racós públicos y zonas verdes, requiere la necesidad de regular las actividades lúdicas y deportivas de los mismos. Con esta finalidad, se establecen las siguientes normas:

a) La práctica de juegos y deportes se realizará específicamente en las zonas acotadas cuando concurren las siguientes circunstancias:

- (i) Que puedan causar molestias o accidentes a las personas si se realizan en zonas de uso común.
- (ii) Que puedan causar daño a las plantas, animales, mobiliario urbano, y elementos decorativos.
- (iii) Que impidan o dificulten el paso de personas o interrumpen la circulación.
- (iv) Que perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.

b) En especial se prohíbe la utilización de monopatinos (salvo en instalaciones para uso exclusivo) y similares que afecten al mobiliario urbano y la práctica del fútbol (no se considerará práctica de fútbol el uso de pelotas por los niños).

c) Las actividades que publiciten estas prácticas deportivas o lúdicas se realizarán previa autorización municipal en cada caso, siendo la limpieza por cuenta del publicista.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

d) Las actividades artísticas de pintura, dibujo, fotografía, escultura etc. podrán ser realizados en los lugares utilizados por el público, pero no podrán entorpecer la normal utilización de las plazas, avenidas, racós o zonas verdes, y deberán seguir todas las indicaciones que sean hechas por los Agentes de policía o la Vigilancia.

e) Las actividades de operadores cinematográficos o de televisión y las actividades musicales no podrán ser realizadas en los lugares utilizados por el público salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 30.- Sobre la circulación de vehículos en zonas verdes

1º. La entrada y circulación de vehículos en parques y jardines será regulada de forma específica para cada uno de ellos mediante la correspondiente señalización que, a tal efecto, se instale en los mismos.

2º. Las bicicletas solo podrán circular en las plazas, avenidas, parques y jardines públicos, dentro de las calzadas donde esté expresamente permitida su circulación, y en aquellas zonas especialmente señalizadas a tal efecto, su velocidad será inferior a 10 km/h.

En cualquier caso, el estacionamiento y circulación de bicicletas quedará prohibido en los paseos interiores reservados a transeúntes, a no ser que sea autorizado para casos concretos, como puede ser la circulación de bicicletas por niños de hasta 6 años, si están acompañados por sus padres.

3º. Queda prohibida la circulación de automóviles, ciclomotores, y motocicletas dentro de estas zonas, salvo:

- a. Los destinados al servicio de quioscos, y otras instalaciones similares, siempre que su peso sea inferior a 1,5 toneladas exclusivamente y a primera hora de la mañana y cuenten con el oportuno permiso municipal.
- b) Igualmente se autoriza la circulación de vehículos al Servicio del Ayuntamiento, los que transporten elementos de trabajo, herramientas, o personal del Servicio de Parques y Jardines, en las horas de menor afluencia de ciudadanos, y de los vehículos de emergencia, como bomberos, policías, y vehículos sanitarios.
- c) La circulación de vehículos de inválidos no propulsados o propulsados por motor eléctrico están permitidos, siempre que la velocidad en la que circulen sea inferior a 10 km/h.
- d) Estacionamiento. En los parques y jardines, espacios libres y zonas verdes queda totalmente prohibido estacionar vehículos en las aceras, pavimentos, caminos o zonas ajardinadas. Queda prohibido el estacionamiento en las zonas de acceso y salida de vehículos señalizadas.

4º. Lo dispuesto en el presente artículo se entiende sin perjuicio de las normas específicas que puedan establecerse al respecto mediante bando u ordenanza, y del resto de normativa aplicable a la circulación de vehículos, así como a las indicaciones que realice la policía o servicio de vigilancia al respecto.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Artículo 31.- Sobre el uso de barbacoas y encendido de fuegos en zonas expresamente autorizadas

1º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 letra o de esta Ordenanza, dentro de las zonas recreativas y espacios públicos solo se permitirá encender fuego en las zonas que hayan sido determinadas con tal carácter expresamente por el Ayuntamiento, una vez se encuentren debidamente acondicionadas para uso como barbacoa de dominio público municipal.

2º. En tal caso, la utilización de los barbacoas municipales se realizará bajo las condiciones que se establezcan por el Ayuntamiento con el objeto de asegurar que su uso se realizará de la forma más cívica, racional, segura, y equilibrada posible. El régimen de dicho uso podrá desarrollarse por el Ayuntamiento mediante Bando, partiendo de las normas básicas que se establecen en la presente Ordenanza, siendo aplicable por lo que respecta a los deberes atinentes a la limpieza y recogida de residuos lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Viaria vigente.

3º. Por razones de limpieza, mantenimiento, o seguridad, se podrá prohibir la utilización de determinado tipo de material de encendido. En todo caso, quedará prohibido utilizar carbón vegetal, y arrancar ramas, o elementos vegetales, u ornamentales pertenecientes al jardín o parque para utilizarlos como leña para el fuego.

4º. En cualquier caso, la utilización de las barbacoas municipales requerirá de la obtención de la previa autorización de uso por parte del Ayuntamiento, debiendo tramitarse la solicitud ante la oficina de parques y jardines. Además de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de uso que aquí se establecen, dicho personal será el encargado de conceder o denegar la autorización de uso que se realice en cada caso.

5º. El procedimiento de concesión de la autorización se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

- a. La solicitud se presentará con una antelación superior a 48 horas.
- b. En la instancia, el solicitante indicará sus datos, domicilio, y número de Documento Nacional de Identidad o documento de identificación equivalente - previa exhibición del mismo al personal autorizado-, y del número de personas que vayan a hacer uso conjunto de la barbacoa (o espacio).
- c. Cuando el escaso número de los barbacoas así lo aconseje, o se estime necesario para asegurar el acceso ordenado y equitativo de los vecinos del municipio al servicio, el personal autorizado podrá conceder autorización únicamente a los que acrediten ser vecinos del mismo, bastando a tal efecto la mera comprobación por el personal del domicilio que conste en su Documento Nacional de Identidad, sin perjuicio de que los usuarios puedan acreditar tal circunstancia, aportando el Certificado de Empadronamiento en el municipio, en caso de que su domicilio actual no coincida con el indicado en dicho documento.
- d. Asimismo, el personal autorizado deberá confeccionar un listado o registro general de incidencias en donde se anotarán los datos de las personas cuyo uso haya sido contrario a las normas establecidas en la presente Ordenanza u otras disposiciones dictadas al respecto. Se considerará que ha concurrido una incidencia siempre que se haya constatado la comisión de una infracción por dicho solicitante de



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

alguna de las normas contenidas en la presente Ordenanza, a raíz de un uso anterior de los barbacoas, conforme a lo dispuesto en el Título V / Cap. I de esta Ordenanza.

e. *Independientemente de las sanciones que en cada caso procedan, el personal autorizado podrá denegar la concesión de una nueva autorización a aquellos solicitantes que consten en dicha lista de incidencias, en caso de no acreditarse por éstos el haberse procedido a la resolución de la misma cuando se hubieren producido daños, incluida la falta de limpieza y civismo debido. La consideración de la resolución de incidencias o justificación de las demoras se realizará conforme al criterio del propio personal, basado en razones objetivas.*

f. *Así mismo, el Ayuntamiento, y personal autorizado de las instalaciones podrá suspender la utilización de las barbacoas asignados, atendiendo a criterios climatológicos, de organización sobrevenida de algún evento, cuando por cuestiones de seguridad ciudadana así se estime conveniente por orden del Ayuntamiento, o la policía local, o cuando se constate un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza por parte del usuario.*

6º. *Todas las autorizaciones que se concedan para la utilización privativa de las barbacoas municipales, se sujetarán a las siguientes normas de uso, cuyo incumplimiento acarreará la revocación automática de la autorización concedida, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, o administrativas que su infracción pueda llevar aparejada:*

a) *Encenderán y mantendrán el fuego con las debidas normas de cuidado, cuidando de que no se extienda más allá del espacio reservado para la barbacoa, y no se prenda ningún tipo de objeto, persona, o animal.*

b) *Antes de abandonar la barbacoa (espacio), deberán comunicar al personal autorizado tal circunstancia, a fin de que éstos procedan a revisar el estado de la barbacoa antes de su marcha, y anotar, en su caso, la correspondiente incidencia.*

En caso de que el usuario entrante observare que el estado de la barbacoa (espacio) es deficiente, o estimare que, por cualquier causa, podría no haberse realizado dicha revisión, deberá indicar esta circunstancia al personal autorizado antes de comenzar a hacer uso de la barbacoa (espacio), para que se proceda a realizar una nueva revisión antes de que éstos comiencen su uso.

c) *Asimismo, estarán obligados a comunicar los posibles daños o deterioros que se hayan producido debido a su uso, y adoptar las medidas tendentes a repararlos que les sean indicados por el personal.*

d) *Obedecerán las condiciones especiales que en su caso se fijen en su autorización, así como aquellas que le indique el personal autorizado, y los Agentes de la Autoridad, por motivos de seguridad, higiene, limpieza, tránsito rodado o peatonal, y otras circunstancias especiales que obliguen al cumplimiento de una instrucción especial.*

7º. *En caso de ocupaciones no autorizadas, independientemente de que se proceda a la incoación, en su caso, del oportuno expediente sancionador contra el usuario, los Agentes de la Autoridad, o personal autorizado del Ayuntamiento podrán proceder, sin más trámite, a la retirada de los elementos ubicados en las instalaciones públicas, y a su depósito en el almacén municipal, dando cuenta de la situación producida a la Alcaldía, y a los correspondientes Servicios Municipales. Esta misma facultad será aplicable a los supuestos de incumplimiento de la obligación de retirar los elementos utilizados antes de finalizar el*



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

turno, siempre que haya mediado previo apercibimiento al usuario, o éste se halle ausente, desconociéndose su paradero.

8º. A los efectos de colaborar con la labor de control de cumplimiento de la presente Ordenanza, y sin perjuicio de la facultad inspectora que podrá ejercerse por la Autoridad Policial o el Ayuntamiento, el personal autorizado para la vigilancia de los parques, jardines, o zonas recreativas al que se refiere este artículo, comunicará a los mismos las incidencias que han sido registradas en su ámbito de actuación, a fin de depurar las posibles responsabilidades, y quedarán obligados a proporcionar a las mismas la información que les sea requerida a tales efectos.

TITULO V RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 32. Iniciación del procedimiento sancionador.

1º El Ayuntamiento podrá iniciar un procedimiento sancionador de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, o como consecuencia de una orden superior, o petición razonada de otros órganos, o denuncia de particulares.

1.º1º. A tales efectos, el órgano competente del Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento sancionador siempre que tenga conocimiento directo o indirecto de que se han podido cometer cualquiera de las infracciones previstas en esta Ordenanza, ya sea como consecuencia del ejercicio de su función inspectora, o por otro cualquier otro motivo.

1.º 2º. Los agentes de la policía local cuidarán especialmente del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, formulando de oficio las denuncias que correspondan a los infractores de la misma.

1.º 3º. Con la independencia de la obligación de comunicar las incidencias a la que se refiere el artículo 24 de la presente Ordenanza, el personal autorizado para la vigilancia de los parques, jardines o zonas recreativas, podrá denunciar por sí mismo los hechos que observaren fuera o dentro del ejercicio de sus funciones, de las que se hayan podido derivar la comisión de una infracción.

1.º.4º. Por último, en cumplimiento del deber de colaboración establecido en el artículo 5.2º de esta Ordenanza, toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento de Telde las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.

2º Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de las personas presuntamente responsables.

3º La formulación de una denuncia por petición razonada de otros órganos o personas no vinculará al órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador. Cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación del procedimiento sancionador, el



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Ayuntamiento deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del mencionado procedimiento y, en su caso, la resolución que recaiga.

Artículo 33. Órgano competente.

El órgano competente para ordenar la incoación de un expediente sancionador en aplicación de la presente ordenanza, y en su caso, nombrar órgano instructor, y dictar la resolución que en su caso corresponda es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1. letra k), de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Artículo 34. Procedimiento sancionador.

Las infracciones se sancionarán, previa la instrucción del correspondiente expediente, y con audiencia de las personas interesadas, en forma prevenida por el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto.

Artículo 35. Personas responsables.

1º. De las infracciones son responsables las personas o entidades que cometan las mismas, si bien las responsabilidades derivadas del incumplimiento serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder, y de los animales, conforme a lo establecido en los artículos 1903, y 1905 del Código Civil, y resto de la legislación vigente. En el caso de que los infractores fueran menores de edad o incapacitados, responderán de sus actos quienes tuvieran la tutela o patria potestad de los mismos.

2º. Cuando se trate de obligaciones colectivas, la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o vecinos, o, en su caso, a la persona que ostente la representación de los mismos.

3º. Cuando las infracciones se cometan como consecuencia de la celebración de un acto público de interés general autorizado por el Ayuntamiento, serán responsables los sujetos que hayan cometido los mismos, y subsidiariamente, quienes solicitaron la autorización.

4º. En supuestos de pluralidad de sujetos infractores, cada uno será responsable únicamente de la parte que le sea imputable a su acción, pero en el caso de que una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas dirigidas a individualizar a la persona o las personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Art 36. Obligación de reparar el daño causado.

Los causantes de algún tipo de daños a los elementos pertenecientes a los bienes de dominio público municipal descritos en la presente Ordenanza, no solamente podrán ser sancionados por la falta cometida conforme a lo dispuesto en el éste Capítulo, sino que



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

serán también responsables de la reparación de los daños causados, o del resarcimiento del daño que hayan podido ocasionar, en el caso en que ésta no fuera posible. A fin de hacer cumplir esta obligación, el Ayuntamiento podrá realizar el correspondiente requerimiento al responsable, y en caso de no producirse la reparación o indemnización por parte del responsable, podrá iniciar el correspondiente procedimiento de ejecución forzosa, utilizando los diversos medios establecidos en los artículos 93 y ss de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y Procedimiento Administrativo Común.

Art. 37. Infracciones

1º. La comisión de infracciones relativas al incumplimiento de los deberes de limpieza, mantenimiento, y recogida de residuos, o abandono de elementos o materiales como consecuencia del uso de las zonas recreativas regulado en la presente Ordenanza serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de limpieza viaria vigente.

2º. Serán consideradas infracciones administrativas sancionadas conforme a la presente Ordenanza o disposiciones dictadas en desarrollo de la misma, las acciones u omisiones que contravengan lo prevenido en la misma, que podrán tener el carácter de leves, graves, o muy graves, según la siguiente tipificación:

a) *Se considerarán infracciones muy graves:*

- *La desobediencia a la autoridad, tanto a las indicaciones del personal autorizado por el Ayuntamiento, de los Agentes de la Autoridad, o el personal del propio Ayuntamiento.*
- *Encender fuego fuera de las zonas expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.*
- *La circulación de vehículos, perros, u otros animales domésticos en las zonas no autorizadas para ello, y que hayan sido calificadas como de uso infantil.*
- *Causar daños o destrozos que ocasionen un deterioro de difícil o imposible reparación de las zonas verdes, o al medio ambiente en general.*
- *La destrucción o deterioro del mobiliario urbano, o elementos ornamentales pertenecientes al municipio ubicados en estas zonas, siempre que sean de difícil o imposible reparación.*
- *Los actos vandálicos sobre los elementos pertenecientes a las zonas recreativas de dominio público municipal.*
- *Arrancar, partir árboles, o destruir los elementos vegetales de dominio público municipal. Descortezar los árboles, haciendo inscripciones o anillados, así como clavar cualquier tipo de material en los mismos.*
- *Plantar elementos vegetales no autorizados, así como transplantar los existentes sin autorización.*
- *Cazar, maltratar, disparar, dañar, y matar animales que se hallen en las zonas recreativas públicas.*
- *Abandonar animales en zonas públicas.*



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

- Destrozar o sustraer huevos de nidos.
- Encender petardos, o fuegos artificiales no autorizados en las zonas recreativas públicas.
- Acampar o practicar camping fuera de las zonas que puedan acotarse al efecto por el Ayuntamiento, y según las normas que expresamente se establezcan al respecto para tal caso.
- Contaminar, o realizar vertidos contaminantes sobre las fuentes, y/o elementos vegetales.
- La celebración no autorizada o en contra de las determinaciones municipales de actos públicos, competiciones deportivas, sin la autorización municipal previa.
- Reservar la totalidad o parte de las zonas recreativas, o cercarlas para realizar actos privados de concurrencia de personas, que de algún modo restrinjan el uso de las mismas por parte del común de los vecinos.
- Practicar pastoreo en las zonas verdes municipales.
- La reincidencia en la comisión de más de dos infracciones graves.

b) Se considerarán infracciones graves:

- Causar daños o destrozos que ocasionen un deterioro de las zonas verdes, o al medio ambiente en general, cuando el daño ocasionado no sea de imposible o difícil reparación.
- La destrucción o deterioro del mobiliario, o elementos ornamentales pertenecientes al municipio, cuando el daño ocasionado no sea de imposible o difícil reparación.
- La circulación de vehículos, perros, u otros animales domésticos en las zonas no autorizadas para ello, que no sean de uso infantil.
- La circulación de vehículos en zonas verdes autorizadas incumpliendo las normas establecidas en el artículo 30 de esta Ordenanza.
- La práctica de deportes organizados fuera de las zonas expresamente autorizadas.
- La práctica de deportes incumpliendo las normas establecidas en el artículo 29 de esta Ordenanza.
- Atar columpios, escaleras, herramientas, andamiajes, ciclomotores, o bicicletas en los árboles.
- Trepar o subir a los árboles, o elementos instalados en las zonas públicas.
- Utilizar los árboles como tendero o para sujetar tumbonas, o cables de instalaciones eléctricas.
- Realizar trabajos de limpieza, o reparación de automóviles.
- Llevar animales sueltos, permitiéndoles el acceso a zonas arbustivas o de césped, o el permitirles depositar sus deyecciones sobre dichas zonas, y en general, sobre cualquier zona de tránsito de peatones.
- Lavar animales.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

- La ocupación no autorizada de las barbacoas, o barbacoas de dominio público municipal.
- El uso indebido de las barbacoas de dominio público municipal, que se manifieste en la infracción de las normas de uso establecidas en el apartado 7º del artículo 24 de esta Ordenanza, salvo las obligaciones establecidas en las letras a y b, relativas a la tardanza en el cumplimiento de los horarios, y no presentarse en los turnos reservados, que serán consideradas como infracción leve.
- La reincidencia en la comisión de más dos faltas leves.

C) Se considerarán infracciones leves

La producción de daños, o el incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en la presente Ordenanza que no hayan sido expresamente calificadas como infracción grave, o muy grave.

Artículo 38. Sanciones

1º. Sin perjuicio de exigirse cuando proceda la correspondiente responsabilidad civil, o penal, la infracción de los preceptos de esta Ordenanza serán sancionados, respetando los límites establecidos para las sanciones impuestas por el Alcalde vigentes en cada momento las siguientes:

- a) Para infracciones muy graves: multa entre 301 € y 3.000 €.
- b) Para infracciones graves: multa de entre 101 € y 300 €.
- c) Para infracciones leves: multa de entre 50 € y 100 €.

2º. La sanción impuesta será independiente de la obligación de reparar el daño causado que en su caso se produzca, así como de la de abonar las costas de limpieza o reposición que se hayan originado.

3º. Las circunstancias a tener en cuenta para la graduación de las sanciones serán las siguientes:

- a) Naturaleza de la sanción
- b) Gravedad del daño producido
- c) Conducta del infractor, o grado de culpabilidad.
- d) Reincidencia, reiteración, o comisión de la misma infracción
- e) Trascendencia económica, ambiental, o social de la infracción.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Segunda.- La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Tercero: Las disposiciones de esta ordenanza no van en contra ni contradicen el PLIEGO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO que rige en la actualidad en el Ayuntamiento de Telde.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas aquellas disposiciones de las Ordenanzas Municipales de Ayuntamiento de Telde que se opongan o contradigan a sus preceptos.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Por **D. Juan Fco. Artiles Carreño (Mixto-Más por Telde)** se manifiesta que las alegaciones formuladas fueron para corrección de errores de transcripción y que en el plazo de información pública realizarán sus propuestas.

Por **D. José Alcaraz Abellán (Mixto –Psoe)** se alude a la presentación de iniciativas para mejorar la ordenanza y medidas para el ahorro energético (alumbrado, agua...).

Por **D. Agustín Heli Pérez del Rosario** se agradece la participación activa de los grupos municipales para dotarnos de la mejor ordenanza posible.

Sometida la propuesta dictaminada a votación, la misma es aprobada por 13 votos a favor (PP-CIUCA- MIXTO CC- y doce abstenciones (NC-CCN-MIXTO- PSOE-MÁS POR TELDE).

3.- ÁREA DE ECONOMÍA.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

3.1.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 18, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZAS EN LA ESCUELA DE MÚSICA, ETC.

Por D. Daniel Martín Castellano, Director de Gobierno del Área de Cultura, se da lectura de la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

“Realizada la tramitación establecida, visto el informe de la asesoría jurídica de fecha 06/02/12, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 08/02/12, al estudio técnico económico y al informe-propuesta de fecha 18/01/12.

Esta Comisión propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18, reguladora del precio público que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL 18 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZAS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO, UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CULTURALES Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES DE FERIAS Y FESTEJO

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del RDL 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este M.I. Ayuntamiento establece el precio público por enseñanzas en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro, utilización de instalaciones culturales y utilización de materiales de ferias y festejos.

Artículo 2.-Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza Fiscal la prestación del servicio de actividades educativas y culturales de la Escuela Municipal de Música, Teatro y Danza, así como la utilización de las instalaciones culturales y de materiales de ferias y festejos del Ayuntamiento de Telde.

Artículo 3.- Obligados al pago y sujetos pasivos

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley general Tributaria, que se benefician de los servicios a que se refiere el artículo anterior de esta Ordenanza.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

2.- Están obligados al pago del precio público regulados en la presente Ordenanza las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible, salvo que se trate de menores de edad o incapacitado, en cuyo caso son cualquiera de sus progenitores o tutores legales.

Artículo 4.- Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los servicios o actividades.

Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

TARIFA I. ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, DANZA Y TEATRO

I.I MÚSICA		Precio mensual
<u>Asignaturas</u>		
Jardín Musical		30€
Música y Movimiento		25€
Educación musical temprana		25€
Lenguaje musical 1er Ciclo (1º, 2º, 3º)	15€	
Lenguaje musical 2do Ciclo (4º, 5º, 6º)	35€	
Instrumento 1er Ciclo (1º, 2º, 3º)	30€	
Instrumento 2do Ciclo (4º, 5º, 6º)	30€	
Talleres permanentes		30€
I.II TEATRO		
a) Infantil	25€	
b) Juvenil	30€	
c) Adulto	35€	
I.III DANZA CLÁSICA Y JAZZ		
a) Iniciación, 1º, 2º		25€
b) 3º y 4º	30€	
c) 5º y 6º	38€	
I.IV DANZA CONTEMPORANEA		
a) 4º	15€	
b) 5º y 6º	20€	
I.V OTROS		
Complementarias Danza , Música para		
Danza, Audiciones, Streching	15€	
Expresión Vocal para actores	10€	
Expresión corporal para actores	10€	
Grupos	5€	
Clases colectivas instrumento	3€	
Matrícula	40€	
Préstamos instrumento	6€	

TARIFA II. UTILIZACIÓN DE MATERIALES DE FERIAS Y FESTEJOS

A.-) Vallas metálicas:..... 2,40€/día/unidad



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

B.-) Bancos:.....	6,01€/día/unidad
C.-) Gradas:.....	18,03€/m.l./unidad
D.-) Escenarios:.....	9,02€/m2/unidad
E.-) Carreteras:.....	30,05€/día
F.-) Motor de 100 KW:.....	240,40€/ día
G.-) El Transporte del material será por cuenta del solicitante.	
H.-) El mantenimiento del motor (gas-oil, agua, aceite, etc) será por cuenta del solicitante.	

Artículo 5º.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

La obligación del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo anterior.

El pago del precio público se ingresará en la cuenta que a tal efecto determine el Ayuntamiento de Telde.

El pago del precio público se efectuará_

- En l caso de la Tarifa I: Dentro de los diez primeros días del mes al que corresponde la prestación del servicio.
- En el caso de la Tarifa II: En el momento de solicitarse la utilización de los mismos.

Todo lo relacionado con la gestión de las inscripciones se realizarán en la oficina al efecto en el edificio de la Escuela Municipal de Música, Teatro y Danza.

1.- Los ingresos derivados de la realización del hecho imponible se abonarán directamente en la cuenta que se disponga al efecto, o mbien, mediante domiciliación bancaria en la entidad que se determine por el Ayuntamiento de Telde, con identificación de los datos personales del usuario, así como de la actividad objeto del periodo al que se hace referencia.

2.- Las cuotas se deben ingresar entre el día uno y el diez de cada mes. En caso contrario, el usuario dejará de recibir los beneficios de la enseñanza.

3.- El impago de dos cuotas sucesivas supone la baja automática en la actividad que desarrolle el usuario, perdiendo su plaza en beneficio de otra persona.

4.- Aquellos gastos bancarios ocasionados al Ayuntamiento de Telde consecuencia de la devolución de recibos serán cargados al usuario, al cual se le impondrán en la siguiente tarifa mensual.

5.- En el supuesto de causa no imputable al obligado al pago, no se preste el servicio, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6º. NORMAS DE GESTIÓN REFERIDA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA.

Para la recepción de las enseñanzas que se impartan, será requisito previo y necesario la formalización de la oportuna matrícula.

El pago del precio público se verificará únicamente durante los meses que dure el curso académico.

Cesará la obligación de pago a partir del mes siguiente a a qué en que el beneficiario manifestase por escrito al M.I. Ayuntamiento, su voluntad de no seguir recibiendo la prestación. Esta circunstancia no dará derecho a la devolución de las cantidades abonadas por el concepto de matrícula.

Las solicitudes de beca deberán solicitarse por escrito a este Ayuntamiento y las condiciones para acceder a las mismas serán las establecidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo de Canarias y referidas al correspondiente nivel educativo.

Artículo 7º. NORMAS DE GESTIÓN REFERIDAS A LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES .



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Los precios de la Tarifa II, del artículo 3º de la presente Ordenanza, será aplicables a los organismos públicos, particulares y asociaciones colectivas o actividades de interés cultural o social que no sean residentes en este municipio.

Artículo 8º .-IMPAGOS.

Las deudas por impago de las Tarifas previstas en la presente Ordenanza se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9.- Bonificaciones y exenciones.

Se aplicará una bonificación del 50% de la tasa a las familias numerosas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, y a las familias monoparentales, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia del carnet de familia numerosa en vigor o fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente de familia monoparental, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en Telde.

Estarán exentos del pago de la tasa:

-Las familias numerosas de categoría especial , en virtud de lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia del carnet de familia numerosa en vigor, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en el municipio.

-Los alumnos con minusvalía igual o superior al 33%, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia de la Resolución de reconocimiento de minusvalía dictada por el IASS u organismo público equivalente en vigor.

-Los desempleados que no perciban ayudas superiores al salario mínimo interprofesional en la suma de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren empadronados en el mismo domicilio, única y exclusivamente en el municipio de Telde, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia de la resolución administrativa correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación”.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por **D. Juan Fco. Artiles Carreño (MIXTO-MÁS POR TELDE)** se anuncia su voto en contra de la propuesta por cuanto está vinculado a la encomienda.

Por **D. Ildefonso Jiménez Cabrera (NC-CCN)** se alude al Plan de Ajuste que no prevé exención tributaria de ningún tipo, anunciando su abstención.

Por **D. Pablo Rodríguez Valido** se explica que la modificación de la ordenanza no conlleva exenciones, que la empresa Gestel hará su proyecto de explotación que no conlleva exención de tasas. Concluye afirmando que el Plan de ajuste no afecta a la ordenanza.

Por **D. José Alcaraz Abellán (MIXTO-PSOE)** se manifiesta que es evidente que el Plan de ajuste sí afecta a la ordenanza y que habrá que modificarla, en su caso.

Sometida la propuesta dictaminada a votación, la misma es aprobada por trece votos a favor (PP-CIUCA-MIXTO CC), 2 votos en contra (MIXTO-MÁS POR TELDE) y diez abstenciones (NC-CCN-MIXTO PSOE).

3.2.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 6, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Por **D. Francisco A. López Sánchez**, Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que textualmente dice:

“Realizada la tramitación establecida, visto el informe de la asesoría jurídica de fecha 18/11/11, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 22/11/11, al estudio técnico económico y al informe-propuesta de fecha 02/11/11.

Esta Comisión propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6, reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, con la redacción que a continuación se recoge:



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

ORDENANZA FISCAL Nº 6

REGULADORA DE LA TASA POR LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL A LA INSTALACIÓN, APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1.- Fundamento Legal.-

Este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto la Ley de 7/11, de 5 de abril de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos , de la Comunidad Autónoma de Canarias y en los artículos 20.1 y 20.4, apartado i), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y del artículo 57, del citado TR-LRHL , se establece la Tasa por la Intervención Administrativa municipal a la Instalación, apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos que sirven de soporte a las actividades clasificadas e inoñas y a la realización los espectáculos públicos, que se regulará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho Imponible.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la Intervención municipal tanto técnica como administrativa, conforme al artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y aplicables, en el ámbito del Término Municipal de Telde, a:

- a) La instalación y apertura (inicio de la actividad) de los establecimientos físicos que sirven de soporte a la realización de actividades, previa constatación de que han sido ejecutados de conformidad a las condiciones técnicas establecidas por la normativa vigente, y que se encuentren debidamente terminados y aptos, según las condiciones urbanísticas, ambientales y de seguridad de su destino específico.
- b) Las actividades de control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.
- c) La realización de espectáculos públicos. Las autorizaciones de los espectáculos públicos tienen por objeto autorizar la puesta en marcha o el inicio de los espectáculos, así como su desarrollo, previa constatación de que disponen de las condiciones técnicas, ambientales y de seguridad específicas para los mismos, establecidas por la normativa vigente, y que se encuentren debidamente terminados y aptos.

1. A tal efecto, tendrá la consideración de Intervención administrativa la instalación y apertura (inicio de la actividad), en cualquiera de las modalidades marcadas por la Ordenanza Municipal de tramitación de Actividades y Espectáculos Públicos: Licencia de Instalación y Apertura, Comunicación Previa a la Instalación y apertura de actividades Clasificadas y Comunicación de Inicio y control posterior de Actividades Inoñas, así como la Intervención administrativa en la Autorización de los Espectáculos Públicos, en los siguientes supuestos:

- a) La instalación y apertura por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- c) La ampliación de la superficie del establecimiento o cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecte a las condiciones señaladas en el apartado a) de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.
- d) Los traspasos de los establecimientos e industrias a efectos de la obtención de la correspondiente licencia que impliquen realización de actividades administrativas por la oficina gestora competente para tramitar el procedimiento de Intervención administrativa.

A. Se entenderá por:

- a) Establecimiento: cualquier infraestructura estable a partir de la cual se lleva a cabo efectivamente una determinada actividad.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

b) Actividad: todo tipo de operación o trabajo de carácter industrial, comercial, profesional o de servicio, que se ejerce o explota en un determinado establecimiento.

c) Espectáculo público: las actividades recreativas, de ocio y esparcimiento, incluidos los deportes, que se desarrollen esporádicamente y en lugares distintos al ejercicio habitual de dicha actividad y, en todo caso, los celebrados en instalaciones desmontables o a cielo abierto, independientemente de que su organización sea hecha por una actividad privada o pública y de su carácter lucrativo o no.

Ámbito de aplicación y categorización de actividades

1.- Las actividades a que se hace referencia en el apartado 2.b) del art. anterior se agrupan en alguna de las siguientes categorías:

a) Actividades denominadas clasificadas, entendiéndose por tales, las actividades que sean susceptibles de ocasionar molestias. y/o alterar las condiciones de salubridad y/o causar daños al medio ambiente y/o producir riesgo para las personas o para las cosas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del suelo donde se asienten.

b) Actividades no clasificadas o inocuas, entendiendo por tales aquellas actividades en las que no se reúna ninguno de los requisitos señalados para las actividades clasificadas o, de hacerlo, lo haga con una incidencia no relevante.

Salvo que se establezca por alguna norma de rango superior y mientras que no se disponga de un nomenclátor de actividades clasificadas, se entenderán como actividades inocuas las que se relacionan en el Anexo I de la Ordenanza Municipal de tramitación de Actividades y Espectáculos Públicos. En el momento de aprobación de un nomenclátor por norma de rango superior se entenderá este Anexo como complementario en los casos no definidos por dicho nomenclátor.

2.- Las instalaciones de garajes o aparcamientos, cuyo número de plazas sea superior a tres (3), serán consideradas Actividades Clasificadas y se tramitarán como tal. El resto serán consideradas exentas de su tramitación como Actividad Clasificada, considerándose suficiente para su funcionamiento el otorgamiento de la licencia de primera ocupación o Declaración responsable conforme al at. 166-bis del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Territorio aprobado por DL 1/2000 de 8 de mayo.

3.- Serán consideradas excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, aquellas celebraciones de carácter estrictamente familiar, privado o docente, que no estén abiertos a la pública concurrencia, así como las que supongan el ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito laboral, religioso, político o docente.

Artículo 3.- Obligación de Contribuir.-

La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia, con la comunicación previa a la instalación o apertura de la actividad clasificada con la comunicación de inicio de la actividad inocua o con la solicitud de autorización de espectáculo público.

La obligación de contribuir no se verá afectada por la denegación de la licencia solicitada, ni por la renuncia o desistimiento de solicitante.

Artículo 4.- Sujetos Pasivos.-

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria. Titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 5.- Responsables.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.- Devengo.-

1. La obligación de contribuir nacerá nace con la petición de la licencia, con la comunicación previa a la instalación o apertura de la actividad, con la comunicación de inicio de la actividad inocua o con la solicitud de autorización de espectáculo público.
2. La obligación de contribuir no se verá afectada por la denegación, en su caso, de la licencia, concesión con modificaciones de la solicitud, renuncia o desistimiento del solicitante.
3. Junto con la solicitud o comunicación deberá ingresarse, con el carácter de depósito previo, el importe de la Tasa en base a los datos que aporte el solicitante y lo establecido en esta ordenanza, sin perjuicio de la liquidación que corresponda y que se practique en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.

Artículo 7.- Tipo de Gravamen

Serán los siguientes:

- a) Consulta Previa. Informe de compatibilidad urbanística y Régimen de Intervención administrativa aplicable
Cuota única:96 Euros

En el caso de iniciarse posteriormente, a solicitud del interesado, un Régimen de Intervención administrativa en las actividades o espectáculos públicos en cualquiera de sus modalidades, (Licencia, Comunicación Previa o Autorización) con correlación con la Consulta Previa efectuada, esta cantidad satisfecha por Consulta Previa será deducida de las tasas aplicables a dicho Régimen de intervención.

- b) Actividades clasificadas sometidas a Licencia de Instalación y Apertura (Inicio de la actividad):

- Cuota mínima hasta 50 m²:290,00 €
- Por m² o fracción que exceda de 50 m²:
 - De 50 m² a 500 m²
 - En Zonas Industriales:2,10 €
 - Resto del Municipio:2,70 €
 - De 500 m² a 1000 m²
 - En Zonas Industriales:1,90 €
 - Resto del Municipio:2,50 €
 - De 1000 m² en adelante
 - En Zonas Industriales:1,60 €
 - Resto del Municipio:2,00 €

- c) Actividades clasificadas sometidas a Comunicación Previa a la Instalación y Apertura (Inicio de la actividad):

- Cuota mínima hasta 50 m²:180,00 €
- Por m² o fracción que exceda de 50 m²:
 - De 50 m² a 500 m²
 - En Zonas Industriales:2,10 €
 - Resto del Municipio:2,70 €



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

- De 500 m² a 1000 m²
 - En Zonas Industriales:1,90 €
 - Resto del Municipio:2,50 €
- De 1000 m² en adelante
 - En Zonas Industriales:1,60 €
 - Resto del Municipio:2,00 €

d) Actividades Inocuas sometidas a Comunicación de inicio de la Actividad y control de la Actividad:

- Cuota mínima, hasta 50 m²:180,00 €
- Por m² o fracción que exceda de 50 m²:
 - En zonas Industriales:0,90 €
 - Resto del Municipio:2,10 €

e) Ampliaciones o Modificación de Actividades sometidas a Comunicación Previa a la Instalación y Apertura (Inicio de la actividad):

- Ampliación o Modificaciones sustanciales (conforme a la Ordenanza de tramitación): Tributará en las mismas cantidades que las anteriores en función de la modalidad del Régimen de Intervención administrativa aplicable.
- Ampliación o Modificaciones no sustanciales (conforme a la Ordenanza de tramitación):

Cuota única:180€

f) Ampliación o modificación de Actividades Inocuas (conforme a la Ordenanza):

Cuota única:..... 180€

g) Cambio de titularidad:

- Actividades Clasificadas:220,00 €
- Actividades Inocuas:110,00

h) Cuando se trate de establecimientos dedicados exclusivamente a actividades no pecuniarias y garajes particulares destinados a comunidades de vecinos, siendo obligatoria su existencia por el Plan general de Ordenación, sometidos a régimen de Intervención administrativa, la cuota quedará reducida en su totalidad a un 35%.

Espectáculos Públicos:

1) Circos, teatros, ferias, y similares:

- Cuota mínima hasta 50 m²:180,00 €
- Por m² o fracción que exceda de 50 m²:
 - De 50 m² a 500 m².2,10 €
 - De 500 m² a 1000 m²1,90 €
 - De 1000 m² en adelante1,60 €

2) Fiestas, bailes, conciertos y similares:

- a) hasta 100 personas ó 50 m² 150,00 euros
- b) De 101 a 250 personas ó de 50 m² a 125 m² 225,00 euros
- c) De 251 a 500 personas ó de 125 m² a 250 m² 290,00 euros
- d) De 501 a 1.000 personas ó de 250 m² a 500 m² 380,00 euros
- e) de 1001 a 5000 personas ó de 500 m² a 2500 m² 500,00 euros



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

f) Más de 5000 personas ó más de 2500 m² 650,00 euros

3) Eventos deportivos y similares en circuitos urbanos:

- | | |
|---------------------------------------|--------------|
| a) Pruebas atléticas. | 100,00 euros |
| b) Pruebas motociclistas y ciclistas. | 180,00 euros |
| c) Pruebas automovilísticas. | 180,00 euros |
| d) Pruebas hípicas. | 180,00 euros |
| e) Pruebas mixtas | 180,00 euros |

4) Cuando el espectáculo o actividad recreativa se realice en locales o instalaciones que cuenten con Autorización o Licencia para ese tipo de espectáculos o similar y se solicite modificaciones puntuales, tales como ampliación de horario, aforo o similar:

Cuota única:.....180 euros

f) Extracción de áridos:

- Por cada metro cúbico de extracción de áridos al año:
- Arena:4,21 €/ m3.
- Picón: 1,20 €/ m3.
- Machaqueo: 0,72 €/ m3.
- Sub-bases naturales:..... 0,72 €/ m3.
- Tierra de jardín:0,27 €/ m3.

Artículo 8.- Exenciones y Bonificaciones.-

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exención de la Tasa reguladora en la presente Ordenanza.

Artículo 9.- Normas de Gestión.-

1. Los sujetos pasivos presentarán en el Ayuntamiento la solicitud de la licencia, la comunicación previa a la instalación o apertura de la actividad, o comunicación de inicio de la actividad inocua o la solicitud de autorización de espectáculo público, a la que acompañarán los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieran de servir de base para la liquidación de la Tasa.
2. Hasta tanto no recaiga acuerdo municipal sobre concesión de la Licencia, o la solicitud de autorización de espectáculo público los interesados podrán renunciar expresamente a ésta, quedando entonces reducidas las Tasas liquidables al 20% de lo que correspondería de haberse concedido dicha licencia, siempre y cuando el Ayuntamiento no hubiera realizado las necesarias inspecciones al local, en otro caso no habrá lugar a practicar reducción alguna.
3. En el caso de acogerse al Régimen de Intervención administrativa basada en la Comunicación Previa a la instalación o apertura de la actividad, o comunicación de inicio para actividad inocua no existirá derecho a la reducción antes citada.
4. El tributo se recaudará en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual y no periódicos.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

5. En caso de variación y ampliación de la actividad desarrollada en los locales y siempre que la actividad ampliada esté incluida dentro del mismo epígrafe, grupo o apartado en las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, de las que venías realizándose, se liquidarán los derechos tomando como base la diferencia entre las que correspondería a la licencia anterior con arreglo a la tarifa actual y la correspondiente a la ampliación habida.
6. Cuando se produzca un cambio de titularidad de la actividad, deberá acreditarse ante la administración municipal la continuidad en el ejercicio de la actividad de que se trate por medio del alta y baja simultánea en el Impuesto de Actividades Económicas, surtiendo los mismos efectos si ésta se ha verificado en el mismo semestre o en el consecutivo. Asimismo deberá quedar comprobado que se hubiera satisfecho por el anterior titular los derechos correspondientes a la licencia de apertura, que se le hubiese concedido exención de los mismos y se exigirá que se haya formulado por el nuevo titular la declaración de alta en el I.A.E.

Artículo 10.- Infracciones y Sanciones Tributarias.-

Constituyen casos especiales de infracción grave, la apertura de locales sin la obtención de licencia, y a los cuales se le aplicará el artículo 269 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana del R.D. 1/1992 de 26 de Junio, sancionando con multas de hasta el 5% del valor de las instalaciones efectuada, en el caso de que las obras pueden ser legalizables, las multas podrán alcanzar el 30% de las instalaciones.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas Ordenanzas anteriores a esta se refieran al mismo hecho imponible.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de la fecha de publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Por **D. Ildelfonso Jiménez Cabrera (NC-CCN)** se manifiesta que no entiende que no se prevean exenciones a la tasa cuando grava los espectáculos públicos y las fiestas y ferias. Cualquier actividad realizada en los barrios por la comisión de fiestas debe contar con, al menos, mil euros para afrontar los gastos mínimos. Termina diciendo que esto puede desmotivar al tejido social de la Ciudad.

Por **D. Francisco A. López Sánchez** se manifiesta que es en el periodo de alegaciones donde hay que realizar las propuestas, refiriéndose a la directiva Bolkestein.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Por **D. Ildefonso Jiménez Cabrera (NC-CCN)** pide se corrija para la aprobación definitiva la exención para los colectivos vecinales, aunque el Plan de Ajuste prohíbe cualquier bonificación.

Sometida la propuesta a votación, la misma es aprobada por 13 votos a favor (PP-CIUCA-MIXTO CC), 10 votos en contra (NC-CCN; MIXTO-MÁS POR TELDE) y 2 abstenciones (MIXTO PSOE).

3.3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA N° 33, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO.

Por Dña. Minerva del Cristo Santana González, Directora de Gobierno de Servicios Sociales, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

“Realizada la tramitación establecida, visto el informe de la asesoría jurídica de fecha 26/01/12, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 31/01/12, al estudio técnico económico y al informe-propuesta de fecha 08/03/12.

Esta Comisión propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 33, reguladora del precio público del servicio de ayuda a domicilio, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA N° 33, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

El Artículo 1º. Fundamentos Jurídicos

De conformidad con el art. 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la Prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, que se registrá por la presente Ordenanza.

En el Artículo 2º. Hecho imponible



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

- A) El servicio de Ayuda a Domicilio del M.I. Ayuntamiento de Telde realizará la prestación de una serie de atenciones y/o cuidados de carácter personal, doméstico y social a los individuos y/o familiares en sus domicilios, cuando se hallen en situaciones en las que no sea posible la realización de actividades habituales o en situaciones de conflictos psico-familiares para algunos de sus miembros, regulado asimismo en las prestaciones Básicas del Plan Concertado, Decreto 5/1999, de 21 de Enero y en el Reglamento Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Este Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, se destinará a las personas que, en la actualidad no se encuentran amparadas por las Prestaciones del Sistema de la Dependencia. Se considerarán afectadas por incompatibilidad, a las personas que reciban la misma prestación de forma duplicada: la municipal y la establecida en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. La toma de conocimiento de esta situación por parte de los responsables municipales, será motivo para la baja de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

- B) Las modalidades de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio serán las siguientes:

b.1) Tareas generales de atención en el hogar:

1. Limpieza de la vivienda; ésta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana general, salvo casos específicos de necesidad que serán determinados por el Técnico Municipal Responsable.
2. Lavado, repaso y planchado de ropa.
3. Realización de compras domésticas a cuenta del usuario del servicio.
4. Preparación y cocinado de alimentos.
5. Cualquier otra actividad necesaria para el normal funcionamiento del domicilio del usuario.

b.2) Tareas de atención personal:

- b.2.1) Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello, y todo aquello que requiera la higiene habitual.
- b.2.2) Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados e incontinentes a fin de evitar la formación de úlceras.
- b.2.3) Ayuda o apoyo a la movilidad en la casa, ayuda para ingestión de medicamentos prescritos, levantar de la cama y acostar. Queda terminantemente prohibido realizar curas de cualquier tipo, así como administrar medicamentos por vía intramuscular, intravenosa o similares.

b.2.4) Ayuda para realizar gestiones fuera del hogar: acompañamiento, desplazamiento a cuenta del usuario, salvo que el Ayuntamiento cuente con medios para ello.

b.3) Tareas de carácter educativo-social:

1. Asesoramiento, seguimiento y tratamiento social.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

2. Atención técnico-profesional para desarrollar las capacidades personales.
3. Intervención en el proceso educativo y de promoción de hábitos personales y sociales.

C) Quedan excluidas de esta prestación todas aquellas tareas que no sean cometidas por el persona de Ayuda a Domicilio y, especialmente, las funciones y tareas de carácter exclusivamente sanitario que requieran una especialización de la que carecen los profesionales que intervienen en la misma, como la realización de ejercicios específicos de rehabilitación o mantenimiento, colocar o quitar sondas, poner inyecciones o cualquier otro de similar naturaleza.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

La obligación de pagar el precio público nace en el momento en que al solicitante se le concede el Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución y notificación.

Artículo 4º. Responsables del pago

- a) Estarán obligados al pago las/os usuarias/os que reciben la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en los días y horas establecidas, salvo que por causas no imputables al obligado al pago, el servicio no se preste.
- b) En el caso de que las personas anteriores carezcan de capacidad de obrar, la obligación recaerá sobre quien ostente su representación legal.

El Artículo 5º. Precio Público

a) La aportación del usuario/a por la prestación de este Servicio vendrá determinada por la aplicación de la siguiente tabla de rentas mensuales per cápita de la unidad convivencial:

RENDA PER CAPITA (€)	CUOTA/HORA (€)
De 0 a 200	0
De 200,01 a 250	0,50
De 250,01 a 300	0,75
De 300,01 a 350	0,90
De 350,01 a 400	1,50
De 400,01 a 450	2,50
De 450,01 a 500	3,50
De 500,01 a 550	4,50
De 550,01 a 600	5,50
De 600,01 a 800	6,50
De 800,01 a 900	11
De 900,01 a 950	12
De 950,01 a 1000	13

b) El importe total abonado por el usuario en concepto de precio público en contraprestación al servicio prestado, tendrá como límite máximo el 25% de su Renta Mensual Percápita.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

- c) Para el cómputo de la RMP se observarán las reglas establecidas en el Reglamento Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio, no obstante también se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se descontará el coste correspondiente de los alquileres abonados por el usuario. Para ello se aportará copia del contrato de arrendamiento así como fotocopia de los recibos. Igualmente se contemplará una reducción por pagos de hipoteca, referida al domicilio familiar y no deberá tener otras propiedades. Para computar la reducción se restará a los ingresos brutos anuales el 50% de las cantidades que se han satisfecho en concepto de hipoteca durante ese año para el domicilio familiar. El usuario deberá acreditar fehacientemente los recibos bancarios de los pagos que se han hecho.

Artículo 6º. Exenciones, reducciones y bonificaciones

Quedarán exentos de pago aquellos beneficiarios del servicio cuya Renta Mensual Percápita no supere el importe de 200€.

El Artículo 7º. Notificación

Se notificará al solicitante mediante el traslado de resolución, la concesión temporal del Servicio de Ayuda a Domicilio, indicándole los días, programas adjudicados y la Empresa que lo realizará, además de la cuantía a pagar por la prestación de dicho Servicio.

Artículo 8º. Periodo impositivo y devengo

El importe del precio público, tal y como aparece en el artº 5º A, se abonará a mes vencido, durante los días 1 a 10 de cada mes, mediante ingreso en la cuenta corriente habilitada por la Tesorería Municipal.

En el Artículo 9º. Normas de Gestión

- a) La tramitación del expediente técnico-administrativo de los solicitantes del Servicio de Ayuda a Domicilio se efectuará conforme establece el artículo 10 del Reglamento de Servicios de Ayuda a Domicilio.
- b) Los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio que no realicen el abono mensual del servicio causarán baja temporal en el mismo hasta tanto no se subsane el pago correspondiente.

Se podrá declarar baja definitiva como consecuencia de un expediente sancionador, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio

- c) Los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio están obligados a facilitar información y acreditación de los ingresos económicos a los Trabajadores Sociales Municipales según determina el artículo 9 del Reglamento de Servicios de Ayuda a Domicilio. En caso de que esta información no se declare o acredite, supondrá la exclusión definitiva del Servicio.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, Reglamento Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio, y demás disposiciones de aplicación general que afecten a cualquier elemento de este Precio Público

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días desde la remisión del acuerdo al Delegado del Gobierno y a la Comunidad Autónoma de Canarias, previa publicación completa de su texto en el B.O.P. de Las Palmas, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Sometida la propuesta dictaminada a votación, la misma es aprobada por quince votos a favor (PP-CIUCA-MIXTO CC, MIXTO MÁS POR TELDE) y diez abstenciones (NC-CCN-MIXTO PSOE).

3.4.- PLAN DE COOPERACIÓN 2012-2013.

Por D. Francisco López Sánchez, Concejal de Gobierno del Área Contratación, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

“De conformidad con las competencias que me han sido conferidas mediante Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I Ayuntamiento de Telde, visto Informe- Propuesta emitida por el



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Jefe de Servicio de Urbanismo, Contratación y Expropiaciones con fecha 19/03/12, se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

VISTO.- El expediente administrativo núm. 16/2012, RELATIVO AL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, RELACIÓN DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN 2012-2013.

RESULTANDO que con fecha 28 de febrero de 2012, EL Pleno del EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, en sesión Ordinaria, adoptó entre otros el acuerdo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“A.3. TURISMO, SECTORES ECONÓMICOS, COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y EMPLEO.-

A.3.2. Plan de Cooperación con los Ayuntamientos. Anualidades 2012- 2013.-

En ejercicio de las competencias que la legislación del Régimen Local y disposiciones complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que regulan el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos cuyo contenido, que se recoge en el Anexo 1 adjunto, forma parte inseparable del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos correspondiente a los municipios de Agaete, Arucas, Ingenio, Mogán, Moya, Las Palmas de Gran Canaria, San Bartolomé de Tirajana, La Aldea de San Nicolás, Santa Brígida, Santa Lucía de Tirajana, Santa M^o de Guía, Telde, Feror, Valleseco para las anualidades 2012-2013, así como reservar la cuantía correspondiente a los Ayuntamientos de Agüimes, Artenara, Firgas, Gáldar, Tejeda, Valsequillo y Vega de San Mateo para este periodo, hasta que se concreten las actuaciones a desarrollar en dichos municipios.

TERCERO.- Transferir la competencia para la contratación y ejecución de las actuaciones incluidas en el presente Plan a aquellos Municipios que acrediten capacidad técnica suficiente y que lo soliciten, en tiempo y forma de acuerdo con lo provisto por los artículos 33.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril) y 123



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

de la LBRL según redacción dada por la LMMGL; siempre que se cumplan los requisitos del artículo 22.2g) en relación con el 47.2h) del mismo cuerpo legal.

CUARTO.- Sin perjuicio del asesoramiento técnico y jurídico que el Cabildo de Gran Canaria preste a los municipios, éstos serán responsables de los permisos, autorizaciones y licencias que se precisen para la ejecución de las actuaciones Incluidas en el Plan."/.....

RESULTANDO que consta en dicho Acuerdo Plenario Relación de Actuaciones para el Municipio de Telde años 2012 y 2013, siendo las siguientes:

DENOMINACION DE LA ACTUACIÓN	Nº DE LA OBRA	PRESUPUESTO	DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACION			
			CABILDO		AYUNTAMIENTO <i>(cumplimentar sólo si se realiza aportación municipal)</i>	
			2012	2013	2012	2013
Ampliación Tanatorio Las Rubieras	1	743.000,00	100.000,00	643.000,00		
Edificio Usos Múltiples en el Cubillo	2	577.500,00	100.000,00	477.500,00		
Campo Lucha Lomo Cementerio	3	98.280,00	98.280,00			
Obras complementarias Pabellón Juan Carlos Hernández	4	81.900,00	81.900,00			
TOTAL OBRAS		1.500.680,00	380.180,00	1.120.500,00		

**RELACION DE ACTUACIONES 2012-2013
MUNICIPIO:TELDE**

VISTO: el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se Propone al Pleno del Ayuntamiento de la ciudad de Telde, previo dictamen de la Comisión de Pleno correspondiente la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: SOLICITAR del Excmo. Cabildo de Gran Canaria la Transferencia de la competencia para la contratación y ejecución de las obras ya relacionadas de acuerdo con lo provisto por los artículos 33.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril) y 123 de la LBRL según redacción dada por la LMMGL; y 22.2g) en relación con el 47.2h) del mismo cuerpo legal.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

SEGUNDO.- Remitir al Cabildo de Gran Canaria el acuerdo que se adopte.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente a los departamentos correspondientes”.

Sometida la propuesta dictaminada a votación, la misma es aprobada por veintiún votos a favor (PP-CIUCA-MIXTO CC, NC-CCN) y cuatro abstenciones (MIXTO PSOE-MÁS POR TELDE).

3.5.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁFICO.

Por D. Darío López Sánchez, Director de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

“Al objeto de alcanzar la máxima celeridad, eficiencia y eficacia en la gestión y tramitación de los expedientes de Multas, y un mejor servicio a los ciudadanos, se propone al Pleno del M.I. del Ayuntamiento de Telde, la aprobación de la delegación en el Cabildo de Gran Canaria de las facultades relativas a la Gestión y Recaudación de las sanciones por infracción de la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial., de acuerdo con el siguiente informe- propuesta del jefe del servicio de rentas, que literalmente dice:

“PRIMERO.- Delegar en el Cabildo de Gran Canaria para su realización a través del organismo autónomo Valora Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que se relacionan a continuación:

- a) Expedir los documentos de notificación de las denuncias formuladas por los agentes municipales a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento y la consulta de los Registros de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- b) Notificar las denuncias formuladas por los agentes municipales,
- c) Notificar las sanciones impuestas por el Alcalde, u órgano municipal competente.
- d) Dictar la providencia de apremio.
- e) Recaudar las sanciones en periodo voluntario y ejecutivo.
- f) Liquidar intereses de demora.
- g) Conceder y denegar aplazamientos y fraccionamientos de pago.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

- h) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- i) Resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos del procedimiento recaudatorio.
- j) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.
- k) La defensa jurídica y, en su caso, representación ante los distintos órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas de este convenio.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se encomienda al Cabildo de Gran Canaria para su realización a través del organismo autónomo Valora Gestión Tributaria la realización de las siguientes actividades de carácter material, técnico o de servicios sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar las resoluciones de carácter jurídico en las que se integre la concreta actividad material encomendada:

- a) Identificación de los titulares de los vehículos denunciados.
- b) Grabación de los boletines de denuncia.
- c) Recepción de las alegaciones.
- d) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores.

TERCERO.- Procedimientos y plazos.

A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y el organismo autónomo Valora Gestión Tributaria se establece lo siguiente:

1) El Ayuntamiento acomodará los impresos de los boletines de denuncia a las especificaciones de los modelos normalizados establecidos por Valora Gestión Tributaria.

2) El Ayuntamiento trasladará el contenido de los boletines de denuncia y los informes y contestaciones a las alegaciones en el plazo más breve posible y por el procedimiento que conjuntamente se acuerde y en función de los medios técnicos y operativos implementados. En el caso de que el retraso en el envío de la información por el Ayuntamiento exceda del 50 % del plazo establecido legalmente para la prescripción del trámite del expediente en curso, se entenderá incumplido este compromiso, procediéndose, no obstante, por Valora a la continuación del procedimiento mientras no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir el pago de la sanción.

3) El Ayuntamiento, a propuesta de Valora o de los Servicios Municipales, resolverá mediante la adopción de los acuerdos procedentes por el órgano competente, las alegaciones que se formulen por los interesados ordenando la anulación y baja de los expedientes, confirmando la sanción propuesta o procediendo, en el caso de que ésta hubiera sido impuesta anteriormente, a su anulación.

4) Por parte de Valora se procederá a la sucesiva implantación de aquellos medios técnicos que permitan la agilización de los procedimientos como el escaneado de boletines y notificaciones.

5) Por parte de Valora se procederá a presentar al Ayuntamiento los informes y propuestas para la introducción de los instrumentos de tecnología digital que permitan a los agentes municipales la optimización de su actividad.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

6) Valora facilitará los medios de control para un eficaz seguimiento de los expedientes mediante el oportuno acceso informático en línea a cada expediente y mediante estadísticas mensuales indicativas de su evolución y estado.

CUARTO.- Lugar de atención al Público.

Valora Gestión Tributaria habilitará los lugares de atención al público necesarios para un adecuado y correcto funcionamiento del servicio, implementando la posibilidad de que en cualquier Oficina de la red insular puedan ser atendidos los ciudadanos en relación a los expedientes objeto de este convenio.

QUINTO.- Compensación económica.

1. La prestación de los servicios que se deriven de la delegación y encomienda de funciones que contempla el presente acuerdo, comportará la compensación de las cantidades que se indican en los siguientes apartados:

a) De acuerdo con la base 6ª.3 de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de VALORA, (BOP nº 92, de 20 de julio de 2005), el dieciocho por ciento (18%) para los cobros realizados en período voluntario, y el veintitrés por ciento (23%) del volumen total de deuda tributaria ingresada por este concepto en período ejecutivo.

b) El importe a que hayan ascendido los costes de las notificaciones practicadas con anterioridad al inicio del procedimiento ejecutivo.

c) En el caso de que VALORA encargue la impresión de los Boletines, el coste a que ascienda tal impresión.

2. Los importes indicados en el apartado 1 anterior se compensarán en la facturación mensual que se realice al Ayuntamiento por todos los conceptos con recaudación delegada. El importe indicado en la letra b) del citado apartado se justificará mediante copia de los documentos de entrega al Servicio de Correos y ascenderá al resultado de aplicar a las notificaciones entregadas la tarifa oficial vigente en el momento de su entrega.

SEXTO.- Para dar cumplimiento a las cláusulas anteriores se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres miembros designados por el Ayuntamiento y tres designados por Valora Gestión Tributaria y será presidida por el Alcalde o persona en quien delegue. Esta comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

OCTAVO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, el Cabildo de Gran Canaria se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

NOVENO.- Entrada en vigor, efectos y duración de la delegación.-

Una vez aceptada por el Cabildo de Gran Canaria, la presente delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de dos años, prorrogable por reconducción tácita de año en año, excepto que cualquiera de las dos partes acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

DÉCIMO.- Este acuerdo sustituirá a cualquier otro adoptado con anterioridad en materia de recaudación ejecutiva de Multas de Tráfico.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Por **D. Ildefonso Jiménez Cabrera (NC-CCN)** se manifiesta que al final se confirma que efectivamente no se estaban cobrando las multas, lo que afecta a las arcas municipales y da una imagen negativa de la ciudad, por cuanto los vecinos deben corregir con la sanción que corresponda en las infracciones como acto debido.

Por **D. José Alcaraz Abellán (MIXTO-PSOE)** se manifiesta su voto en contra, que el Plan de Ajuste exige medidas para mejorar la gestión y la cesión a Valora conllevará una gestión ineficiente e ineficaz.

Por el **Director de Gobierno de Economía y Hacienda** se comenta que se haya llamado a la ciudadanía a incumplir con sus obligaciones con la hacienda local. Seguidamente informa de la gestión del cobro de multas, pendiente de cobro y del inicio de nuevos expedientes por infracciones a la Ley de Tráfico. Concluye afirmando que las multas no se han dejado de cobrar y lo demostrará con datos.

Sometida la propuesta dictaminada a votación, la misma es aprobada por trece votos a favor (PP-CIUCA-MIXTO CC) y doce votos en contra (NC-CCN-MIXTO PSOE-MÁS POR TELDE).

3.6.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE AL LIVING LAB COMERCIOS INNOVADORES DE GRAN CANARIA.

Por Dña. Sonsoles Martín Jiménez, Concejala de Gobierno de Desarrollo Local y Pymes, da lectura de la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

“**VISTO** el informe emitido por los técnicos de esta Concejalía y su propuesta de adhesión de fecha 19 de marzo de 2012 y

VISTO el informe propuesta emitido por el Jefe de Servicios y su propuesta de adhesión de fecha 19 de marzo de 2012 y cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: *Que durante los últimos años hemos pasado de una crisis financiera que afectaba al mundo, y en especial medida a España y por ende a Canarias debido fundamentalmente a la caída del modelo económico del ladrillo reinante en el país durante las dos últimas décadas, a una crisis de la deuda soberana de los estados periféricos de la U.E., Irlanda, Grecia, Portugal (países ya intervenidos por los Fondos de Rescate), España e Italia, a una durísima reestructuración del sector financiero y de deuda soberana europea que afecta principalmente a los países ya tocados por los continuos varones de la ya famosa y tan desconocida prima de riesgo país, auspiciada por las agencias de calificación.*



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

SEGUNDO: *Que el diseño y desarrollo de políticas de fomento y reactivación de la actividad económica es uno de los objetivos prioritarios de las Administraciones Públicas, y con mayor énfasis en los sectores industrial, cultural, tecnológico e innovador, en definitiva todos aquellos que configuran el nuevo modelo económico de la sociedad del conocimiento dada las características de generadores del crecimiento económico que tienen dichos sectores, pasando por una reestructuración de los sectores clásicos como comercio, construcción y servicios, dotándolos de nuevas herramientas como las TICs, la innovación, la transferencia de tecnologías, en definitiva hacerlos partícipes del nuevo modelo económico.*

TERCERO: *Que dentro del ámbito municipal, los ayuntamientos no deben ser ajenos a estas prioridades, y en el marco de sus competencias deben desarrollar las políticas que permitan el nacimiento y crecimiento de iniciativas que conlleven un progreso económico sostenible y la generación de empleo estable, a través de la implantación de mecanismos y colaboraciones público-privadas para alcanzar el fin último de progreso social y económico del municipio.*

CUARTO: *Que debido al éxito que está experimentado el conocimiento global generado a través de Redes o Comunidades de trabajo, donde se ponen en común el conocimiento y las experiencias individuales para luego ser compartidas por la comunidad, se promueve el contacto con otras personas, se captan tendencias y generan sinergias entre los integrantes. Además se impulsan los casos de éxito y proyectos innovadores. Para lograr el funcionamiento óptimo de estas Redes es necesario que todos los agentes, incluidas las A.A.P.P. participen de forma activa y comprometida en estas Comunidades, ya que marcarán el futuro del desarrollo Local y Global.*

Por tanto, la adopción de estrategias políticas públicas-privadas que incentiven o mejoren los niveles de competitividad, productividad y calidad de las pequeñas y medianas empresas están siempre justificadas. Desde esta Administración Local se están impulsando acciones de fomento de estos sectores, encaminadas a potenciar su desarrollo y consolidación.

JUSTIFICACIÓN

PRIMERO: *Que el proyecto "Living Lab Comercios Innovadores de Gran Canaria", conforma una Comunidad virtual de encuentro que surge a iniciativa de la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, con el objeto de potenciar la innovación y reactivación del sector del comercio en nuestra isla y se conforma como un espacio colaborativo donde buscar la inspiración, conocer y ser partícipe de las últimas tendencias, compartir ideas, conectar con otras personas e impulsar proyectos de innovación específicos de este sector y los vinculados al mismo.*



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

SEGUNDO: *Que la Comunidad virtual Living Lab está totalmente abierta, por lo que comerciantes, asociaciones empresariales, ciudadanos, administraciones públicas, organismos institucionales y otros agentes relevantes para el sector comercial (consumidores, centros tecnológicos, cluster, etc.) podrán formar parte de la misma. Su principal objetivo es atraer el conocimiento para que el mismo pueda compartirse con los demás, configurándose como entorno de búsqueda de la mejora continua en base a dos conceptos:*

- *La innovación abierta, mediante el aprovechamiento de la inteligencia colectiva, las sinérgias generadas y la puesta a disposición de otros agentes externos al servicio de la empresa.*
- *La innovación dirigida por el usuario, siendo éste el protagonista de todo el proceso, desde el momento inicial de la generación de la idea hasta la evaluación de los resultados.*

TERCERO: *Que existen actualmente tres laboratorios o entornos de innovación comercial:*

- a) **CREA Lab:** *“Donde nacen las ideas en un proceso de co-creación en el que todos participan”. Investigación (Tendencias, estudios,...), Foros (Coloquios, charlas,...), Redes (socios, inversores, ...). El principal objetivo de este espacio es captar las tendencias emergentes, atraer conocimiento, generar ideas y elaborar nuevos proyectos para aplicar el comercio local.*
- b) **PRUEBA Lab:** *“Exploramos y experimentamos transformando las ideas en realidades”, desde el producto, el diseño, el marketing, la tecnología empleada. Se apoya la puesta en marcha de la idea de negocio con orientadores profesionales, una red que dinamiza los espacios comerciales de la isla estudiando in-situ las oportunidades de mejora, con pruebas piloto de productos o servicios, hasta llegar a los usuarios finales interactuando en un entorno auténtico ya sea digital, físico o social.*
- c) **APRENDE Lab:** *“Evaluamos, aprendemos y aplicamos para comenzar de nuevo a innovar”. Divulgando publicaciones y casos de éxito y compartiendo a través de talleres, seminarios, cursos, prácticas,... En este tercer espacio se trata de evaluar los resultados obtenidos así como la difusión del conocimiento así como la difusión del conocimiento adquirido a los miembros de la comunidad y a la sociedad. Parte del proceso de innovación consiste en formar en las nuevas técnicas a profesionales, empresarios y emprendedores para que lo apliquen en sus negocios y así comenzar de nuevo el ciclo.*

CUARTO: *Que el Living Lab Comercios Innovadores de Gran Canaria es una Comunidad cuya principal característica es la dinámica proactiva en defensa del sector de comercio y cuya trayectoria se irá trazando entre todos sus miembros en función de la experiencia y necesidades colectivas. Entre las ventajas de ser miembro de esta Comunidad están:*

- 6) *El participar en los proyectos de innovación que se desarrollen*
- 7) *El acceso a la información de investigación recabada por el Living Lab o cualquiera de sus miembros.*



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

- 8) El acceso a las actividades, talleres y cursos que se programen.
- 9) El asesoramiento para facilitar el desarrollo de los proyectos de innovación en su establecimiento.

QUINTO: Que la sede física del Living Lab se ha establecido en la Institución Ferial de Canarias (Infecar), que representa el marco tangible de unión de esta Comunidad virtual. El proyecto dispone de una página web <http://www.comingc.org> como espacio colaborativo permanente.

SEXTO: Que por todo lo anteriormente expuesto desde la Concejalía de Desarrollo Local, Industria, Comercio y Pymes entendemos que el municipio de Telde tiene que estar representado en esta Comunidad y proponemos la adhesión del M.I. Ayuntamiento de Telde a la Comunidad Living Lab Comercios Innovadores de Gran Canaria.”

En virtud de lo anterior, se propone:

ÚNICO: Elevar a Pleno La adhesión del M.I. Ayuntamiento de Telde al **Living Lab Comercios Innovadores de Gran Canaria”**.

Sometida la propuesta dictaminada a votación, la misma es aprobada por unanimidad.

4.- ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

4.1.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES.

Por la Directora de Gobierno de Servicios Sociales y Solidaridad, Dña. Minerva del Cristo Santana González, se da lectura a la siguiente propuesta que literalmente dice:

“Realizada la tramitación establecida; visto el informe favorable de la asesoría jurídica de fecha 26 de Enero de 2.012 y atendiendo a la Providencia emitida por esta Dirección de Gobierno de fecha 16/01/12 y al informe-propuesta de fecha 16/01/12.

Esta Directora de Gobierno propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Especifica Reguladora de las Prestaciones Económicas para la atención de necesidades sociales de la Concejalía de Servicios Sociales., con la redacción que se recoge en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Que finalizado el periodo de exposición pública, se resuelvan las reclamaciones si las hubiere y se someta nuevamente a la aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el acuerdo definitivo o el elevado automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza o de sus modificaciones, en el B.O.P., sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación”.

INDICE:

- INTRODUCCION
- EXPOSICION DE MOTIVOS
- TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES:
 - Art.1. Objeto
 - Art.2. Finalidad
 - Art. 3. Marco Legal
- TITULO II. AYUDAS PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL:
 - Art. 4. Tipología de las ayudas
 - Art. 5. Ámbito de aplicación y beneficiarios
 - Art. 6. Requisitos de los beneficiarios
 - Art. 7. Documentación acreditativa.
 - Art. 8. Criterios de concesión.
 - Art. 9. Solicitud y lugar de presentación.
 - Art.10. Plazo de presentación.
 - Art.11. Forma de pago.
 - Art.12. Créditos disponibles.
- TITULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:
 - Art. 13. Inicio del procedimiento
 - Art. 14. Tramitación e instrucción de los expedientes.
 - Art. 15. Finalización del procedimiento y notificación.
 - Art. 16. Abono.
 - Art. 17. Causas de denegación.
 - Art.18. Justificación.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

- Art. 19. Seguimiento de las prestaciones.
- Art. 20. Derechos y Obligaciones.
- Art. 21. Suspensión y reintegro.

- TITULO IV. AYUDAS POR RAZONES DE DAÑOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, FORTUITO O IMPREVISIBLE POR CAUSAS, ENTRE OTRAS, DE FUERZA MAYOR:

- Art. 22. Concepto
- Art. 23. Documentación
- Art. 24. Procedimiento.

- TITULO V. AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS MAYORES:

- Art. 25. Objetivo.
- Art. 26. Definición.
- Art. 27. Beneficiarios y requisitos.
- Art. 28. Tipos de ayudas.
- Art. 29. Iniciación del procedimiento.
- Art. 30. Documentación.
- Art. 31. Criterios de concesión
- Art. 32. Instrucción del procedimiento.
- Art. 33. Resolución.
- Art. 34. Publicidad, notificación y silencio administrativo
- Art. 35. Recursos.
- Art. 36. Derechos y obligaciones de los usuarios.
- Art. 37. Obligaciones de las U.T.S. y/o Programas Específicos.
- Art. 38. Pago.
- Art. 39. Intrasmisibilidad de la ayuda.
- Art. 40. Reintegro.

BAREMO

- TITULO VI. AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- Art. 41. Objeto
- Art. 42. Beneficiarios
- Art. 43. Requisitos generales.
- Art. 44. Modalidades y requisitos específicos.
- Art. 45. Procedimiento de tramitación.
- Art. 46. Obligaciones.
- Art. 47. Cuantías máximas.
- Art. 48. Lugar y forma de presentación.
- Art. 49. Ayudas de renovación.
- Art. 50. Criterios de concesión.
- Art. 51. Recursos.
- Art. 52. Pago.
- Art. 53. Reintegros

BAREMO

- TITULO VII. REGIMEN DE LOS INCUMPLIMIENTOS:

- Art. 54. Normas supletorias.
- Art. 55. Infracciones.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Art. 56. Sanciones.
Art. 57. Procedimiento sancionador.
Art. 58. Modificaciones de la resolución.

- DISPOSICION FINAL
- ANEXOS:
 1. ANEXOS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL EN CONCEPTO DE ALIMENTOS, AGUA Y AYUDAS EXCEPCIONALES:
 - Anexo I: Solicitud
 - Anexo II: Requerimiento de documentación
 - Anexo III: Declaración de responsabilidad.
 - Anexo IV: Autorización.
 - Anexo V: Plan de intervención familiar.
 - Anexo VI: Compromiso de compra.
 - Anexo VII: Propuesta favorable.
 - Anexo VIII: Propuesta denegatoria.
 - Anexo IX: Modelo para el T.S. (Ayudas Excepcionales)
 2. ANEXOS AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS MAYORES:
 - Anexo I: Requerimiento de documentación.
 - Anexo II: Solicitud.
 - Anexo III: Declaración de no obligación declaración de la renta.
 - Anexo IV: Declaración de responsabilidad.
 - Anexo V: Modelo para el T.S. (vaciado información + orden prioridad)
 - Anexo VI: Informe Social.
 3. ANEXOS AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD:
 - Anexo I: Requerimiento de documentación.
 - Anexo II: Requerimiento de documentación específica.
 - Anexo III: Solicitud.
 - Anexo IV: Modelo para el T.S. (vaciado de información + orden de prioridad)
 - Anexo V: Autorización.
 - Anexo VI: Declaración responsable.
 - Anexo VII: Declaración responsabilidad.
 - Anexo VIII: Declaración de obligaciones.
 - Anexo IX: Tratamientos”.

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA ATENCION DE NECESIDADES SOCIALES DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE:

- **AYUDAS PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL**
- **AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS MAYORES.**
- **AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

INTRODUCCIÓN.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

La Ley 7/1985, de 23 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2.k, que “el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de prestación de Servicios Sociales”.

La Ley 9/1987, de 28 de Abril de Servicios Sociales de Canarias, dispone en su artículo 1 lo siguiente: “el objeto de la misma es garantizar el derecho de todos su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario”. El artículo 13.k de la misma Ley atribuye a los Ayuntamientos de Canarias la competencia de “Fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio”.

Es por lo que dentro de los límites que determina su presupuesto y teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Concejalía de Servicios Sociales del MI Ayto. de Telde propone la concesión de subvenciones de Acción Social de acuerdo con los criterios que se concretan en las siguientes bases.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La existencia de unos Servicios Sociales que faciliten la promoción y el desarrollo pleno de una manera real y efectiva de todas las personas y grupos dentro de la sociedad, previniendo los obstáculos y eliminando las causas que dificultan o impiden la participación plena de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social es una exigencia constitucional, recogida en los artículos 41, 139.1 y 149.1.1. En concreto, nuestra Norma Fundamental establece que “los poderes públicos... aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”, así como la protección de las personas en situación de necesidad, desamparo, circunstancias graves o urgente necesidad por carencias económicas y socio-familiares”.

La Constitución atribuye la competencia en esta materia, a través del artículo 148.1.20 a las Comunidades Autónomas, que han ido promulgando, en el marco de sus Estatutos, Leyes de Servicios Sociales. La Comunidad Autónoma Canaria se dotó de una Ley en esta materia en el año 1987, con la Ley 9/1987 de 28 de abril de Servicios Sociales de Canarias, la cual establece en el artículo 13 h como competencia de los ayuntamientos el gestionar prestaciones económicas.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 26.1 c la obligatoriedad de la prestación de Servicios Sociales para los municipios con población superior a 20.000 habitantes. Sin embargo, para que los Servicios Sociales puedan facilitar la promoción y el desarrollo pleno y libre de los derechos de todas las personas y grupos, es preciso que garanticen la cobertura de las necesidades sociales básicas, adecuándolas en su caso, a los procesos de cambio de la realidad social y personal, así como que realicen actividades preventivas de las circunstancias que originan la marginación. Esta adecuación de los Servicios Sociales a los procesos de cambio de la realidad social y personal se expresa, en el nivel municipal, por su máxima cercanía a las personas, beneficiarias directas de los Servicios Sociales, que como ya se ha referido constituyen un derecho ligado a la condición de ciudadana o ciudadano.

En este marco se insertan las Prestaciones Económicas reguladas en la presente Ordenanza.

Teniendo en cuenta la necesidad de lograr respuestas y soluciones adecuadas a las diversas necesidades de las personas sin menoscabo en la necesaria homogeneización de la atención, de forma que toda persona tenga los mismos derechos ante las mismas situaciones de necesidad, se hace necesario que la organización, las normas de funcionamiento y de gestión de estas prestaciones se realicen con los mismos criterios en todo las zonas que configuran la ciudad de Telde, y siempre teniendo en cuenta que no es un tipo de subsidio que la persona adquiere de forma permanente, sino que es una prestación de carácter no periódico y puntual, siendo a la vez un recurso dentro del Trabajo Social orientado a la promoción de las personas y las familias. Asimismo, estas



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

prestaciones económicas deben ser consideradas básicamente como un instrumento y no como un fin en sí mismas.

Por último, señalar que es objetivo prioritario de la presente Ordenanza la máxima agilización posible en la tramitación de estas prestaciones, fundamentalmente las prestaciones económicas de emergencia social; en este sentido nos servirá de guía lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1: Objeto.

La presente Ordenanza tiene un doble objeto:

1. Regular las Prestaciones Económicas para Situaciones de Especial Necesidad destinadas a personas individuales y unidades familiares en situaciones de riesgo o fragilidad social y/o con ingresos económicos insuficientes, y que estén primordialmente incluidas en procesos de intervención social tendentes a apoyar la asistencia, prevención, promoción e inserción de estas personas según sea su situación.
2. Las ayudas económicas reguladas en la presente ordenanza deberán destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

ARTICULO 2: Finalidad.

1. Las Prestaciones Económicas de Emergencia Social de primera necesidad tendrán las siguientes finalidades:
 - a) Apoyar procesos de intervención social orientados a superar situaciones de desventaja social, siendo la prestación un instrumento para la consecución de los objetivos de la misma.
 - b) Atender situaciones sobrevenidas o imprevistas que produzcan desequilibrios socio-económicos en la familia.
 - c) Cubrir necesidades básicas de las personas beneficiarias de la prestación.
 - d) Cubrir otras necesidades valoradas y motivadas por el personal técnico municipal, no recogidas anteriormente.
2. Las Prestaciones Económicas de Emergencia Social de carácter excepcional, tendrán las siguientes finalidades:
 - a) Dar cobertura de forma urgente a aquellas prestaciones de especial necesidad que requieran una respuesta inmediata.
 - b) Paliar las consecuencias de daños que tengan el carácter de extraordinario, fortuito o imprevisible por causas, entre otras, de fuerza mayor.
 - c) Cubrir situaciones coyunturales y puntuales, previsiblemente irrepetibles, desapareciendo con la concesión de la prestación la necesidad planteada.

ARTÍCULO 3: Marco legal.

1. La presente Ordenanza lo es de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de entre las que destacan la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y demás normas concordantes de aplicación en el municipio de Telde.

Atendiendo a la naturaleza de estas prestaciones económicas en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, será de aplicación lo establecido en el artículo 22.2 c) de la mencionada Ley



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

de Subvenciones. Estas prestaciones se concederán, por tanto, de forma directa y no se someterán a convocatoria pública ni al procedimiento de concesión de concurrencia competitiva.

2. Estas normas actuarán como marco legal de referencia de la presente Ordenanza, de forma que en todo aquello no previsto de manera expresa en la misma habrá que estar a lo establecido en dicho marco legal de referencia, especialmente en las Leyes 30/1992 y 38/2003.

TITULO II.- AYUDAS PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 4: Tipología de Ayudas.

Las Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales serán las siguientes:

A) Ayudas de Primera Necesidad:

1. Ayudas para alimentación básica conforme a la siguiente tabla.

	Nº miembros	Cuantía
ALIMENTOS	1	19% del IPREM
	2	30% del IPREM
	3	33% del IPREM
	4 ó más.	36% del IPREM

2. Ayudas para deudas derivadas del consumo de agua en la vivienda habitual por importe máximo de 150 € al año (que se actualizará en función del IPC anual a partir del primer año de la entrada en vigor de la presente Ordenanza).

3. Se podrá tramitar tres ayudas anualmente en concepto de ayudas de primera necesidad (agua y alimentos). Aunque, dicho número de solicitudes variará hasta cuatro en función del criterio del técnico-a de zona.

B) Ayudas de Carácter Excepcional:

1. Ayudas para adquisición de tratamiento farmacéutico para personas que cuentan con tratamientos continuos por enfermedad crónica (Por una cuantía máxima de un 36% del IPREM).

2. Ayudas para órtesis y prótesis auditivas, por prescripción facultativa de la Sanidad Pública (Auditivas: 75% del coste real).

3. Ayudas para prótesis y arreglos dentales por razones de enfermedad que hayan causado secuelas o por tratamiento por médico (Por un importe máximo 100% del IPREM).

4. Ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública (Por un importe máximo al 73% del IPREM)

5. Ayudas para la adquisición de mobiliario básico (cama, ropero y colchón) (Por un importe máximo al 91% del IPREM)

6. Ayudas para la adquisición de electrodomésticos (Termo, nevera, lavadora y cocina) (Por un importe máximo al 73% del IPREM)

7. Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como, limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramientos, alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe, etc., ajustándose en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

8. Se tramitará una ayuda de carácter excepcional al año y por unidad familiar. Salvo aquellos casos que existan unidades familiares independientes.

ARTÍCULO 5: Ámbito de aplicación y beneficiarios.

La presente Ordenanza será de aplicación exclusivamente a ciudadanas y ciudadanos empadronados y residentes en el municipio de Telde.

Por lo que podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Telde y los transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

ARTÍCULO 6. Requisitos de los beneficiarios:

Los requisitos que deben reunir los beneficiarios de estas ayudas son los detallados a continuación:

1. Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.
2. Estar empadronada o empadronado en el municipio de Telde. Excepcionalmente podrán ser beneficiarias aquellas personas que, careciendo de domicilio en el municipio (personas extranjeras sin permiso de residencia, personas sin hogar, etc.), y previo informe del personal técnico municipal de servicios sociales e informe policial, presenten una situación de extrema necesidad social.
3. No contar con recursos económicos suficientes. En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos de la unidad de convivencia (descontándose el pago de alquiler y/o hipoteca incluido VPO siempre que acredite que este al corriente del pago del mismo) supere los límites establecidos en la siguiente tabla, que toma como referente el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente en el momento de prestación la solicitud.

Nº de miembros	Límite de ingresos	Cuantía
Solicitante	62% del IPREM	341.7€
Solicitante + 1	73% del IPREM	402.3€
Solicitante + 2	109% del IPREM	600.75€
Solicitante + 3	145% del IPREM	799.16€
Solicitante + 4	182% del IPREM	1003.09€
Solicitante + 5	218% del IPREM	1201.5€
Solicitante + 6	254% del IPREM	1399.92€

(IPREM vigente en el 2012 es de 551.15€)

Los- las perceptores de Prestación Canaria de Inserción (PCI) no podrán solicitar ayuda de primera necesidad, pero si podrán solicitar el resto de las ayudas que recoge la presente propuesta salvo que estén pagando alquiler y/o hipoteca incluido VPO de cuantía superior a 20% del IPREM, siempre que acredite que están al corriente del pago del mismo y ajustándose a la RPC(Renta per cápita) establecida en la anterior tabla.

En la presente ordenanza se entenderá por unidad familiar la constituida por todos los convivientes en el domicilio del –la solicitante; salvo aquellos casos en que se acrediten conflictos fuertes de convivencia a través de denuncias judiciales o policiales así como en los casos que no exista vínculo familiar y constituya una unidad independiente y así lo acredite.

4. Tener valorada la situación de necesidad e idoneidad social para la prestación solicitada por el Trabajador/a Social municipal.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

5. No tener acceso a otras ayudas de otras administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
6. Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la que hace referencia el Artículo 13. 2 de la Ley General de Subvenciones, por las especiales circunstancias de emergencia social y/o necesidad que motivan su derecho a estas ayudas.
7. No podrán concederse las ayudas recogidas en el artículo 4 de la presente ordenanza, cuando el solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar:
 - sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes que están destinados a cubrir las presentes ayudas.
 - el saldo reflejado en los extractos bancarios de la unidad solicitante no podrá ser superior a los ingresos mensuales existentes.

ARTÍCULO 7. Documentación acreditativa

1. La documentación que tendrá que presentarse, según proceda atendiendo a la situación planteada, será la siguiente:
 - a) Original y fotocopia para compulsar del Documento Nacional de Identidad de los miembros de la unidad familiar que lo posean. En el supuesto de extranjeros la tarjeta de residente, de asilo o refugio o cualquier otro documento que permita su estancia legal en el país.
 - b). Certificado de empadronamiento y convivencia con informe policial si procede.
 - c). Libro de Familia o partida de nacimiento, en su defecto.
 - d). Original y fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado emitido por el Servicio Canario de Empleo, de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar que procedan, especificando si perciben algún tipo de prestación por desempleo y si así fuese su cuantía.
 - e) Certificado emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar que procedan, especificando si perciben algún tipo de pensión y si así fuese su cuantía.
 - f) Certificado de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años
 - g). Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:
 - Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe.
 - Trabajadores por cuenta ajena: certificados de haberes de empresa o última hoja de salario.
 - Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
 - h) Estudiantes mayores de 16 años: Documento acreditativo de la realización de estudios de cualquier nivel.
 - i) En casos de separación o divorcio: sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención. En el caso de que no perciba la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial además acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos.
 - j). Extracto bancario del último trimestre de todos los miembros de la unidad familiar.
 - k) Declaración de la renta o en su defecto, certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio, que abarque a todos los miembros de la unidad familiar.
 - l). Alta de Tercero para procedimientos de pagos en este Ayuntamiento, del solicitante y/o el endosatario, en el supuesto de pagos por abono indirecto.
 - m). Dos presupuestos del gasto que origine la petición de ayuda en los casos que procedan.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

- n). Prescripción médica emitida por facultativo del Servicio Canario de Salud, en los casos de prestaciones de prótesis u órtesis, así como en su caso, medición correspondiente por profesional competente.
- ñ) Copia de contrato de alquiler y dos últimos recibo ó crédito hipotecario y pago mensual del mismo, si procede.
- o) Declaración de responsabilidad en la que se hará constar:
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
 - Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
 - Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.
- q) Documento acreditativo de la recepción del catálogo de derechos y obligaciones a que queda sujeta la persona solicitante en el supuesto que le sea concedida la prestación.
- r) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida por parte de Ayuntamiento.

2. Los documentos que, de oficio, pueda recabar el centro gestor de la prestación no se exigirán a la persona solicitante.
3. En el caso de que la documentación exigida obre en otros expedientes tramitados en el mismo Centro, se utilizará copia de ésta para el trámite de la nueva prestación, siempre que estén en vigor, de forma que no se requerirá su presentación a la persona solicitante.
4. En los casos de colectivos con especial necesidad de atención que carezcan de alguno de los documentos mencionados anteriormente, se podrá exceptuar su presentación por razones debidamente motivadas en el informe social que conste en el expediente de la prestación.
5. Se prevé la posibilidad de que en determinados supuestos, bien porque sean gastos de escasa cuantía o bien porque la gravedad o urgencia de la situación lo exija, se pueda prescindir de la documentación, previo informe motivado del trabajador social municipal, sin perjuicio de que con posterioridad pudiera reclamarse si se considerara necesario. En todo caso, se exigirá, al menos, documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario.

ARTÍCULO 8. Criterios para la concesión.

Para la concesión de las Prestaciones Económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

1. Existencia de situaciones acreditadas de necesidad mediante la documentación exigida en el art.7.
2. Valoración de la necesidad objeto de la prestación por los-as Trabajadores-as Sociales de los Servicios Sociales a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.
- b) Problemática social
- c) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada
- d) Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.
- e) El grado de participación o respuesta en las actividades que integran los programas familiares.
- f) El cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

3. La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas que compongan el presupuesto anual.

4. Estas prestaciones serán incompatibles con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades. Igualmente serán incompatibles con cualquier ayuda por el mismo concepto o que cubran la misma necesidad que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público o privado. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase en su totalidad la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta Administración.

ARTÍCULO 9: Solicitud y lugar de presentación.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo (Anexo I) establecido, junto con la documentación prevista en el artículo 7, se presentarán en el Registro Municipal, sin perjuicio de lo que en esta materia establece la Ley 30/1992.

De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurran circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

ARTICULO: 10: Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes será desde el uno de enero al uno de Octubre del año en curso.

ARTICULO 11: Forma de pago.

Atendiendo al modo en que se abonen estas prestaciones económicas, las mismas se clasificarán en:

1. Directas: Cuando el pago de la prestación se realiza directamente a la persona beneficiaria o representante legal.

2. Indirectas: Cuando el pago de la prestación se realiza a un tercero, bien sea empresa privada, organización sin ánimo de lucro, etc.

Para optimizar la gestión y agilización de estas prestaciones económicas podrán suscribirse convenios, contratos u otras figuras análogas con entidades que satisfagan directamente las necesidades planteadas por las personas beneficiarias de las prestaciones.

Asimismo el pago de la prestación se podrá fraccionar a criterio del personal técnico municipal que valore la situación.

ARTICULO 12: Créditos disponibles.

Se fijarán en los presupuestos anuales las dotaciones presupuestarias para estas prestaciones económicas, siendo el límite de las mismas las cuantías en ellos establecidas.

Si los créditos dispuestos resultasen insuficientes se destinarán créditos adicionales en función de las disponibilidades presupuestarias. Si hubiese insuficiencia de crédito y no fuese posible la ampliación de la dotación económica, las cuantías máximas de referencia se modificarán a la baja, con la finalidad de poder cubrir las prestaciones que se concedieran una vez avanzado el ejercicio económico.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTICULO 13: Inicio del procedimiento

El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

ARTICULO 14: Tramitación e instrucción de los expedientes



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

1. Los Centros de Servicios Sociales o la Sección Especializada correspondiente recibirán los expedientes, procediéndose a su valoración por parte del Diplomado-a en Trabajo Social.
2. Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con la presente ordenanza y lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos. Se requerirá, en su caso, a los interesados para que en el plazo de 10 días subsane las omisiones observadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su solicitud, archivándose el expediente sin más trámite.
3. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe social en el que se acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada y la propuesta favorable o denegatoria (ANEXOS VII y VIII). Dado lo recogido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y en el artículo 26 del Código Deontológico de la profesión de los Diplomados-as en Trabajo Social, el informe social no podrá ser trasladado a otros departamentos del M.I. Ayuntamiento de Telde distinto de la Concejalía de Servicios Sociales, por lo que en su lugar se cumplimentará el informe propuesta (ANEXOS VII y VIII) firmado por el técnico correspondiente anunciando que el peticionario cumple o no los requisitos exigidos para ser perceptor de la ayuda solicitada.
4. Se formarán **dos comisiones** para estudiar los expedientes y valorar la concesión de la ayuda. Cada comisión estará formada por dos Trabajadores/as Sociales designados/as por la Concejalía de Servicios Sociales y dos secretarios/as, que actuará con voz pero sin voto llevando la confección de las actas de las reuniones. Las comisiones se celebrarán en la **primera semana de junio y primera de Noviembre de cada año**. Esta fecha es susceptible de cambio a propuesta de los miembros de la comisión. Elaboración de listas definitivas de personas beneficiarias distribuidas por conceptos y cuantías.

ARTÍCULO 15: Finalización del procedimiento y notificación.

1. El plazo para resolver el procedimiento y notificar será el establecido con carácter general en la Ley 30/1992, mediante Resolución de la/el Concejal competente en materia de Servicios Sociales o persona en quienes deleguen.
2. La concesión de la prestación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
3. Notificación de la Resolución, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992.

ARTÍCULO 16. Abono

1. El abono de las ayudas se efectuará, una vez dictada resolución, bien de forma directa o indirecta conforme a lo establecido en el artículo 11.1 y 11.2.
2. El importe de la ayuda se abonará en su totalidad o bien fraccionado su pago si así se establece en la resolución.
4. Dada la naturaleza de las ayudas contempladas en las presentes bases, el pago se abonará, con carácter general, anticipadamente a la justificación de la ayuda.
5. El medio preferente de pago de las ayudas será la transferencia bancaria al proveedor o en su defecto al beneficiario-a de la prestación. No obstante, cuando las circunstancias lo aconsejen y la gestión de los pagos se realice a través de pagadurías específicas, podrá utilizarse como medio de pago el cheque bancario.
6. La tramitación de la gestión de pagos se efectuará por procedimiento ordinario, a través de la Tesorería General de la Corporación; procedimiento extraordinario de "caja fija", a través de habilitaciones de caja, en cualquiera de las unidades administrativas que participen en la tramitación de estas prestaciones; o por cualquier otro procedimiento legalmente establecido, optando la administración por el que considere más adecuado u



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

oportuno atendiendo a la urgencia de la necesidad a atender, importe de la ayuda, posibilidades de abono de forma indirecta o en especie u otras circunstancias concurrentes en cada caso y momento.

ARTÍCULO 17. Causas de Denegación:

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.
2. Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.
3. Que se incumplan los acuerdo socioeducativos acordados.
4. Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
5. Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.
6. Que exista incumplimiento de obligaciones por parte del solicitante.

ARTÍCULO 18. Justificación

1. Con carácter general, en orden a la justificación de las ayudas, los beneficiarios de éstas estarán obligados a aportar al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento la documentación que acredite que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida mediante facturas del gasto, recibos, tiques de caja y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permitan tener constancia de la aplicación de los fondos a la finalidad para la cual fue concedida.

2. Con carácter general el plazo para presentar la justificación será de un mes contado a partir de la percepción de la ayuda, salvo que el procedimiento de abono de la ayuda haya sido gestionado a través de habilitación de "caja fija", en cuyo caso el plazo de justificación se reducirá a 15 días naturales.

3. Con carácter excepcional y con suficiente motivación en el expediente, se podrá ampliar el plazo de justificación.

4. La no justificación de la ayuda otorgada o su justificación incorrecta, dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad no justificada y será motivo de denegación en futuras solicitudes de ayuda.

ARTÍCULO 19: Seguimiento de las prestaciones económicas.

Será el personal técnico municipal quien haga el seguimiento de las situaciones de necesidad de las personas beneficiarias de la prestación y su evolución, así como del destino dado a la misma, pudiendo requerirles la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada..

ARTÍCULO 20: Derechos y obligaciones.

Derechos de las personas beneficiarias

1. Acceder a este tipo de prestación en condiciones de igualdad para todas/os las ciudadanas y los ciudadanos del municipio.
2. Percibir la prestación que se le reconozca.
3. Recibir información sobre el estado de tramitación en que se encuentra su expediente.
4. Al respeto, dignidad e intimidad de la persona.
5. Al secreto profesional de los datos recogidos en su expediente.
6. Disponer, por escrito, del listado de los documentos necesarios para la tramitación de su solicitud.
7. Interponer, en caso de no estar conforme con la Resolución adoptada, los recursos establecidos legalmente.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la prestación.
2. A comunicar las alteraciones de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
3. Destinar el importe de la prestación a la finalidad para la que le fue concedida.
4. Justificar la prestación concedida en los términos que establece la presente Ordenanza.
5. Cumplir las condiciones que puedan establecerse con esta Administración Pública y que fundamentan la concesión de la prestación.
6. Permitir y facilitar las actuaciones del personal técnico municipal tanto en la fase de investigación como en la de justificación de la prestación.
7. Comunicar a esta Administración Pública la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma necesidad.
8. Comunicar al personal técnico municipal cualquier cambio de su situación socio familiar, económica, de residencia, etc.
9. Tratar con el debido respeto al personal encargado de tramitar la prestación.
10. Cumplir el protocolo de actuación (ANEXO V), elaborado por el equipo socioeducativo la Concejalía de Servicios Sociales, que tiene como finalidad unificar los criterios de actuación y de intervención con las familias solicitantes de Ayudas de Emergencia Social. Del mismo, se desprenden acciones que tienen como objetivos; evitar o reducir la dependencia económica y lograr que la Ayudas de Emergencia Social, complementada con la ayuda socioeducativa sea un medio para prevenir la exclusión y potenciar la inserción social.
11. En caso de fallecimiento, y tras comunicarle la resolución de su ayuda sus herederos comunicarán a la Administración en el plazo de una semana el fallecimiento.
12. Comunicar la obtención con posterioridad, de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad.
13. En relación a la justificación de gastos, están obligados a entregar en la forma que determine el M.I. Ayuntamiento de Telde, la documentación que acredite que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, en el plazo de un mes desde la fecha de abono (factura y justificación del proveedor).

ARTÍCULO 21: Suspensión y reintegro

Se podrá suspender el abono de la ayuda, cuando concorra alguna de las siguientes causas:

- a) Defunción del beneficiario.
- b) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 18.
- d) Actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
- e) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- f) Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
- b) El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.
- c) El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos.
- d) La percepción de idéntica ayuda con posterioridad por otro Organismo.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

- e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 18.
- f) Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

TITULO IV: AYUDAS POR RAZONES DE DAÑOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, FORTUITO O IMPREVISIBLE POR CAUSAS, ENTRE OTRAS, DE FUERZA MAYOR.

ARTÍCULO 22: Concepto.

Tratan de paliar situaciones de necesidad como consecuencia de daños que tengan el carácter de extraordinario, fortuito o imprevisible por causas, entre otras, de fuerza mayor, que produzcan una necesidad concreta y puntual de las personas afectadas. Esta prestación cubrirá necesidades básicas de las mismas.

ARTÍCULO 23: Documentación.

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- b) D.N.I. o documento identificativos análogo de la persona solicitante y su unidad familiar.
- c) Certificado o acreditación del empadronamiento, residencia y convivencia
- d) Cualquier documento que acredite la situación que produce la necesidad.

ARTÍCULO 24: Procedimiento.

1.- Atender las necesidades de las personas afectadas en materia de alojamiento, manutención, vestido, calzado y aseo en el mismo momento en que se produzca el daño.

2.- Con posterioridad y una vez acreditada la situación de necesidad, se tramitará el expediente administrativo (informe técnico, resolución y factura).

3.- Modalidad, temporalidad y cuantías máximas.

La modalidad, temporalidad y cuantía máxima de la prestación (que se actualizará en función del IPC anual, a partir del primer año de la entrada en vigor de la presente Ordenanza) serán las siguientes:

- a) Vestido, calzado y aseo: 38% del IPREM por persona.
- b) Alojamiento: máximo 7 días, según el presupuesto presentado por el establecimiento hotelero acordado, susceptible de ampliación según valoración técnica, motivándose esta necesidad.

4.- Justificación de la prestación. La persona beneficiaria deberá justificar la prestación concedida, cuando excepcionalmente la reciba de forma directa, en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de cobro, en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

TITULO V: AYUDAS INDIVIDUALES A MAYORES.

ARTICULO 25. Objetivo.

Establecer las condiciones para la concesión de las Ayudas Individuales para personas Mayores con la finalidad de potenciar la permanencia en su medio habitual de vida o en un entorno adecuado y facilitar su desenvolvimiento en las actividades de la vida diaria.

ARTÍCULO 26: Definición:

Se definen como aquellas ayudas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta el destinatario como consecuencia de su edad, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

ARTICULO 27. Beneficiarios y requisitos:



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Tienen derecho a la concesión de Ayudas Individuales, todas aquellas personas de nacionalidad española, residentes en Canarias, refugiados, exiliados, apátridas, así como extranjeros residentes o transeúntes que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.
- Estar empadronado y ser residente de éste municipio
- No superar la renta per cápita de la unidad familiar el salario mínimo interprofesional vigente.
- No tener ingresos procedentes de explotación y/o venta de bienes muebles o inmuebles diferente a la vivienda habitual o si tuviese, que no supere la RPC establecida.
- No percibir en la actualidad, ayudas por el mismo concepto u otro similar de otro Organismo, incluidas las ayudas excepcionales municipales, y no tener actividad laboral alguna.
- Si bien habiendo tramitado las ayudas económicas para la adquisición de instrumentos que faciliten la autonomía personal de personas dependientes, según se recoge en la Ley de Dependencia, aún no obtenga la resolución de la misma.
- Asimismo, se tendrá en cuenta aquellas solicitudes que si bien supera la RPC, existiese presupuesto municipal una vez valorados todos los expedientes que cumplan el total de requisitos

ARTICULO 28. Tipos de Ayuda.

1. Servicio de Comedor.

Las ayudas para servicios de comedor en Centros propios de la Comunidad Autónoma, podrán solicitarse por aquellos mayores que carezcan de medios económicos o familiares hasta 2º grado de consanguinidad que pudieran contribuir a su sostenimiento y que utilicen los servicios de comedor del Centro de Mayores más próximo, en el cual deberían estar inscritos como socios, implicando la baja de éste, la pérdida automática de dicha ayuda.

2. Arreglo y mejora de la vivienda o adaptación funcional del hogar.

Estas ayudas tendrán por objeto la eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda y/o adaptación funcional del hogar. Serán requisitos específicos:

- Carencia de medios económicos suficientes.
- Inexistencia de familiares hasta 2º grado de consanguinidad que puedan contribuir a la financiación del gasto.

3. Ayudas en concepto de prótesis (oculares, dentales, auditivas), arreglos de piezas dentales y otras: justificadas por razones médicas y no sean cubiertas por la Seguridad Social.

Las ayudas para adquisición de dichas prótesis, podrán solicitarse por aquellos mayores que por prescripción facultativa, precisan de las mismas; así como, que éstos no puedan afrontar el coste de adquisición de dicho concepto.

ARTICULO 29. Iniciación del Procedimiento:

Lugar y plazo de presentación:

1) Las solicitudes acompañadas de la documentación pertinente, serán presentadas en el Registro General del M.I. Ayuntamiento de Telde o cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

2) El plazo de presentación de la solicitud será desde **el 01 de marzo hasta el 31 de Agosto de cada año.** Las solicitudes deberán ser derivadas de forma priorizada por el/la técnico de la UTS o Programa Específico a la Jefatura de Servicios antes de la fecha de celebración de la Comisión, establecidas para cada año. Si el expediente estuviera incompleto se le requerirá en el transcurso de 10 días para que presente la documentación pertinente, y de no hacerlo así, se procederá al archivo sin más trámite. A partir de la misma, se remitirán a cada Unidad de trabajo Social o Programa Específico así como a los beneficiarios la resolución de la misma.

3) El expediente se presentará a la Comisión cumpliendo el orden que ha continuación se refleja; en su defecto será devuelto para su subsanación:

1. Anexo V (que se adjunta a la solicitud), firmado y sellado por el-a técnico-a
2. Instancia genérica
3. Solicitud
4. Presupuesto seleccionado
5. Informe Social
6. Otros presupuestos
7. Resto de documentación

4) Para tener derecho a la renovación será preciso que persista la situación de necesidad que determinó la concesión inicial y no percibir ayudas de la misma naturaleza y especialidad.

ARTICULO 30. Documentación:

Con carácter general se aportará la documentación establecida en el artículo 7 de la presente ordenanza y con carácter específico:

1) Documentación a aportar para las ayudas de renovación:

- Resolución o notificación por la cual se le concedía la ayuda que pretenda renovar.
- Informe Social debidamente cumplimentado por el Técnico Municipal.

2) Documentación específica para ayudas de Mayores.

Para las ayudas de prestación de servicios personales en el domicilio, además de la documentación señalada, habrá de presentarse:

- Informe médico debidamente cumplimentado.
- Justificante de alta en el Régimen Especial de Empleados de hogar de la persona que venga prestando el servicio o compromiso de darle de alta una vez recibida la resolución aprobatoria de la concesión de la ayuda.
- Informe Social debidamente cumplimentado, elaborado por el Técnico Municipal del Centro de Servicios Sociales, una vez presentada toda la documentación requerida.

Para las ayudas destinadas al servicio de comedor en Centros Gerontológicos pertenecientes a la Administración Autónoma:



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

- Fotocopia del carnet de socio del Club de la Tercera Edad más próximo a su domicilio y tenga servicio de comedor.
- Informe Social debidamente cumplimentado, elaborado por el Técnico Municipal del Centro de Servicios Sociales, una vez presentada toda la documentación requerida.

Para las ayudas destinadas a la supresión de barreras arquitectónicas en la vivienda, adaptación funcional del hogar, es preciso:

- Informe así como memoria y/o croquis del técnico de la Concejalía de Vivienda, en el que muestre la situación actual de la vivienda y como quedaría después de las obras.
- Justificante de la propiedad de la vivienda o autorización expresa del propietario para realizar las obras cuando sea en régimen de alquiler.
- Será necesario informe técnico del Departamento de Vivienda Municipal y/o Concejalía de Urbanismo.
- Siempre que la obra modifique la estructura de la vivienda deberá estar visado por el técnico municipal específico.
- Especificar obras anteriores.
- Informe Social relativo a la mejora en calidad de vida del posible perceptor, siempre en relación con su capacidad y limitaciones alegadas en su solicitud, haciendo indicación de la mejora de movilidad ganada con dicha obra. Dicho Informe, debidamente firmado y sellado, con posterioridad a la presentación de la documentación requerida para este tipo de ayudas.

Ayudas en concepto de prótesis: oculares, dentales, auditivas y otras. En los casos de tramitación de Ayudas de Mayores por este concepto, será requisito necesario, además de la documentación de carácter general, aportar:

- Informe Médico donde se especifique la necesidad de prótesis.

ARTICULO 31. Criterios de concesión:

- Servicio de comedor, en casos muy prioritarios y debidamente justificados, y siempre que no se puedan acogerse a las Ayudas de Emergencia Social Municipales en concepto de alimentos.
- Para arreglos y mejora de vivienda, derivarlas a las ayudas de rehabilitación de la Concejalía de Vivienda, del Gobierno Autónomo y/ o Cabildo en un primer momento.
- Para la adaptación funcional del hogar, se concederán ayudas para la adquisición de enseres y útiles: colchón especial, silla de ruedas, camas articuladas, lavadora, termo, cocina, nevera y otros conceptos que justifiquen la necesidad como útil.
- Los solicitantes residentes en Residencias de Mayores, no podrán solicitar los conceptos de: colchón especial, sillas de ruedas, camas articuladas; pero si podrán solicitar los conceptos de prótesis oculares, auditivas y dentales.
- Adquisición de útiles que mitiguen las labores del hogar: coste real, haciendo un análisis de mercado de la cuantía.
- Ropa: 37% del IPREM
- Enseres (menaje del hogar: cubertería, vajilla, sábanas...):45% del IPREM

Cuantías establecidas para otros conceptos:

- Colchón especial: 109 % del IPREM
- Silla de ruedas: 50% del coste no cubierto por la Seguridad Social.
- Cama articulada: 75% del coste real.
- Electrodomésticos: 91% del IPREM



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

- Otros Conceptos (cama, ropero...): 91% del IPREM

En relación a las ayudas en concepto de prótesis dentales, oculares, auditivas y otras, se establecen como cuantías máximas las siguientes:

- P. Dentales: 127% del IPREM
- P. Oculares: 91% del IPREM
- P. Auditivas: 218 % del IPREM

Otras ayudas esenciales:

- Desenvolvimiento personal: 25% del coste.
- Adaptación de la vivienda: 50% del coste real (dependiendo del presupuesto existente)
- No se podrá solicitar el mismo concepto de ayuda durante un periodo de cinco años, excepto la adquisición de ropa y prótesis oculares y auditivas, siempre que quede acreditada la necesidad.
- Dar prioridad a solicitantes que no han percibido en el año anterior A.I. Mayores y, estudiar las concesiones anteriores en cuantía y concepto.
- Las cuantías de las ayudas a conceder, está previsto cubrirlas con financiación económica a transferir por el Gobierno de Canarias. Queda supeditada la entrega de las mismas a la concesión en firme de la subvención y pago al ingreso de la misma.
- Una vez estudiada la demanda explícita por las U.T.S. y /o Programas Específicos, se propone que en caso de solicitar varios conceptos priorizar los mismos por parte del técnico, una vez recogida la misma se estudiará y valorará los conceptos más solicitados y urgentes; y a partir de ahí la comisión decidirá.

ARTICULO 32. Instrucción del Procedimiento.

La instrucción del procedimiento será llevada a cabo por las U.T.S. de zona y/o Programas Específicos, que valorarán las solicitudes, orientarán e informarán a los usuarios sobre dichas prestaciones.

Se formará dos comisiones para estudiar los expedientes y valorar la concesión de la ayuda. La comisión estará formada por dos Trabajadores/as Sociales designados/as por la Concejalía de Servicios Sociales y dos secretarios/as, que actuará con voz pero sin voto llevando la confección de las actas de las reuniones.

Las comisiones se celebrará en la **primera semana de junio y primera de de octubre, de cada año**. Esta fecha es susceptible de cambio a propuesta de los miembros de la comisión.

Elaboración de listas definitivas de beneficiarios/as distribuidas por conceptos y cuantías.

Remisión de listados a las diferentes UU.TT.SS. y Servicios Especializados implicados; y comunicación de las resoluciones por escrito a los solicitantes. Justificación del gasto de la inversión realizada (que será llevada a cabo desde el Departamento Económico).

Las solicitudes y el expediente completo deberán ser derivados de forma priorizada por el técnico de la U.T.S. y/o Programa Específico a la Concejalía de Servicios Sociales, una semana antes de celebrarse la Comisión.

Plazo de presentación: **01 de marzo hasta el 31 de agosto de cada año (ambos inclusive)**.

Cada expediente se resolverá por orden de puntuación y en caso de igual puntuación, se deja a criterio de la comisión.

Para los demás aspectos se seguirá lo establecido en el capítulo II de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero para órganos colegiados.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

A partir de dicha reunión se elaborará las actas definitivas de adjudicatarios/as, distribuidos por zonas, concepto y cuantía. Dicho listado se remitirá a las U.T.S. y/o Programas Específicos y la notificación y modelo de resolución para los solicitantes, además, éstos tendrán que justificar el gasto de la inversión realizada.

ARTICULO 33. Resolución.

El plazo máximo para resolver por parte de la comisión, será de 15 días después de celebrar la comisión.

ARTICULO 34. Publicidad, notificación y silencio administrativo:

Para estos puntos se aplicará lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 35. Recursos.

Contra dichas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso – Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses desde la notificación de la misma, conforme lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de lo Contencioso – Administrativo.

ARTICULO 36 Derechos y obligaciones de los usuarios.

Serán derechos y obligaciones de los usuarios los reflejados en el artículo 20 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 37. Obligaciones de las U.T.S. y/o Programas Específicos

- Presentar expedientes completos junto al Informe Social así como, modelo ANEXO V que se adjunta donde conste: nombre, apellidos y DNI del solicitante, concepto, cuantía, justificación de la no percepción en años anteriores y puntuación de todos los expedientes.
- Asimismo, hacer constar la puntuación del baremo por cada ítems, devolviéndose los expedientes a las U.T.S. o Programas remitentes que no cumplan estos requisitos para su subsanación.
- Verificar que las ayudas concedidas han sido destinadas al fin solicitado.

ARTICULO 38. Pago.

El pago se hará a la empresa suministradora siempre que cuente con el ALTA a Terceros en el Ayuntamiento de Telde.

ARTICULO 39. Intransmisibilidad de la ayuda.

La Ayuda Individual de Mayores será totalmente intransmisibile a terceros.

ARTICULO 40. Reintegro.

Cuando el beneficiario incurra en alguno de los siguientes supuestos, deberá reintegrar el total de la ayuda: Cuando haya obtenido la ayuda sin reunir los requisitos exigidos, como consecuencia de fraude, engaño por parte del beneficiario o representante legal.

Cuando incurra en el incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en los art. 20 y 36 de la presente ordenanza.

BAREMO

Los cálculos realizados se han estudiado con los siguientes datos:

1.- Situación de convivencia:

PUNTOS



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Solicitante solo	4
Matrimonio solo.....	3
Solicitante con hijos u otros.....	2
Matrimonio con hijos y otros.....	1

2.- Situación de salud y grado de autonomía:

Enfermedad que afectan la economía del solicitante:

Sí (1)..... No (0)

B. En relación a la autonomía:

Matrimonio con autonomía.....	0
Solicitante que reside solo con autonomía.....	1
Matrimonio y/o solicitante con autonomía que convive con hijos dependientes.....	2
Solicitante y/o matrimonio con necesidad de ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día.....	4
Solicitante y/o matrimonio con necesidad de ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, dos o tres veces al día, pero no requieren la presencia constante de un cuidador.....	6
Solicitante y/o matrimonio con necesidad de ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, varias veces al día y por su pérdida total de autonomía mental o física, necesita la presencia indispensable y continua de otra persona.....	8
Matrimonio y/ solicitante sin autonomía o limitada que convive con hijos dependientes.....	10

3.- Situación económica R.P.C.:

a) más de un conviviente:

3.1 sin ingresos al 23% del SMI	8
3.2 del 23 % del SMI al 54% del SMI.....	6
3.3. del 54% del SMI al 60% del SMI.....	4
3.4. del 60% del SMI al 88% del SMI.....	2
3.5. del 88% del SMI al 94 % de SMI.....	1
3.6. del 94% del SMI al 100% del SMI.....	0

Para personas que viven solas:

3.1. sin ingresos al 23% del SMI.....	10
3.2. del 23% del SMI al 54% del SMI.....	8
3.3. del 54% del SMI al 60% del SMI.....	6
3.4. del 60% del SMI al 88% del SMI.....	2
3.5. del 88% del SMI al 94% del SMI.....	1
3.6. del 94% del SMI al 100% del SMI.....	0

4.- Vivienda:

Titularidad:

Alquilada y / o hipoteca.....	6
-------------------------------	---



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Cedida, herederos y de Promoción Pública.....	4
Propia.....	2
<u>Condiciones de habitabilidad:</u>	
Buena.....	0
Regular.....	1
Mala.....	2
<u>5.- Útiles – ropa – enseres – prótesis:</u>	
Carencia totales.....	2
Muy deteriorada	1
Otros.....	0
<u>6.- Valoración del Informe Social:</u> (Según situación sociofamiliar, red de apoyo, disponibilidad de recursos materiales, institucionales, así como, personales, etc.)..... De 0 a 4 puntos	
<u>7.- Solicitudes</u>	
Por primera vez.....	6
Por segunda vez, teniendo una primera denegada por falta de presupuesto.....	4
De renovación.....	2

TITULO VI. AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTICULO 41. Objeto:

Las Ayudas Individuales a personas con discapacidad están dirigidas aquellas personas que presentan situación de discapacidad y/o dependencia cuya finalidad es atender a las necesidades sociales del colectivo de referencia, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas, o complementariamente con otros recursos y prestaciones, esas necesidades y a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración de este colectivo.

ARTICULO 42. Beneficiarios:

- Todas aquellas personas de nacionalidad española residentes en el Municipio de Telde, y/o los refugiados, asilados y apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes, en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales.
- No tener derecho a la concesión de ayudas económicas para la adquisición de instrumentos que facilite la autonomía personal de personas dependientes, según se recoge en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

ARTICULO 43. Requisitos Generales:

1. Será requisito indispensable para el otorgamiento de las Ayudas Individuales el que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior al salario mínimo interprofesional vigente,



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

descontándose para el establecimiento de la misma los gastos de alquiler y/o crédito hipotecario, así mismo se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que si bien superan las renta per cápita, existiendo presupuesto municipal, una vez valorados todos los expedientes que cumplan el total de los requisitos.

2. Tener certificado de discapacidad actualizado y en fase de renovación. Se considera equivalente el certificado de invalidez absoluta permanente de la Seguridad Social.

3. Existir relación que justifique la necesidad de lo solicitado para la mejora del proceso de discapacidad, lo cual se justificará con el certificado de idoneidad del EVO, que se solicitará a través del registro municipal.

Aún diciendo el certificado del EVO que no procede el concepto de logopedia por derivación a la Consejería de Educación, se tendrán en cuenta por la comisión cuando exista un informe de la orientadora del Equipo escolar de zona, estableciendo la necesidad de mayor número de sesiones, y si existiese presupuesto municipal una vez valorados todos los expedientes que cumplan el total de los requisitos recogidos en esta propuesta y que tienen carácter de prioridad.

4. Tendrán derecho a solicitar ayudas para esta convocatoria, aquellos solicitantes que habiendo requerido el concepto por los Organismos Públicos relacionados directamente con la discapacidad, no hayan obtenido resolución positiva o que habiendo sido resuelto positivamente, el presupuesto concedido resultase insuficiente para la recuperación del beneficiario de la ayuda. En tal caso tendría que ser acreditado lo expuesto con copia de la carta resolutoria del Organismo Público pertinente.

5. No haber sufragado el concepto solicitado en su totalidad desde el momento de la solicitud y hasta la fecha de resolución del expediente.

ARTICULO 44. Modalidades y Requisitos Específicos:

1 Ayudas Básicas de Rehabilitación.

Las Ayudas de rehabilitación tendrán por objeto contribuir a los gastos de los siguientes servicios:

- Estimulación temprana
- Recuperación médico-funcional (fisioterapia, psicomotricidad y logopedia)
- Tratamiento psicoterapéutico

1.1. -Estimulación temprana

Para la concesión de ayudas de estimulación temprana es requisito indispensable que el beneficiario no supere la edad de cuatro años. Además se concederán siempre y cuando a través de informe facultativo del Sistema Público Sanitario se verifique que la atención recibida por el régimen de la Seguridad Social es insuficiente para la total recuperación del menor.

1.2 Para las de recuperación médico-funcional y tratamiento psicoterapéutico no se exigirá el requisito anteriormente reseñado. No existe límite de edad. Para la procedencia el discapacitado/a deberá acreditar que dichas modalidades han sido requeridas al servicio pertinente no siendo cubiertas por éste. En el mismo se aplicarán los fundamentos establecidos en el apartado 2.4 de los Requisitos Generales (art. 43 de la presente ordenanza)

Las técnicas terapéuticas de estimulación temprana y recuperación médico-funcional para las que se pueden solicitar ayudas, podrán ser de fisioterapia, psicomotricidad y/o terapia del lenguaje.

Podrán solicitar ayudas para tratamiento psicoterapéutico los padres del discapacitado/a, en casos excepcionales, previa prescripción médica del Sistema Público Sanitario.

Con respecto al concepto de logopedia, se valora, dado que es un concepto generalmente solicitado también a través de la Consejería de Educación, se estima oportuno que para estipular la cantidad a conceder, se tomará como referencia el importe que le han concedido desde ese organismo en el año anterior y para las nuevas



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

solicitudes se establece una cantidad única del 78% del SMI / año, si en el momento de la valoración no existiese aún resolución.

El estudio y valoración de las técnicas de estimulación temprana, recuperación médico funcional y tratamiento psicoterapéutico, quedarán para la segunda comisión, ya que la posible resolución de la Consejería de Educación se emite en el último trimestre del año.

2 Ayudas Básicas de Asistencia Especializada:

Están destinadas a cubrir total o parcialmente las necesidades de las personas discapacitadas en las áreas personal o de la vivienda y podrán ser:

2.1. De desenvolvimiento personal, que podrán solicitarse por aquellos discapacitados/as para la obtención de determinados útiles que, inherentes a la propia discapacidad, les permitan el desarrollo de su vida ordinaria, desde la adquisición renovación de prótesis. tratamiento dental y órtesis hasta la utilización y consumo de ciertos bienes fungibles de uso ordinario.

2.2. De creación de hábitos para las actividades de la vida diaria, que podrán solicitarse por aquellos discapacitados/as que precisen de técnicas terapéuticas especiales para la adquisición de los referidos hábitos, siempre sujeto a la misma subvención que otro organismo dé para este mismo concepto.

2.3. De adaptación funcional de la vivienda, que podrán solicitarse por aquellos discapacitados/as que residiendo en su domicilio, necesiten por su discapacidad adquirir, instalar o adaptar útiles necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida diaria en el hogar. Será necesario informe técnico del Departamento de Vivienda Municipal y/o Concejalía de Urbanismo que justificante de la propiedad de la vivienda o autorización del propietario para realizar las obras cuando sea en régimen de alquiler.

3. Ayudas básicas para la movilidad.

Las ayudas de movilidad podrán cubrir las modalidades siguientes:

3.1. Aumento de la capacidad de desplazamiento del discapacitado/a. Las ayudas para aumentar la capacidad de desplazamiento del discapacitado/a se destinarán a:

- Adquisición y/o adaptación de vehículos a motor, incluyendo, en su caso, la adquisición del carnet de conducir.

Para la solicitud de estas ayudas serán requisitos indispensables los siguientes:

- Que la persona discapacitada esté afectada de una discapacidad que le genere graves problemas de movilidad, y le impida la utilización de transporte público de carácter colectivo teniendo recogido en el Certificado de Discapacidad imposibilidad de uso de transporte público ordinario y no tener concedida la ayuda de subsidio de movilidad por gasto de transporte de la Dirección General de Servicios Sociales.
 - Que el discapacitado/a garantice, mediante declaración responsable, la afectación del vehículo a su transporte personal y uso privado.
- Adquisición de silla de ruedas eléctrica o renovación en caso de alto deterioro que inhabilite el funcionamiento óptimo de la misma, o por prescripción facultativa ante la necesidad discapacitante y cambiante, siempre que se constate que existe solicitud al Servicio Canario de Salud con resolución negativa o con parte del importe concedido.

3.2. Eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda individual o familiar del discapacitado/a.

Las ayudas para eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda individual o familiar del discapacitado/a podrán concederse con los siguientes requisitos:



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Existencia de obstáculos objetivos a la vivienda o carencia de los servicios mínimos adaptados a la discapacidad.

No haber solicitado este tipo de ayuda durante los cinco años anteriores por el mismo concepto, siempre que en dicho plazo no se hayan modificado negativamente las circunstancias que sirvieron de base a la anterior petición de vivienda adaptada o construida en régimen de protección oficial. Son actuaciones en el interior de la vivienda unifamiliar en la que reside la persona con discapacidad.

3.3. Potenciación de las relaciones con el entorno:

Las ayudas técnicas para la potenciación de las relaciones con el entorno podrán ser solicitadas por aquellas personas a las que el grado o naturaleza de su discapacidad les impida utilizar los medios convencionales existentes.

Quedan exentos de ser susceptible de concederse por este apartado y en esta propuesta la financiación de equipos informáticos y teléfonos para sordos puesto que a través de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales se subvencionan estos conceptos dentro de su programa encaminado a favorecer la integración social de personas con discapacidad. Si podrán solicitarla si la respuesta de la Consejería es negativa por falta de presupuesto o si siendo positiva no cubre la totalidad del concepto solicitado, o en aquellos casos que no la hubieran presentado en tiempo y forma, siempre que existiese consignación presupuestaria y a criterio del Trabajador/a Social.

3.4. Ayudas para recuperación profesional:

Las ayudas para recuperación profesional son aquellas que se destinan a sufragar, total o parcialmente, los gastos ocasionados por acciones formativas no regladas apoyando en sus diferentes niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integración profesional o laboral.

Estas ayudas solo podrán concederse a personas mayores de dieciséis años.

3.5. De las ayudas complementarias:

Al objeto de posibilitar la percepción de los servicios a los que se destinan las ayudas básicas previstas en los artículos anteriores, podrán solicitarse ayudas complementarias de transporte, residencia, comedor y dietas por intolerancias alimenticias, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Reunir los requisitos fijados para solicitar la ayuda básica a la que estas ayudas tienden a completar.

Que las aplicaciones de la ayuda o ayudas complementaria/s que se solicite/n, sea simultánea a la realización del servicio básico al que complementa/n

Que dichas ayudas no fuesen atendidas por la Concejalía de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro Organismo que le compete sufragar estos gastos.

El contenido y requisitos especiales de dichas ayudas complementarias son los siguientes:

-Se atenderá aquellos casos que por circunstancias especiales tengan que ser trasladados a Centros Específicos fuera de la Comunidad Autónoma, en estos casos se apoyará en el transporte del discapacitado/a y su acompañante.

-Las ayudas de residencia, podrán ser solicitadas por el discapacitado/a cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad de su domicilio, por la inexistencia de centros o plaza en los mismos.

-No podrán concederse esta ayuda cuando la distancia geográfica permita el desplazamiento en transporte ordinario del interesado, salvo que circunstancias familiares o personales del propio discapacitado/a, o exigencias externas a él, debidamente acreditadas, lo requieran.

-Ayudas de comedor, siempre que se soliciten para discapacitados/as que asistan a centros o instituciones.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Estas ayudas estarán condicionadas a la existencia de este servicio en el Centro o Institución y a su carácter no gratuito y de no serlo, cuando no sea objeto de ninguna otra aportación económica.

ARTICULO 45 Procedimiento de tramitación

1. Información, orientación y valoración del expediente de solicitud en cada U.T.S. priorizando los casos conforme a los siguientes criterios:

- Idoneidad emitida por el EVO o en su defecto trámite de la misma acompañada de un informe médico o P-10, que detalle la vinculación del concepto solicitado con la discapacidad y valoración técnica de procedencia de la necesidad de la ayuda a valorar por la comisión.
- Renta Per-cápita
- Situación socio-económica-familiar (Informe Social)
- Necesidad de la ayuda para la recuperación médico-funcional
- En el caso de que en un mismo Expediente existiesen dos conceptos solicitados y con la Idoneidad del EVO, el-a Técnico-a de Zona priorizará con la familia, concediéndose uno de los conceptos, quedando la concesión favorable del otro concepto a la consignación presupuestaria.
- Dentro de una misma unidad familiar, podrán existir diferentes solicitudes, dirigidas a diferentes beneficiarios. Quedando supeditada su resolución al cumplimiento de los requisitos y a la equidad en el reparto de la partida presupuestaria asignada.

Para solicitar la idoneidad al equipo de valoración se remitirán al Centro Base los siguientes documentos:

- Instancia Genérica en cuyo contenido se especifique SOLICITUD DE IDONEIDAD para Ayuda Individual a Discapacitados/as.
- Fotocopia de la solicitud de Ayudas Individuales a Discapacitados/as del año en curso.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la Calificación de Minusvalía.

2. Se formará una comisión para estudiar los expedientes y valorar la concesión de la ayuda. Serán denegados los expedientes cuya resolución del EVO no sea favorable. La comisión estará formada por dos Trabajadores/as Sociales designados/as por la Concejalía de Servicios Sociales y un/a secretario/a, que actuará con voz pero sin voto llevando la confección de las actas de las reuniones.

3. Habrán dos comisiones, una en la primera semana de junio y otra en la primera semana de Octubre del año en curso. Esta fecha es susceptible de cambio a propuesta de los miembros de la comisión.

4. Elaboración de listas definitivas de beneficiarios/as distribuidas por zonas, concepto y cuantía

5. Remisión de listados a las diferentes UU.TT.SS y Servicios Especializados implicados; y comunicación de las resoluciones por escrito a los solicitantes. Justificación del gasto de la inversión realizada. (Que será llevado a cabo desde la Sección del Control de gastos del Departamento)

6. Las solicitudes y el expediente completo deberán ser derivadas de forma priorizada por el Técnico de la Unidad de Trabajo Social y/o Programas Especializados, a la Concejalía de Servicios Sociales.

7. Plazo de presentación: del 01 de Marzo al 31 de Agosto del año en curso ambos inclusive o hasta agotar el presupuesto.

ARTICULO 46.Obligaciones:

Los beneficiarios/as estarán obligados a lo reflejado en el art. 20 de la presente ordenanza, así como a:



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

- 1.-Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Telde y someterse a las actuaciones de comprobación que se practique por la intervención del Ayuntamiento, personal del Departamento y la Sección Económica del mismo.
- 2.-Igualmente vendrán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requerimientos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda o subvención.
- 3.-El Ayuntamiento de Telde podrá comprobar, mediante los mecanismos de inspecciones y control que crea convenientes, el empleo de la ayuda o subvención en la finalidad para la que fue concedida.
- 4.-Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- 5.-Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamentó la concesión así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión
- 6.-Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora la obtención con posterioridad de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
- 7.-Con carácter general habrán de acreditar antes del 31 de diciembre de 2011, las concurrencias de las condiciones exigidas para el abono efectivo de las ayudas o subvenciones, o en su defecto un mes posterior a la concesión de la ayuda.

ARTICULO 47. Cuantías máximas.

Cuantías máximas en euros, para las ayudas previstas para discapacitados/as.

-1. REHABILITACIÓN:

- Estimulación temprana, recuperación médico funcional y tratamiento psicoterapéutico:

Expedientes sin trámite, ni resolución de la Consejería de Educación, (mensual) el 32% del SMI.

Expedientes que en el año en curso hayan solicitado por primera vez la beca de la Consejería para logopedia, recuperación médico funcional y tratamiento psicoterapéutico. (anual) el 78% del SMI.

Expedientes que tengan resolución de beca de la Consejería del año anterior, se calculará la diferencia con la totalidad del presupuesto que aporte.

-2. ASISTENCIA ESPECIALIZADA:

2.1. Asistencia personal:

De desenvolvimiento personal: hasta el coste real. Siempre que no supere el 3% del Presupuesto Municipal asignado para las Ayudas Individuales a discapacitados.

De creación de hábitos para las actividades de la vida diaria (mensual) el 19% del SMI.

Adaptación funcional del hogar: hasta un 50% del coste real.

2.2 Movilidad y Comunicaciones:

Aumento de capacidad de desplazamiento:

Adquisición de vehículos a motor: desde el 469% del SMI hasta el 937% del SMI.

Obtención del permiso de conducir: el 95% del SMI.

Adaptación de vehículos a motor: desde el 188% del SMI. Hasta el 625% del SMI.

Adjudicación de silla de ruedas: 50% de la cuantía total.

Eliminación de barreras arquitectónicas hasta el 469% del SMI.

Potenciación de las relaciones con el entorno:

Adquisición de ayudas técnicas: hasta el coste real, siempre que no supere el 5% del Presupuesto Municipal asignado para las Ayudas Individuales a Discapacitados/as. Queda a decisión del Técnico de Zona y con posterioridad de la comisión establecer la cantidad hasta el 5%, siempre teniendo en cuenta la partida presupuestaria existente.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

3. RECUPERACIÓN PROFESIONAL: (mensuales) el 14% del SMI.

4. AYUDAS COMPLEMENTARIAS:

4.1. Transporte: Cuantía del billete en su totalidad, tanto del minusválido como del acompañante.

4.2. Dietas intolerancias alimenticias: (anual) el 95% del SMI

4.3. Comedor (mensuales) el 16% del SMI.

4.4. Residencia (mensuales) el 17% del SMI.

4.5. Los límites previstos pueden variar a mayor cuantía siempre que una vez presentado el volumen total de casos no se agotara el importe de subvención para las Ayudas Individuales a Discapacitados/as del presente año, en caso contrario pueden variar a menor cuantía.

ARTICULO 48. Lugar y forma de presentación.

Las solicitudes acompañadas de la documentación pertinente, serán presentadas en el Registro General del M.I. Ayuntamiento de Telde, o cualquiera de las formas previstas en la Ley de 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes, si faltase algún documento se le requerirá para que en el transcurso de diez días se presente. De no hacerlo así, se procederá al archivo sin más trámite. La petición de documentación será la comisión quien considerará si es necesario adjuntar documentación aclaratoria del expediente si así lo estimara con el objeto de proceder a una valoración más completa; ello se hará a través del Técnico de Zona, remitente del expediente.

En el expediente se presentarán, al menos, tres presupuestos del concepto a solicitar. En el caso de existir imposibilidad por parte del solicitante de presentar la totalidad de los presupuestos, deberán formalizar el motivo a través de Declaración Jurada. El presupuesto deberá ser lo más detallado posible e incluirá sello, firma y CIF del proveedor.

El expediente se presentará a la comisión cumpliendo con un orden, en su defecto serán devueltos a la zona para su subsanación.

1-Modelo de Documento (Anexo IV), firmado y sellado por el-a Técnico-a

2-Instancia genérica

3-Solicitud

4-Certificado Calificación Discapacidad

5-Informe del EVO y/o solicitud en trámite de la misma

6-Presupuesto seleccionado

7-Informe Social

8-Presupuestos

9-Resto de documentación

ARTICULO 49 Ayudas de renovación:

Para tener derecho a las ayudas de renovación será preciso que persista la situación de necesidad que determinó la concesión inicial y no percibir ayudas de la misma naturaleza y especialidad.

Para comprobar lo anteriormente reseñado habrá que presentar:

- Informe técnico y facultativo según proceda, donde se especifique la necesidad de la continuidad de la ayuda, siempre del sistema Público.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
T E L D E
(GRAN CANARIA)

- Cualquier otro documento que el técnico de zona estime oportuno cuando la necesidad no sea susceptible de ser comprobada a través de informes técnicos o facultativos.
- Valoración de la procedencia o no de la ayuda a través de informe social emitido por el técnico de zona estableciéndose la relación entre el concepto y la necesidad a cubrir.
- Resolución o notificación por la cual se le concedía la ayuda que pretenda renovar.

ARTICULO 50 Criterios de concesión.

Debido a la limitación presupuestaria se propone un orden de prioridad para aquellos expedientes que obtuvieran la misma puntuación en las diferentes modalidades

1. Ayudas básicas en sus tres modalidades: Rehabilitación, Asistencia especializada y para la movilidad.

Dentro de estas no tendrán un carácter prioritario la adquisición o adaptación del vehículo y obtención del permiso de conducir, puesto que a diferencia del resto de las modalidades de este apartado no tiene un carácter de necesidad imperiosa a la hora de mejorar el proceso de recuperación del discapacitado.

2. Ayudas complementarias: transporte, residencia, comedor y dietas por intolerancias alimenticias.

3. Ayudas para la recuperación profesional.

ARTICULO 51. Recursos.

Contra la resolución, se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala del Tribunal Supremo de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses desde la notificación de la misma, conforme a lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

ARTICULO 52. Pago.

El pago se efectuará con posterioridad a la resolución de la solicitud y se hará directamente con la empresa-recurso proveedor, previa notificación resolución aprobatoria /denegatoria al interesado.

ARTICULO 53. Reintegros.

Cuando el beneficiario incurra en algunos de los siguientes supuestos, deberá reintegrar el total de la ayuda.

Cuando haya obtenido la ayuda sin reunir los requisitos exigidos, como consecuencia de fraude, engaño por parte del beneficiario, representante legal o guardador de hecho.

Incumplimiento del deber de justificación de los fondos recibidos en los plazos establecidos y deber de acreditar el empleo de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

BAREMO:

Factores concluyentes para baremar los expedientes presentados. Con base en tan solo la unidad familiar solicitante.

1. SITUACION FAMILIAR

1.1 Discapacitado-a solo:

-Con autonomía.....4

-Con autonomía reducida.....6

1.2. Discapacitado con cargas familiares dependientes del mismo:

PUNTOS



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Con menores a su cargo.....8
Con otro miembro minusválido.....8

1.3. Discapacitado que vive con sus familiares.....4

2. GRADO DE DISCAPACIDAD:

2.1. Del 33% al 44%.....4
2.2. Del 45% al 55%.....6
2.3. Del 56% al 64%.....8
2.4. Del 65% en adelante sin ayuda a tercera persona.....10
2.5. Del 65% en adelante con ayuda a tercera persona.....12
2.6. Condición de Dependiente.....16

4. SITUACION ECONOMICA, RPC. (unidad familiar solicitante):

Más de un conviviente:

a.1 Sin ingresos hasta el 23% del SMI8
a.2 Del 23% del SMI hasta el 54% del SMI.....6
a.3. Del 54% del SMI hasta el 60% del SMI..... 4
a.4. Del 60% del SMI hasta el 88% del SMI..... 2
a.5. Del 88% del SMI hasta el 94% del SMI..... 1
a.6. Del 94% del SMI hasta el 100% del SMI..... 0
Personas que viven solas:
b.1. Sin ingresos hasta el 23% del SMI.....10
b.2. Del 23% del SMI al 53% del SMI.....8
b.3. Del 53% del SMI al 57% del SMI.....6
b.4. Del 57% del SMI al 69% del SMI.....2
b.5. Del 69% del SMI al 81% del SMI..... 1
b.6. Del 81% del SMI al 100 % del SMI..... 0

4. VIVIENDA

4.1. Titularidad:
Propia.....3
Cedida y de V.P.O. o Herederos.....4
Alquiler o crédito hipotecario.....6

5. CONDICIONES DE LA VIVIENDA

Buena.....0
Regular.....4
Mala.....8

5. MODALIDADES DE AYUDAS:



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

<u>Básica de Asistencia Especializada:</u> Creación de hábitos para actividades de la vida diaria.....	2
<u>Complementaria:</u> transportes, Residencia y comedor.....	4
<u>Recuperación profesional</u>	6
<u>Básica para la movilidad:</u> adquisición y/o adpt. de vehículo.....	8
<u>Básica de Rehabilitación:</u> estimulación temprana.....	10
<u>Básica de Rehabilitación:</u> recuperación médico funcional.....	12
<u>Básica de Rehabilitación:</u> psicoterapéutico.....	14
<u>Complementaria:</u> dietas por intolerancias alimenticias.....	16
<u>Básica para la movilidad:</u> eliminación de barreras arquitectónicas.....	18
<u>Básica de Asistencia Especializada:</u> adaptación funcional de la vivienda.....	20
<u>Básica para la movilidad:</u> adquisición, renovación silla de ruedas.....	22
<u>Básica de Asistencia Especializada:</u> desarrollo personal.....	24

7. VALORACION TECNICA:

A través del Informe Social.....0 a 4

TÍTULO VII: RÉGIMEN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

ARTÍCULO 54: Normas supletorias.

Lo dispuesto en materia de infracciones, sanciones y procedimiento sancionador en este Título se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de concordante aplicación.

ARTÍCULO 55: Infracciones.

1. Constituirán infracciones los incumplimientos por parte de la persona solicitante y su unidad familiar, de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y demás normas de concordante aplicación.
2. En particular, constituirán infracciones leves:
 - a) La presentación fuera de plazo de la justificación de los gastos realizados.
 - b) La justificación incompleta de los gastos realizados.
 - c) Las faltas de respeto hacia el personal que tramita la prestación.
3. Constituirán infracciones graves las siguientes conductas:
 - a) El incumplimiento de los compromisos que la persona beneficiaria adquirió con esta Administración Pública, mediante documento de compromiso que consta en el expediente.
 - b) La falta de justificación de la prestación, o la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos. En particular se entiende que existe esta circunstancia cuando la persona beneficiaria no atienda los requerimientos que se le hagan.
 - c) La acumulación en el tiempo de tres apercibimientos en los últimos cinco años.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

4. Constituirán infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de la prestación falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la prestación fue concedida.
- c) La acumulación de dos faltas graves en los últimos cinco años.

ARTÍCULO 56: Sanciones.

1. A las infracciones tipificadas en el artículo anterior se podrán imponer algunas de las siguientes sanciones:

- a) Infracciones leves: Apercibimiento.
- b) Infracciones graves: Pérdida durante un plazo de hasta dos años de la posibilidad de obtener este tipo de prestaciones de este Ayuntamiento.
- c) Infracciones muy graves: Pérdida durante un plazo de hasta tres años de la posibilidad de obtener este tipo de prestaciones de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 57: Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de la actuación de comprobación desarrollada por el personal técnico municipal y se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Los acuerdos de imposición de sanciones, mediante Resolución de la/el Concejal competente, pondrán fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 58: Modificación de la resolución.

Si por cualquier motivo, se vieran modificadas las circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de la solicitud presentada o para la Resolución correspondiente, tanto la valoración como la Resolución podrán modificarse para adecuarse a la nueva situación social.

DISPOSICIÓN FINAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

1. ANEXOS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL EN CONCEPTO DE ALIMENTOS, AGUA Y AYUDAS EXCEPCIONALES.

ANEXO I: SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre

DNI

Fecha de nacimiento

Teléfono



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Dirección

Código Postal

Municipio

Teléfono

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y Nombre

DNI

Fecha de nacimiento

Teléfono

Dirección

Código Postal

Municipio

Teléfono

EXPONE:

Que a la vista de la Ordenanza reguladora de Ayudas Municipales de Emergencia Social del M.I.: Ayto. de Telde, año, acepta íntegramente el contenido de la misma

SOLICITA:

Detallar con claridad el concepto de la ayuda que se solicita.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del M.I. Ayto. de Telde. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición mediante escrito dirigido al M.I. Ayto. de Telde.

En ciudad de Telde a de de

Firma del Solicitante



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

ANEXO II:

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

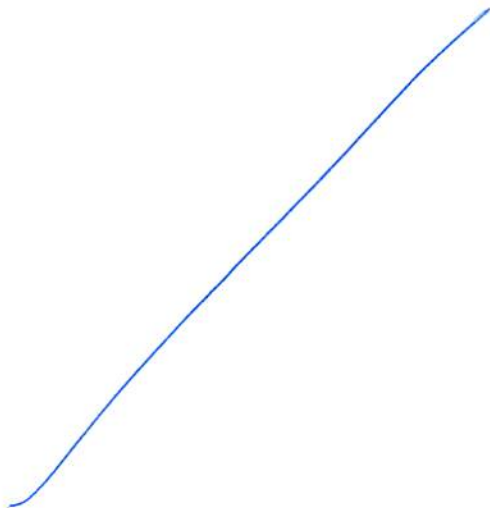
FECHA: _____
SOLICITANTE: _____
TRAMITE: _____

La documentación que se relaciona debe ser presentada a nombre de **cada uno de los miembros mayores de 18 años** con los que se conviva:

- Fotocopia DNI/NIF en vigor de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia Libro de Familia.
- Fotocopia de las Tarjetas Sanitarias.
- Certificado de Residencia y Convivencia con Informe Policial si procede.
- Vida Laboral (llamar al 901 50 20 50).
- Desempleados: Certificado del INEM y cartilla de inscripción en el mismo.
- Asalariados: fotocopia contrato y dos últimas nóminas
- Estudiantes: Certificado de estudios que realiza.
- Pensionistas: Certificado de la pensión que percibe.
- Fotocopia sentencia separación o divorcio.
- Denuncia de no recibir manutención.
- Certificado del Catastro (C/ 1º de Mayo nº 19. Las Palmas)
- Fotocopia declaración de la renta.
- Informe médico, dependiendo del concepto solicitado.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento y tres últimos recibos.
- Fotocopia de recibos del pago de hipoteca.
- Extracto deuda de agua emitido por el correspondiente servicio.
- Fotocopia impuesto vehículo.
- Extracto de cuentas bancarias con saldo y movimientos de los 3 últimos meses
- Declaración de Responsabilidad en relación a la convivencia y medios de subsistencia
- Otros: _____



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)



ANEXO III

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Don/Doña:

DNI:

Domicilio:

Declaro bajo mi responsabilidad:

Telde a de de

Fdo.:



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN

D/Dña.....

mayor de edad, con DNI: y con domicilio en la calle.....
nº..... pta del barrio.....

En calidad de solicitante de Ayuda de Emergencia Social en concepto de alimentos, autorizo al personal adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento, a revisar mi expediente de ayuda solicitada a fin de recabar Información sobre mi situación.

Telde, a..... de..... de 20....

Fdo:



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

ANEXO V

PIF: PLAN DE INTERVENCION FAMILIAR:

OBJETIVO GENERAL:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

AREAS DE INTERVENCION:

ACCIONES SOCIOEDUCATIVAS

ACTIVIDADES:

ACEPTACION DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Quedando informado/a y de acuerdo con todo lo expuesto;

Fecha y Firma



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

ANEXO VI

COMPROMISO DE COMPRA

Yo Don / Doña:

Con DNI:

Solicitante de Ayuda de emergencia social en el Ayto. de Telde me comprometo a respetar y comprar los productos y alimentos básicos que a continuación se relacionan:

Aceite	Cereales (1 paquete)	Leche (36 botes)	Pescado	Agua sin Gas (3 garrafas)	Especies
Arroz	Fruta temporalada	Mantequilla	Tomate frito (3 botes)	Ketchup (1 bote)	Vinagre
Sal	Salchichas 4 latas	Galletas María (1 caja)	Mahonesa (2 botes)	Verduras Hortalizas de temporalada	Azúcar
Gofio	Mermelada	Yogur (16 botes)	Atún -6	Cacao en polvo	Carne en lata (4 latas)
Pan	Harina	Queso	Café (2 paquetes máx.)	Huevos	Papas
Nocilla (1 bote)	Carne	Embutidos	Pastas	Zumos (15 botes pequeños)	Legumbres
Pasta de dientes	Detergente en polvo	Gel de ducha	Lejía	Suavizante de ropa	Compresas
Estropajo	Hojillas de afeitar	Papel Higiénico	Champú	Fregasuelos	Lavavajillas

FIRMA DEL COMPROMISO DE COMPRA

Me comprometo a respetar y firmar el compromiso de compra que será entregado por el/la Trabajador Social en el momento de solicitar la ayuda de emergencia social.

Si tuviese la necesidad de adquirir otros productos que no estén en la relación propuesta y lo precise, tendré que consultarlo previamente con el Trabajador Social de Zona o Educador Familiar y en cualquier caso justificarlo.

Respetar el compromiso de que todo lo que se compre sea en lo posible lo que ofrezca el coste más económico o de oferta y el deber de no comprar mucha cantidad de un mismo producto.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los compromisos señalados quedo informado/da de que, los Servicios Sociales podrán reducir la cuantía de los próximos cheques que me concedan e incluso puede llevar a la pérdida de dicha ayuda.

Compromiso de entregar el comprobante de compra antes de 15 días a la Educadora Familiar en la Concejalía de SS.SS

Quedando informado/a y de acuerdo con todo lo exp.

Fecha y Firma



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

ANEXO VII

PROPUESTA FAVORABLE

Teniendo en cuenta el expediente de solicitud con registro nº con fecha y vista la situación socio económica que se recoge en el Informe Social adjunto al mismo, archivado en la unidad de Trabajo Social con fecha --/ --/ ----, avalada por la documentación presentada, y a tenor de que el caso reviste con todos los requisitos establecidos en el art. 14 punto 3 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas de Emergencia Social del M. I. Ayto. de Telde, se considera procedente la concesión de la Ayuda Emergencia Social solicitada a D/Dñacon DNI/NIE: en concepto de..... por importe€.

Telde a de de

Fdo.:

Trabajador/a Social de Zona

ANEXO VIII

PROPUESTA DENEGATORIA

Teniendo en cuenta el expediente de solicitud con registro nº con fecha y vista la situación socio económica que se recoge en el Informe Social adjunto al mismo, archivado en la unidad de Trabajo Social con fecha --/ --/ ----, avalada por la documentación presentada, y a tenor de que el caso no reviste con todos los requisitos establecidos en el art. 14 punto 3 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas de Emergencia Social del M. I. Ayto. de Telde, se considera no procedente la concesión de la Ayuda Emergencia Social solicitada a D/Dñacon DNI/NIE: en concepto de.....

Telde a de de

Fdo:

Trabajador/a Social de Zona



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

ANEXO IX

AYUDAS EXCEPCIONALES

El/a Trabajador-a Social Municipal _____

Informa de que, el expediente de solicitud de Ayuda de Emergencia Social de Carácter Excepcional de D/Dña: _____ cumple con los requisitos exigidos en la Propuesta Técnica Mpal.; y que por operatividad en la correspondiente comisión, cumple con los Ítems relacionados:

- Presencia efectiva en el Municipio
- Ha sido perceptor con anterioridad de AES Excepcional
- Que el requisito de la R.P.C. es ajustado a la Propuesta Mpal.
- Que el concepto solicitado es ajustado a la Propuesta Mpal.

Concepto:

Cuantía:

Proveedor Presupuesto:

C.I.F. Proveedor Presup.

Alta a Terceros del Proveedor

Si.....No

Orden de Prioridad del Expediente



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

ANEXOS AYUDAS INDIVIDUALES A MAYORES

ANEXO I. AYUDAS INDIVIDUALES MAYORES

**DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SOLICITAR
AYUDA INDIVIDUAL DE MAYORES —.**

- Instancia según modelo oficial.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y su unidad familiar.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto Declaración Responsable de no estar obligado a efectuarla (Anexo).

La documentación que se relaciona debe ser presentada a nombre de **cada uno de los miembros mayores de 18 años** con los que se conviva:

- Certificado de disponer bienes o no.
Catastro – Avda. 1º de Mayo, nº 19, Las Palmas de Gran Canaria)
- Pensionista: certificado de la pensión que recibe mensualmente.
- Trabajador por cuenta ajena: fotocopia de la nómina u hoja salario mas reciente.
- Perceptores de prestaciones por desempleo: certificado del INEM de percibir prestación y cuantía.
- Parados: Certificado de Vida Laboral
- Fotocopia sentencia separación, divorcio o cualquier otro documento acreditativo.
- Estudiantes: certificado de estudios o fotocopia del recibo de la matrícula (mayores de 16 años).
- Dos presupuestos.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Declaración de responsabilidad (Anexo).
- Informes Médicos (en los supuestos de solicitantes de Ayuda en concepto de prótesis y otros conceptos que se valore la necesidad).
- Otros documentos que se consideren necesarios.
- En los casos de concepto de silla de ruedas: resolución denegatoria del Servicio Canario de Salud.
- Extracto bancario de los 3 últimos meses anteriores a presentar la solicitud.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

ANEXO II SOLICITUDES AYUDAS INDIVIDUALES DE MAYORES

SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES DE MAYORES
AÑO _____

Nº Expte _____

1.- AYUDA QUE SE SOLICITA

CONCEPTO	CUANTÍA

2.- DATOS DEL SOLICITANTE

2.1.- DATOS PERSONALES:

Nombre y Apellidos _____
DNI nº _____ Fecha de nacimiento _____ Estado Civil _____
Nacionalidad _____ Domicilio _____ nº _____ Piso _____
Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
Teléfono _____

2.2.- SITUACIÓN ECONÓMICA – INGRESOS:

En concepto	Organismo	Cuantía

2.3.- DECLARACIÓN SITUACIÓN SEGURIDAD SOCIAL Y COBERTURA SANITARIA:

Afiliado	Beneficiario	Nº Cart. o Tarjeta Sanitaria
Seguridad Social	ISFAS MUFACE	MUNICIPAL No tiene



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

3.- COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA

Nombre y Apellidos	E	E.C.	Parentesco	Ocupación	Ingresos

4.- OTROS DATOS DE INTERES

D./Dña. _____ declaro bajo mi responsabilidad que no recibo, ni tengo solicitadas, ayuda económicas de la misma naturaleza, alcance y finalidad de otro Organismo que la solicitada al M.I. Ayuntamiento de Telde, y ser cierto y comprobables documentalmente, todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, así como que no realizo trabajo remunerado.

En Telde a, _____ de _____ de _____

(firma)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

ANEXO III DE SOLICITUDES INDIVIDUALES A MAYORES

DECLARACIÓN DE NO ESTAR OBLIGADO/A A PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE LA RENTA

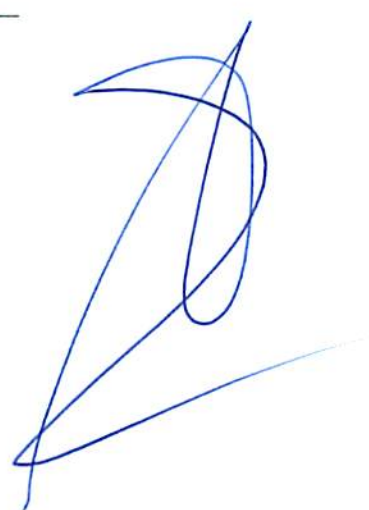
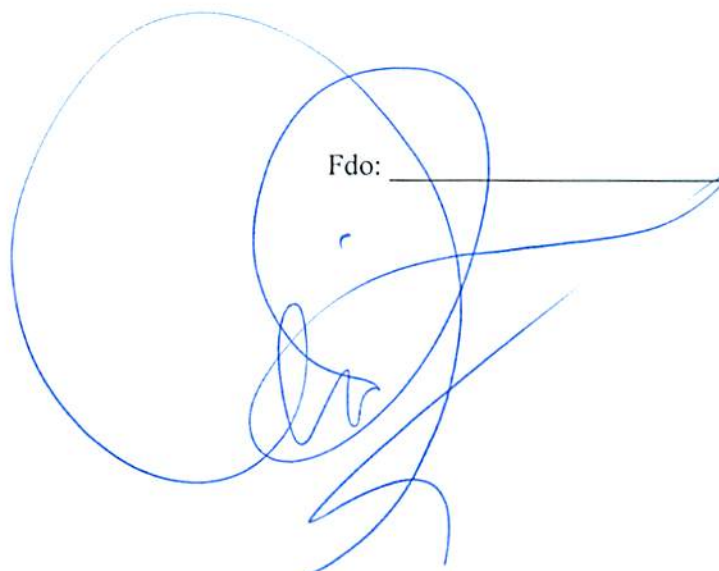
D./Dña. _____
con DNI nº _____ y domicilio en _____
calle _____.

DECLARA:

Que no he realizado la Declaración de la Renta de las Personas Físicas durante el pasado año, por estar exento en razón a mis ingresos y de acuerdo con la normativa aplicable.

Y para que conste firmo la presente Declaración en la Ciudad de Telde a, ____ de _____ de
20

Fdo: _____





M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

ANEXO IV DE SOLICITUDES INDIVIDUALES A MAYORES

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

D./Dña. _____ mayor de edad, con DNI nº _____ y
domicilio en _____
c/ _____, nº _____
en representación legal de _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que si/no he solicitado subvención a otras Administraciones o Entes Públicos con la misma finalidad que la instada ante el M.I. Ayuntamiento de Telde.

2º.- Que he procedido en forma y plazo establecido, a la justificación de las ayudas o subvenciones que se me hubieren concedido con anterioridad por la Administración Autónoma de Canarias, y no hallarme inhabilitado/a para recibir ayudas de esta Administración Local.

3º.- Me comprometo a comunicar cualquier variación de mi situación antes del 15 de Julio.

4º.- Justificar en el plazo estipulado las ayudas recibidas.

5º.- Destinar la ayuda recibida al fin para el que fue concedida.

Y para que así conste, a efectos de Solicitud de Ayuda Individual de Mayores ante el M.I. Ayuntamiento de Telde, firmo la presente Declaración en Telde a, _____ de _____ de _____.

Fdo: _____



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

ANEXO V DE SOLICITUDES INDIVIDUALES A MAYORES

El/a Trabajador-a Social Municipal _____

Informa que, el Expediente de solicitud de Ayuda Individual a Personas Mayores, de D/Dña: _____ cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora Municipal; y que por operatividad en la correspondiente comisión, cumple con los Ítems relacionados:

- Residencia efectiva en el Municipio
- Ha sido perceptor con anterioridad de AI Mayores
- Que el requisito de la R.P.C. es ajustado a la Propuesta Mpal.
- Que el concepto solicitado es ajustado a la Propuesta Mpal.

Concepto:

Cuantía:

Proveedor Presupuesto:

C.I.F. Proveedor Presup.

Alta a Terceros del Proveedor

Si.....No

Orden de Prioridad del Expediente

Ejem: 2 / 10



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
T E L D E
(GRAN CANARIA)

ANEXO VI DE SOLICITUDES INDIVIDUALES A MAYORES
INFORME SOCIAL AYUDAS INDIVIDUALES DE MAYORES

Orden de prioridad:
Fecha:
Trabajador/a Social:
Zona:

1.- Datos de identificación (Nombre y Apellidos, edad, etc.).

[Empty box for identification data]

2.- Composición Familiar.

[Empty box for family composition data]

3.- Economía Familiar.

[Empty box for family economy data]

4.- Salud Familiar – Autonomía.

[Empty box for family health and autonomy data]

5.- Vivienda.

[Empty box for housing data]



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

[Empty rectangular box for text entry]

6.- Perceptor de A. I. Mayores años anteriores:
En caso afirmativo, concepto:

7.- Breve análisis de la necesidad de obtención de la A. I. solicitada, relacionando los ítems del Trabajador/a Social (economía, salud, etc.). Especificar estado si tiene del útil o enseres.

[Empty rectangular box for text entry]

8.- Valoración de la procedencia.

[Empty rectangular box for text entry]

9.- Puntuación global baremada total:

[Empty rectangular box for text entry]

Fdo: _____
(Trabajador/a Social)

[Handwritten signature in blue ink]



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

ANEXOS AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO I A.I. DISCAPACIDAD

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

La documentación que se relaciona debe ser presentada a nombre de **cada uno de los miembros mayores de 18 años** con los que se conviva:

- Fotocopia del DNI (de todos los convivientes que pertenezcan a la unidad familiar).
- Fotocopia del libro de familia (unidad familiar solicitante)
- Certificado de residencia y convivencia, con policial si procede
- Certificado de calificación de minusvalía y discapacidad o certificado de calificación de incapacidad laboral permanente.
- Certificado de valoración de la situación de Dependencia.
- Certificado de Idoneidad del EVO y/o trámite de la misma
- Copia de la Sentencia de separación o divorcio y el correspondiente Convenio Regulador, si procede
- Declaración de Responsabilidad de situación social y económica (en los casos que proceda)
- Pensionistas: Certificado mensual- actual de pensiones.
- Vida laboral de cada uno de los miembros mayores de 18 años con los que se conviva (901 50 20 50)
- Desempleados-as: Certificado de la oficina del INEM.
- Asalariados-as : Certificado de ingresos o dos últimas nóminas.
- Estudiantes: Fotocopia de la matricula o solicitud.
- Trabajadores-as autónomos-as: Última declaración de la renta o certificado trimestral del pago por módulos.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento y tres últimos recibos
- Fotocopia de los tres últimos recibos del pago de la hipoteca.
- Fotocopia del impuesto del vehículo.
- Extracto de las cuentas bancarias con saldo y movimientos de los 3 últimos meses.
- Dos presupuestos, del concepto solicitado debidamente cumplimentados, sellados y firmados por el Proveedor y con el C.I.F.
- Resolución favorable/desfavorable del concepto solicitado al Organismo correspondiente.
- Cualquier otro documento que el-a técnico-a estime oportuno necesario para la correcta valoración del expediente.
- Autorización Responsable. Anexo I(informe propiedades del solicitante) Catastro
- Declaración Responsable sobre la adaptación y/o adquisición de vehículo (Anexo VI)
- Declaración de responsabilidad del solicitante. Anexo VII
- Declaración de obligaciones del solicitante. Anexo VIII
- Anexo IX. Tratamientos



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

ANEXO II A.I. DISCAPACIDAD

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA: (Según modalidad de ayuda)

- Informe facultativo o técnico municipal de la necesidad e idoneidad del concepto solicitado en general; excepto en las modalidades de residencia o comedor.
- Complementario a este informe solicitar la siguiente relación según modalidad.
- RECUPERACIÓN PROFESIONAL copia de la matricula
- BÁSICA DE REHABILITACIÓN declaración del facultativo (ver Anexo V)
- BÁSICA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA.
- BÁSICA PARA LA MODALIDAD
- Adaptación y/o adquisición del vehículo declaración jurada (Anexo VII).
- COMPLEMENTARIAS RESIDENCIA/COMEDOR: copia matricula
- BÁSICAS: Adaptación funcional del hogar/Supresión barreras arquitectónicas.
- Justificante de la propiedad de la vivienda o autorización del propietario-a para realizar las obras cuando sea en régimen de alquiler.
- Informe Técnico municipal, donde se refleje que la modificación o adaptación responde a criterios de Ley (Preferentemente Departamento de Vivienda Municipal y propuesta presupuestaria debidamente sellada y firmada por el-a Técnico-a Mpal.).

ANEXO III A.I. DISCAPACIDAD.

SOLICITUD
AYUDAS INDIVIDUALES A DISCAPACITADOS/AS

AÑO 20__

RENOVACION	S SI NO
------------	------------

(Táchese lo que proceda)

Nº Registro Mpal.:

CONCEPTOS	CUANTIAS
	TOTAL SOLICITADO

2º DATOS DEL SOLICITANTE



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Cumplimentar solo cuando la solicitud se formula por persona distinta al beneficiario

Apellidos y Nombre:			
D.N.I.:	Fecha. Ncto:	Estado Civil.	
Domicilio, C/:		Nº.	Piso
Localidad:		C. P.:	
Provincia	Teléfonos:		
Relación con el/los beneficiarios:			

3º DATOS DEL/LOS MINUSVALIDO/S BENEFICIARIO/S DE LAS

3.1.- Datos Personales

Nombre y Apellidos	Fecha. Ncto.	Edad	D.N.I.	Tipo de Ayuda
Nacionalidad :	Domicilio C/:			
Nº	Piso:	Localidad:		
C.P.:	Provincia:	Tfno...:		

3.2.- Datos Escolares:

Estudios que realiza:	Curso:
Centro o Colegio:	

3.3. Situación Laboral/ ocupación: _____

3.4. Declaración situación Seguridad Social y Cobertura Sanitaria: _____

3.5.- Táchese lo que proceda:

1. NUEVO CONCEPTO SOLICITADO (SI) (NO)

2. RENOVACION CONCEPTO AÑO ANTERIOR (SI) (NO)

En ambos casos especificar concepto, cuantía solicitada y cuantía concedida

Fecha Certificado Calificación y/o Dependencia:	Provincia de Reconocimiento:
---	------------------------------

3.6 Declaración situación económica

Ingresos, rentas, prestaciones o ayudas, becas que percibe o tiene solicitadas		
En concepto de:	Organismo que la concede en su caso	Cuantía

COMPOSICION Y DECLARACION DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y Apellidos	Edad	Situación/ Ocupación	Ingresos mensuales



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

D. /D^a. _____ DECLARO bajo mi responsabilidad que no recibo ni tengo solicitados, servicios gratuitos o ayudas económicas de la misma naturaleza, alcance o finalidad de otro Organismo que la/s solicitada/s al M.I. Ayuntamiento de Telde, o que he solicitado a otros Organismos sin resolución a la fecha de la solicitud y que el año anterior ascendió a la cantidad de..... Euros, en concepto _____ de..... y _____ otorgada por....., y al mismo tiempo declaro ser cierto y comprobables documentalmente todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud.

Asimismo, manifiesto mi consentimiento expreso y autorizo a la Concejalía de Servicios Sociales del MI Ayto de Telde para la utilización de los datos recogidos en este expediente de solicitud para el fin encomendado, y quedo informado/a que estos datos serán única y expresamente utilizados para el fin que han sido solicitados conforme al Art 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ejercitar mi derecho de acceso, rectificación y cancelación de los mismos, conforme a la citada Ley, en la Concejalía de Servicios sociales, sita en la calle, Alonso Quesada, N°4 o en la Unidad de Trabajo Social del barrio del municipio de Telde donde resido.

En Telde, a _____ de _____ de 20.....

(Firma)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANEXO IV A.I. DISCAPACIDAD

El/a Trabajador-a Social Municipal _____

Informa que, el Expediente de solicitud de Ayuda Individual a Personas con Discapacidad, de D/Dña:

cumple con los requisitos exigidos en la Propuesta Técnica Mpal; y que por operatividad en la correspondiente comisión, cumple con los Items relacionados:

- Presencia efectiva en el Municipio
- Certificado de Idoneidad del EVO y/ o trámite
- Que el requisito de la R.P.C. es ajustado a la Propuesta Mpal.
- Que el concepto solicitado es ajustado a la Propuesta Mpal.

Concepto:

Cuantía:



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Proveedor Presupuesto:

C.I.F. Proveedor Presup.

Orden de Prioridad del Expediente

Ejem: 2 / 10

ANEXO V A.I. DISCAPCIDAD

AUTORIZACIÓN

D/Dña:.....
mayor de edad, con DNI y con domicilio en la calle
..... nº ... piso pta del barrio
..... en calidad de solicitante de Ayuda Individual a
Discapitados/as, autorizo a que por parte de la Concejalía de Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de
Telde, se recabe información de las posibles propiedades que existan a mi nombre en el Catastro.

Telde, a de de 20

Fdo:

ANEXO VI A.I. DISCAPACIDAD

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.....
con DNI padre, madre o representante legal de y
con domicilio en la calle nº piso..... barrio
.....

DECLARO QUE:

Garantizo que la afectación de la adquisición del vehículo a motor, es tan solo para el transporte personal y uso privado del discapacitado.

Así mismo, la persona discapacitada que da uso al vehículo o en su caso su representante o tutor-a ,
declaran, que el beneficiario-a de dicho concepto, está afectado de un nivel de discapacidad que le genera graves problemas
de movilidad, impidiéndole la utilización del transporte público de carácter colectivo.

Telde, a de de 20



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

Fdo:
ANEXO VII A.I. DISCAPACIDAD

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

HACE CONSTAR:

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las que haya recibido.
Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas de la Administración Pública Local.
Haber procedido en forma y plazo establecido a la justificación de las ayudas que se me hubieren concedido con anterioridad por esta Administración Local.

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud, así como los facilitados para la elaboración de los informes preceptivos para la valoración del expediente, y soy consciente de que la ocultación o falsedad de los mismos puede ser motivo para la cancelación del expediente.

Telde, adede 200

Fdo:
El/la propio/a minusválido/a Representante legal o tutor

ILMO SR ALCALDE PRESIDENTE DEL M.I AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANEXO VIII A.I. DISCAPACIDAD

DECLARACIÓN DE OBLIGACIONES

D/Dña.....
mayor de edad, con DNI y con domicilio en la calle..... nº..... piso..... barrio..... en representación legal de:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Facilitar cuanta información me sea requerida por el Ayuntamiento y someterme a las actuaciones de comprobación que se practique por los técnicos del Departamento de Servicios Sociales Municipal al igual que por la Intervención de dicho Ayuntamiento de Telde.
Igualmente estaré obligado a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.
Comunicar al Ayuntamiento la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.
Estaré obligado a acreditar antes de la finalización del mes de otorgamiento de la ayuda, la justificación del gasto en las condiciones exigidas en la solicitud de la misma.

Telde, a de de 20



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Fdo:

ANEXO IX A.I. DISCAPACIDAD

TRATAMIENTOS

D/Dña: con DNI de profesión nº de
Colegiado.....y con domicilio en la
calle.....nº.....piso.....barrio.....Tfno.....
DECLARO BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que está impartiendo
tratamiento(s)de:..... de años
de edad, cuyo coste mensual por sesiones semanales ascienda a Euros, siendo el total
de..... Euros correspondientes a los meses de a del presente año.

Y para que así conste, a efectos de solicitud de Ayuda ante la Concejalía de Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Telde, firma la presente Declaración en a de de 2.00.....

NOTA: El proveedor deberá descontar del total de la cuantía los periodos anuales en los que el paciente no reciba tratamiento. Por ejemplo, las vacaciones.

(Firma)

Sometida la propuesta dictaminada a votación, la misma es aprobada por diecisiete votos a favor (PP-CIUCA-MIXTO CC, MIXTO PSOE-MÁS POR TELDE) y ocho abstenciones (NC-CCN).

4.2.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN A GESTEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, BIBLIOTECAS Y ACTIVIDADES.

Por D. Daniel Martín Castellano, Director de Gobierno de Cultura, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

“En relación con el expediente de formulación y/o reformulación de los diferentes convenios de encomienda de gestión atribuidos a la empresa GESTEL S.L. en virtud encargos realizados a la misma por parte del Pleno corporativo del M.I. Ayuntamiento de Telde, elevo la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno Corporativo.

PRIMERO. Consta en el expediente Providencia del director de gobierno de cultura y ocio relativa a la reformulación de los diferentes convenios de encomienda de gestión atribuidos por el pleno Corporativo a la empresa Gestel S.L. y la formulación de aquellas encomiendas que en la actualidad careciera de los mismos, de fecha 7 de Febrero de 2012.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

SEGUNDO. Igualmente obra en el expediente incoado informe emitido por el gerente de la empresa municipal GESTEL S.L. en el que interesa lo anterior ya mediante escrito de fecha 1/12 de 2011 con entrada en esta dependencia en fecha 5 de diciembre de 2012, donde asimismo adjunta un modelo de borrador de convenio, con el fin de hacerlo extensivo a todas y cada uno de los encargos que esta empresa tiene atribuidos por el Ayuntamiento dando homogeneidad a la regulación de aquellas .

TERCERO: Con fecha 9 de febrero de 2012 se remite el expediente a la Asesoría Jurídica Municipal a fin de que se emita informe al respecto.

CUARTO: Consta en el expediente el preceptivo informe por parte de la Asesoría Jurídica Municipal emitido por su Directora General en fecha 14 de febrero de 2012 y en sentido favorable.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I Ayuntamiento de Telde (ROGA en adelante), aprobado por el Pleno Corporativo municipal en su sesión celebrada el 30 de noviembre de, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución al Pleno Corporativo, previo informe de la Comisión Delegada de Pleno.

PRIMERO. Aprobar la formulación y /o reformulación de los convenios de encomienda de gestión atribuidos por el Pleno corporativo municipal a la empresa municipal de capital íntegro local Gestel S.L., con arreglo a los modelos que se acompañan, y que se corresponden con las encomiendas de :

*ESCUELA MUNICIPAL, DE MUSICA, TEATRO Y DANZA.

*BIBLIOTECAS.

*RADIO Y TELEVISION (MEDIOS DE COMUNICACIÓN).

*UNIVERSIDAD POPULAR.

SEGUNDO: Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa su suscripción

TERCERO: Dar la correspondiente publicidad del acuerdo mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial correspondiente”.

**PROPUESTA DEL DIRECTOR DE GOBIERNO
DE CULTURA Y OCIO**

“En relación con el expediente de ampliación de la encomienda de gestión de actividades culturales haciéndolo extensivo a la explotación y uso de la sala de actos del Teatro Juan Ramón Jiménez y las Salas de Exposición Municipales , emito la siguiente propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que el Pleno corporativo municipal de este M.I. Ayuntamiento de Telde , en su sesión ordinaria celebrada el 23 de Junio de 2005, adoptó entre otro el siguiente acuerdo:

ASUNTOS DE URGENCIA



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

C) Propuesta de la Concejala de Educación y Cultura relativa a encomiendas de gestión a la Empresa Municipal de Gestión de Telde S.L. de los siguientes servicios y actividades: escuela municipal de música, danza y teatro, bibliotecas municipales, contratación actividades derivadas de la gestión cultural autores, cantantes, conferenciantes.

.../...

PRIMERO: Aprobar la encomienda de gestión a favor de la Empresa Municipal de Gestión de Telde S.L. los siguientes servicios y actividades:

- a) escuela municipal de música, danza y teatro.*
- b) Bibliotecas municipales.*
- c) Contratación actividades derivadas de la gestión cultural: autores cantantes, conferenciantes.*

SEGUNDO: Comunicar el acuerdo que se adopte al efecto a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Telde, Sociedad Limitada (URVITEL), A FIN DE INICIAR LA LIQUIDACIÓN DEL VIGENTE CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADO POR EL Pleno Corporativo en su momento a favor de esta empresa en relación a las materias indicadas, para que una vez se culmine, pueda formalizarse el correspondiente nuevo convenio que regulará la encomienda de gestión a favor de la Empresa Municipal de Música, danza y teatro y las bibliotecas municipales.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del correspondiente convenio de encomienda con la fecha técnicamente idónea.

CUARTO: Realizar las gestiones oportunas tendentes a que los acuerdos surtan efectos plenos

En base a lo expuesto la pretensión de la Dirección de Gobierno de Cultura y Ocio de dar cobertura al acuerdo de encomienda de gestión referido tiene, salvo superior criterio fundado en derecho, plena cobertura en el acuerdo plenario transcrito, que no ha sido modificado ni dejado sin efecto

Sin embargo resultando preciso el dotar de contenido y definir los límites del encargo siendo preciso que se formalizara y aprobara el convenio que regulase la relación jurídica señalada a fin de dar amplia y necesaria seguridad jurídica a la posición de ambas partes.

SEGUNDO. De conformidad con lo anterior se tramita expediente administrativo mediante el cual se elabora el correspondiente convenio regulador que concluye con informe de la asesoría jurídica municipal emitido en sentido favorable, así como con la correspondiente propuesta de resolución de esta jefatura y de la propia dirección de gobierno de cultura.

Dicho expediente es remitido a la secretaría general en fecha 20 de enero de 2012 para su tratamiento en la Junta de gobierno local, si bien el mismo es devuelto por dicho órgano aduciendo debía ser elevado al Pleno corporativo municipal.

TERCERO: De resultados de lo anterior se dicta nueva providencia de la Dirección de gobierno con fecha 24 de Febrero de 2012 en orden a acordar la acumulación del tramite de dicho expediente con la ampliación de dicha encomienda haciendo la misma extensiva a la explotación y uso de de la sala o salón de actos,-espacio escénico-, del teatro Juan ramón Jiménez, así como las salas de exposiciones municipales igualmente a favor de la empresa municipal de capital íntegro local GESTEL S.L.

CUARTO: En consonancia con lo anterior consta en el expediente oficios suscritos por el Director de Gobierno de Cultura y Ocio y remitidos al Jefe de servicio de Rentas, a la Intervención General y a la propia Asesoría Jurídica municipal, en orden a plantear la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora del precio público por la



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

utilización de los espacios culturales, pretendiendo con ello viabilizar la encomienda del mismo a GESTEL S.L. y su regulación dentro del nuevo marco de la encomienda.

QUINTO: La Junta de Gobierno local en su sesión extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2012, aprobó el proyecto de modificación de la mencionada ordenanza fiscal nº 18, regulador del uso de las instalaciones culturales, estando la misma actualmente en trámite y pendiente de su aprobación definitiva por el pleno corporativo

SEXTO: Consta en el expediente Informe de la Directora General de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 14 de febrero de 2012 emitido en sentido favorable a la propuesta de esta Dirección de Gobierno de ampliar el ámbito de la encomienda de gestión de actividades culturales y hacerla extensiva a la explotación y uso de la sala de de actos del Teatro Juan ramón Jiménez y las salas de exposición municipales, si bien supedita dicho informe de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para el desarrollo de dicha encomienda y que se incorporase al expediente el informe de intervención general en tal sentido.

SEPTIMA: Consta en el expediente propuesta de la dirección de Gobierno de Cultura dirigida a la Intervención general planteando la dotación necesaria para la puesta en marcha de la encomienda citada.

OCTAVA: Consta igualmente informe favorable emitido por parte de la Intervención General de fondos en el expediente respecto a la existencia de consignación presupuestaria.

Asimismo considerando que están excluidos de la normativa de contratación os negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

En este sentido cabe concluir de conformidad con dicho marco normativo que la empresa GESTEL S.L., reviste la consideración de medio instrumental y servicio técnico propio a los efectos de la ejecución de las obras, trabajos, asistencias técnicas y prestación de servicios que se les encomienden por la administración municipal.

Conceptualmente se denominan operaciones “in house” aquellos supuestos en los que la Administración acude a sus medios propios para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestación de servicios o realización de obras, derivando su denominación de la doctrina “in house providing”, (suministro doméstico o interno)

Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de los contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato regulado por la Ley de Contratos del sector público, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I Ayuntamiento de Telde (ROGA en adelante), aprobado por el Pleno Corporativo municipal en su sesión celebrada el 30 de noviembre de, el que suscribe eleva la siguiente propuesta al Pleno Corporativo para su aprobación, previo dictamen de la Comisión Delegada de Pleno.

PRIMERO. Aprobar la ampliación de la encomienda de gestión de actividades culturales conferida a favor de la empresa municipal de capital íntegro local GESTEL S.L. por el pleno en fecha 23 de junio de 2005, y hacer la misma extensiva al uso y explotación de la sala o salón de actos (espacio escénico) del Teatro Municipal Juan Ramón Jiménez y las salas de exposición municipales.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

SEGUNDO: Aprobar el contenido del convenio de encomienda de gestión que regulará la relación entre la empresa GESTEL S.L. y el Ayuntamiento de Telde, para la mencionada encomienda que pasará a llamarse a partir de ahora encomienda de gestión de actividades culturales.

TERCERO: Facultar expresamente a la señora Alcaldesa a la firma de dicho documento de encomienda de gestión, debiéndose asimismo dar publicidad al presente acuerdo y en consecuencia publicar anuncio del mismo y del convenio regulador en la forma reglamentaria.

CUARTO: Deberá procederse a remitir a la Junta de Gobierno local en cuanto órgano de gestión económica proyecto de explotación, con indicación de las tarifas o precios a aplicar por parte de la empresa GESTEL S.L. en el marco de esta encomienda y en los espacios indicados afectos a la misma, a fin de su aprobación municipal.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”.

Por **D. Juan Fco. Artiles Carreño** se anuncia su voto en contra por cuanto se racionaliza las entidades instrumentales públicas, pero aquí les otorgamos más competencias, con los problemas que conlleva de control y fiscalización.

Por **D. Pablo Rodríguez Valido** se replica que se trata de un cambio de modelo de gestión, que implica optimizar recursos por los elevados gastos. Seguidamente se refiere a la celebración de actos de más de mil personas, que no llevan el coste, van a taquillas.

Sometido la propuesta dictaminada a votación, la misma es aprobada por veintitrés votos a favor (PP-CIUCA-MIXTO.CC, NC-CCN, MIXTO PSOE), y dos en contra (MIXTO MÁS POR TELDE).

4.3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Por la Directora de Gobierno de Servicios y Solidaridad, Dña. Minerva del Cristo Santana González, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

“En relación con el expediente para la aprobación del borrador de un Convenio de colaboración con el Cabildo de Gran Canaria, para la gestión de Ayudas de Emergencia Social con los ayuntamientos que manifiesten su voluntad de adherirse.

VISTO informe de la Jefatura del Servicio en sentido favorable.

VISTO informe favorable emitido por la Directora General de la Asesoría Jurídica de este ayuntamiento.

En virtud de los antecedentes citados, se emite la siguiente



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

PROPUESTA

ÚNICA: Elevar al Pleno, órgano competente por razón de la materia y de conformidad con el informe jurídico emitido por la Directora General del Servicio Jurídico e informe propuesta de la Jefa del Servicio de Servicios Sociales, la aprobación del borrador del Convenio de colaboración para la gestión de Ayudas de Emergencia Social con el Cabildo de Gran Canaria”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

En Las Palmas de Gran Canaria, a de.....2012

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rosa Rodríguez Díaz, Consejera de Gobierno de Presidencia, Economía y Hacienda, actuando por delegación del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, según acuerdo del Pleno de la Corporación de fechade.....de....., asistida por la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Y, de otra parte, D./Dña, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de, según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha..... de.....de....., en ejecución de lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y asistido/a por

Ambas partes, en la condición con que actúan, se reconocen competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que con el fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos tienen atribuida, entre otras, la prestación de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos de los servicios especializados en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 9/1987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Segundo.- Que la mencionada Ley dispone en el art. 13, h) que le compete a los Ayuntamientos gestionar prestaciones económicas y colaborar en lo que reglamentariamente se establezca en la gestión de las prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos en lo que se refiere a los servicios sociales de su ámbito municipal.

Tercero.- Que los Ayuntamientos de Gran Canaria han visto incrementada la demanda de ayudas económicas para atender necesidades básicas o primarias procedentes de familias y personas en situación de extrema necesidad, como consecuencia, entre otros factores, de las elevadas cotas de desempleo, viendo desbordada su capacidad para prestar la atención que tal situación requiere.

Cuarto.- Que entre las actuaciones previstas para el año 2012 por la Consejería de Presidencia, Economía y Hacienda, en colaboración con la Consejería de Política Social y Sociosanitaria Insulares, destaca la concesión de ayudas individuales para atender situaciones de extrema necesidad que no sean cubiertas, o lo sean parcialmente, por otras instituciones públicas, con cargo a los fondos propios de la Corporación Insular, contando con una cuantía de 1.500.000 €, consignados en el Presupuesto del Servicio de Presidencia de la Consejería de Presidencia, Economía y Hacienda.

Por todo ello, y considerando la necesidad y el interés del Cabildo en llevar a cabo los objetivos mencionados y la necesidad de contar con la infraestructura de los Ayuntamientos de la isla para la gestión de las ayudas de emergencia social consignadas para el ejercicio 2012, destinadas a atender las necesidades básicas de la población grancanaria, de acuerdo con los principios de agilidad y eficacia que la situación actual requiere, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- **OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de Gran Canaria para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia Social a los solicitantes de la mismas, a través de las Corporaciones municipales y conforme al procedimiento establecido por el Cabildo de Gran Canaria, con el fin de cubrir la demanda de prestaciones económicas para atender necesidades básicas de personas en situación de extrema necesidad.

Segunda.- **CRITERIOS PARA DISTRIBUIR LOS CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS.**



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Los criterios para la distribución de los créditos consignados por el Cabildo de Gran Canaria para la cobertura de las ayudas de Emergencia Social (que deben ser establecidos atendiendo principalmente a indicadores de necesidad) se fijan en función de los siguientes parámetros por municipios y con los siguientes coeficientes de ponderación para cada uno de ellos:

a) Índice de personas en situación de desempleo: 60%

b) Población censada en el municipio: 40 %

En aplicación de dichos criterios, los límites presupuestarios para la ejecución del programa de Ayudas de Emergencia Social correspondientes a cada uno de los municipios de la isla de Gran Canaria, son los que se fijan en el Anexo I de este Convenio.

Tercera.- REVISIÓN DE LOS LÍMITES PRESUPUESTARIOS Y DE LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN.

El Servicio de Presidencia comprobará, al finalizar cada uno de los tres primeros trimestres del año 2012, que la aplicación de los criterios de distribución vigentes se está ajustando a la demanda de ayudas formuladas ante cada Ayuntamiento, pudiendo, en caso de detectar desajustes, realizar una nueva distribución de los créditos asignados, fijando unos nuevos límites presupuestarios de disposición para cada uno de los Ayuntamientos, siempre dentro de las consignaciones presupuestarias totales habilitadas al efecto para el ejercicio presupuestario.

En caso de existir excedentes presupuestarios, se podrán reasignar a la financiación de proyectos propuestos por entidades sin ánimo de lucro, siempre con idéntico objetivo de dar cobertura a ayudas de emergencia social.

Cuarta.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS.

Se trata de ayudas económicas de carácter puntual y excepcional y sólo se podrán adjudicar a un miembro de la concreta unidad familiar.

Las ayudas se concederán a petición de los Servicios Sociales municipales, correspondiendo a los mismos la comprobación de la situación de emergencia o extrema necesidad de los solicitantes.

Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que hayan sido concedidas, que serán, de forma preferente, la atención de gastos derivados de las necesidades básicas de familias cuya situación sea de extrema necesidad,



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

tales como alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, suministro de energía eléctrica y agua, gastos de alquiler, y otras análogas no cubiertas por los sistemas públicos debidamente justificadas por los Servicios Sociales municipales.

Quinta.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Los beneficiarios de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en cualquier municipio de la isla de Gran Canaria.
2. Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente.
3. Hallarse en situación legal de desempleo o, en caso de encontrarse empleado, recibir unos ingresos que imposibiliten o dificulten el sostenimiento de la unidad familiar sin la ayuda que se solicita, por la escasez o falta absoluta de ingresos del resto de los miembros de la unidad familiar (escasez o inexistencia de ingresos, tanto procedentes del trabajo, de rendimientos de capital mobiliario o inmobiliario, de pensiones, o de cualesquiera otras ayudas).
4. Haber movilizado previamente todos los recursos existentes para la resolución de su situación de necesidad.
5. Presentar la solicitud de ayuda ante los Servicios Sociales del municipio al que por razón del domicilio pertenezca.

Sexta.- DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente deberá contener original y copia compulsada de la siguiente documentación:

1. Solicitud de ayuda, conforme al modelo de instancia general, suscrita por el Ayuntamiento de referencia, en representación del beneficiario (disponible en la web corporativa del Cabildo de Gran Canaria www.grancanaria.com)
2. Fotocopia del DNI (en caso de extranjeros, tarjeta de residencia), del beneficiario y de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, y fotocopia del Libro de Familia del beneficiario.
3. Impreso cumplimentado de "Alta/Modificación de Terceros" del Cabildo de Gran Canaria (disponible en la web corporativa del Cabildo de Gran Canaria www.grancanaria.com) a favor del beneficiario o, en su caso, de sus acreedores u otros perceptores propuestos por los Servicios Sociales municipales.
4. Declaración Jurada/Responsable del beneficiario de la ayuda de cuales son los medios de vida de la unidad familiar y de destinar el importe de la ayuda para el fin que la solicita, según modelo facilitado por el Cabildo de Gran Canaria.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

5. Documentación acreditativa de la situación de desempleo del solicitante o, en caso de encontrarse empleado, documentación acreditativa o declaración jurada relativa a que el bajo nivel de ingresos imposibilita el sostenimiento de la unidad familiar sin la ayuda que se solicita, por la escasez o falta absoluta de ingresos del resto de los miembros de la unidad familiar (escasez o inexistencia de ingresos, tanto procedente del trabajo, de rendimientos de capital mobiliario o inmobiliario, de pensiones, o de cualesquiera otras ayudas), según modelo facilitado por el Cabildo de Gran Canaria.
6. Informe social de los Servicios Sociales Municipales, que contendrá la oportuna propuesta, y deberá ser remitida en sobre cerrado a fin de preservar la confidencialidad de los datos contenidos en el mismo.

Séptima.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Para la concesión de las ayudas económicas será preceptiva la valoración emitida por los trabajadores sociales de los Servicios Sociales Municipales a través de sus informes técnicos, los cuales irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia del otorgamiento de la ayuda, la insuficiencia y/o inexistencia de fondos municipales para cubrirla, y una propuesta motivada y no vinculante de la cuantía de la misma.

Los Servicios Sociales municipales atenderán a los siguientes CRITERIOS DE VALORACIÓN para la propuesta de resolución:

1. Que el beneficiario no haya recibido ayudas en el mismo ejercicio económico para la misma unidad familiar y para el mismo fin, o que la recibida haya sido insuficiente para atender la situación de necesidad que la motiva, sin perjuicio de otras situaciones excepcionales.
2. La valoración se realizará fundamentalmente en base a:
 - a) Situación social del beneficiario:
 - Cargas familiares: nº de hijos/as, familiares enfermos, personas de edad avanzada que necesiten atención.
 - No contar con apoyo familiar
 - Problemática específica
 - Domicilio habitual en el municipio.
 - b) Factores de salud: existencia de enfermedades graves que generen gastos para su tratamiento y no estén cubiertos por los sistemas públicos.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

- c) Situación económica de la unidad familiar: inexistencia o escasez de recursos económicos para afrontar necesidades básicas.

Octava.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de la ayuda se determinará en función del concepto concreto demandado, el número de miembros y los ingresos de la unidad familiar.

En general, se establece un importe máximo de 1.000 €, que podrá ser ampliado en casos excepcionales y debidamente justificados, siempre que la suma de la totalidad de las ayudas se encuentre dentro del límite de las consignaciones presupuestarias totales habilitadas al efecto para el concreto ejercicio presupuestario.

Novena.- PROCEDIMIENTO.

Las distintas fases del procedimiento, así como las partes intervinientes son las que se detallan a continuación:

2.1 Instrucción.

Los Ayuntamientos de Gran Canaria, a través de sus Servicios Sociales recibirán las solicitudes de ayudas que formularán los beneficiarios mediante instancia que no obstante, irá dirigida al Cabildo de Gran Canaria, según modelo que será facilitado al efecto, acompañada de la documentación señalada en los apdos. 1 a 5 (ambos inclusive) de la cláusula sexta del presente Convenio.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta agotar la dotación presupuestaria, cerrándose, como fecha límite, el 20 de noviembre 2012.

Las solicitudes serán valoradas por los trabajadores sociales del Ayuntamiento, quienes evacuarán el correspondiente informe-propuesta de concesión de la ayuda, en el que se debe constatar la situación de necesidad expuesta por los solicitantes, según el apartado 6 de la cláusula sexta del presente Convenio.

Una vez completado el expediente, será remitido al Servicio de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, acompañando de la documentación anteriormente señalada.

2.2. Resolución.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

El Cabildo de Gran Canaria, a través del Servicio de Presidencia, recibirá los expedientes, comprobará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para la concesión de la ayuda, y remitirá la propuesta emitida por los Servicios Sociales municipales a los técnicos de los Servicios Sociales de la Corporación insular, que deberán constatar la existencia de la situación de necesidad y se pronunciarán sobre la propuesta de aquéllos, a la mayor brevedad posible, a efectos de la procedencia del otorgamiento de la ayuda mediante Resolución dictada por la Sra. Consejera de Presidencia, Economía y Hacienda.

La Resolución de concesión de las ayudas se realizará a la mayor brevedad posible, versará sobre aquellos expedientes completos que hayan sido recibidos a la fecha, y será notificada, tanto al beneficiario de la ayuda, como al Ayuntamiento correspondiente.

2.3. Abono.

Una vez resuelta favorablemente la solicitud, el abono se realizará, con carácter general, directamente al beneficiario, o bien, en aquellos casos debidamente justificados, a sus acreedores u otros perceptores propuestos en los informes de los Servicios Sociales municipales.

Décima.- JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para justificar las ayudas económicas otorgadas será de *tres meses* a partir de la fecha de notificación de su concesión y se realizará por los beneficiarios ante los Servicios Sociales municipales de su municipio, debiendo aportar las facturas y/o recibos originales que justifiquen el gasto en los conceptos para los que se concedió la ayuda.

Las facturas y/o recibos cumplirán los siguientes requisitos:

1. Deberán estar emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda o, en su caso, de las personas que hayan sido autorizadas en la correspondiente Resolución de concesión.
2. Deberán estar numeradas e incluir todos los datos del proveedor (nombre y apellidos o razón social, dirección completa, teléfono, C.I.F.)
3. Las fechas de las facturas y/o recibos han de corresponderse con el periodo autorizado para la realización del gasto.
4. Los conceptos del gasto deben estar detallados por unidad y precio.
5. Se considerarán válidos, con carácter excepcional, los tickets cuando en ellos aparezcan todos los datos del establecimiento emisor, además del desglose del concepto.
6. A efectos de justificar gastos de telefonía, agua y luz, si su pago está domiciliado en entidad bancaria, se presentará el justificante de la entidad donde conste el pago del gasto junto con la factura emitida por la empresa.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

El Ayuntamiento, una vez comprobada la correcta justificación del empleo de los fondos percibidos por los beneficiarios, remitirá la documentación al Cabildo de Gran Canaria, acompañada de un informe de conformidad con la justificación, quedando obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por el Servicio de Presidencia de la Corporación Insular y someterse a las actuaciones de comprobación insulares que deban practicarse.

Undécima.- DIFUSIÓN.

Los Ayuntamientos de Gran Canaria deberán adoptar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de las ayudas, haciendo mención expresa en cualquiera de ellas al Cabildo de Gran Canaria.

Duodécima.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde la fecha de su suscripción y permanecerá en vigor hasta el 30 de noviembre de 2012, o hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria consignada en el Cabildo de Gran Canaria para las Ayudas de Emergencia Social, sin perjuicio de la posible prórroga que se pueda acordar por las Administraciones suscriptoras del mismo.

Decimotercera.- NATURALEZA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Será competencia exclusiva del orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución de las controversias y litigios a que diera lugar la ejecución del presente Convenio y sus actos preparatorios, sometiéndose las partes expresamente a los Juzgados y Tribunales de tal orden en Las Palmas de Gran Canaria.

Sometida a votación la propuesta dictaminada, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros corporativos presentes.

II INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

5º DACIÓN DE CUENTA.

5.1.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA .

Se da cuenta de los Decretos telemáticos desde el 44 al 111 de 2012, así como los decretos manuales desde el nº 750 al 1.275 de 2012.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

La Corporación se da por enterada.

5.2.-SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS EL 28 DE FEBRERO Y 6,13 Y 20 DE MARZO DE 2012.

La Corporación se da por enterada.

6.3.- ASUNTOS PRESIDENCIA.

6.3.2.- OTROS ASUNTOS.

6.3.2.1- PESAMES.

FALLECIMIENTOS.

Nuestras condolencias a los familiares de Dn. Manuel Carreño Mendoza, bombero teldense fallecido el pasado día 4 de marzo de 2012 en una trágico accidente de tráfico.

A los familiares de Dn. Ramón Moreno Hernández funcionario de deportes de este ayuntamiento fallecido el día 12 de Marzo de 2012

A la familia del fallecido Nicolás Hachuel, tío de la ADL Odessa y hermano del periodista David Hachuel

A Dn. Sebastian Grisaleña por el fallecimiento de su madre.

A Dña. Fefi, M^a Carmen y Peñi Milán , compañera y funcionarias de este ayuntamiento por el fallecimiento de su tío Dn. Fernando Padrón

A Dña. Nora, Presidenta de la Asociación de Vecinos del Valle de los Nueves, y a Dn. Antonio Munguía por el fallecimiento de su cuñado.

A Dña. Carmen Artilles, comadróna.

6.3.2.2.-FELICITACIONES

Al escritor DN. JULIO GONZALEZ PADRÓN , por su reciente premio Puerto de Las Palmas, hermano de nuestro cronista oficial de Telde Dn. Antonio.

A LA MUJER TRABAJADORA. .

- A David Marrero por gana el título de dobles del Abierto Mexicano formando pareja con Fernando Verdasco.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

- A **Eduardo Lorenzo** por proclamarse **Campeón de España de Luchas Olímpicas**.
- A **Santiago Ramírez** por su victoria en la prestigiosa **Subida a Gorla sub-23**, sexta prueba del Lehendakari Txapelketa.
- A **Irene Rodríguez** por lograr el **Campeona Insular Cadete de Ajedrez**.
- Al **Club de Ajedrez Telde Los Llanos** por su 3ª posición de la 1º B de la Liga Insular de Ajedrez.
- Al **Club de Esgrima Ceiscan** por lograr cinco medallas en la Copa Federación de Esgrima.
- A **Francisco Santana**, por proclamarse **Campeón Insular de Tiro al Plato**.
- A **Eduardo Rodríguez** por lograr la segunda plaza en la I Prueba del Circuito Canario de Surfing Shark 2012
- A **Jorge Almenara Sánchez** del Club Baloncesto Jueventud Telde por su convocatoria con la Selección Canaria de Minibasket para disputar los **Campeonato de España de Selecciones Autonómicas**.
- A **Derio Rodríguez** del Campus Costaverano- Mcdonal's por lograr el **Open de Gran Canaria de Mountabike Telde**.
- A **Francisco Pérez y Ezequiel González** por lograr el segundo y cuarto puesto, respectivamente, del **8º Bike Marathon Isla de La Palma** en la categoría Máster 30.

6.3.2.3 VISITAS INSTITUCIONALES Y EVENTOS O ACTOS.

REUNIONES

Reunión Delegada del Gobierno, asunto Ojos de Garza
Reunión Consejera de Política Territorial, Dª Ana Kursón

VISITAS

Visita Vidrieras Canarias
Visita Obras Aeropuerto
Visita de la Vicepresidenta II del Cabildo de Gran Canaria, Dª Rosa Rodríguez
Visita de la Senadora Mª del Carmen Suárez



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

INAUGURACIONES

Inauguración ARI las Remudas
Inauguración Jornada Mujer y Salud

ACTOS INSTITUCIONALES

Acto Institucional Día de la Mujer
Acto Institucional de Entrega de Honores del Excmo. Cabildo Insular de G.C

OTROS ACTOS

Recepción Local Social de la Majadilla
Apertura Charla Centro de Mayores por el Día Mundial del Consumidor
Entrega Diplomas Inserción Yrichen
Ceremonia Inaugural de las XXIX Olimpiadas del Enrique de Ossó
Firma Convenio Valsequillo

En este momento abandona la sesión D. Juan Fco. Martel Santana y D. Ignacio Serrano Pérez.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Juan Fco. Artiles (MIXTO-MÁS POR TELDE): Ruega, referente al pago de las empresas de limpieza, verifiquen si todas han cobrado porque parece ser que hay alguna que aún no ha percibido el pago, concretamente MTI.

Con fecha 23 de diciembre del 2011, el Grupo de Gobierno en Pleno acuerda ejecutar la sentencia 193/2011, relativa a la adjudicación del derecho de superficie de las parcelas P1 y P2 de La Mareta a la empresa Parque Comercial y de Ocio la Mareta S.L., así como poner a disposición de dicha empresa ese derecho, anular todo lo relativo a la segregación de la P1, aprobar el convenio con la adjudicataria de esa segregación y, a su vez, facultar a la Alcaldesa para su firma y suscribir cuantos actos notariales o registrales fuesen precisos para su formalización y proceder a la anulación de la escritura de compraventa de la parcela segregada, debiéndose dar traslado al Registro de la Propiedad de que se anote lo que proceda, como recoge ese acuerdo. ¿ Se ha ejecutado en su totalidad el acuerdo del Pleno, y por ende la mencionada sentencia, si como recoge el punto séptimo del acuerdo plenario se ha procedido a la anulación de la escritura de compraventa de 23 de diciembre de 2005, relativa a la segregación? y si fuese así, nos gustaría saber como obliga el propio acuerdo, en qué fecha se ha notificado al Registro de la Propiedad para que anote lo que proceda, si se ha firmado el convenio en cuestión y en qué fecha, si también como recoge el acuerdo de Pleno en su punto quinto, se ha elevado a escritura



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

pública y se ha dado traslado al Registro para su inscripción, y si fuese así en qué fecha se ha realizado dicha inscripción.

En relación al mismo asunto, teniendo en cuenta que el pasado 15 de febrero de 2012 se puso a disposición de la empresa adjudicataria el derecho de superficie de las mencionadas parcelas y se le exigió el cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas el pago, y si se ha cumplido y se cumple con la estipulación sexta del convenio firmado con el Sr. Jiménez que dice: "la misma deberá entregarse libre de cargas y gravámenes", quisiéramos saber lo siguiente: si se ha entregado la parcela libre de cargas y gravámenes al adjudicatario del derecho de superficie, si la entrega fue anterior o posterior a la comunicación al Registro de la Propiedad de los acuerdos del Pleno, si ya se había elevado a escritura pública el convenio inscrito en el Registro de la Propiedad, si ya se había procedido a la anulación de escritura de compraventa con el Sr. Jiménez y si el adjudicatario ha hecho efectivo el primer pago como se anunció en su momento. Y, por último, muy importante, quisiéramos saber si el gobierno local tiene conocimiento de la situación registral actual de la parcela en cuestión.

Solicita el permiso para hacer suyas las palabras recogidas en la moción institucional, punto 9.1, quiere aprovechar esa exposición de motivos para motivar la siguiente petición:

"En el pasado año, en medio de una fuerte crisis económica, los ciudadanos y ciudadanas, ejerciendo su derecho constitucional y mediante sus votos, nos han elegido a los presentes para que les representemos y gestionemos la cosa común municipal. Esa encomienda se realiza, por imperativo legal, tanto al Grupo de Gobierno, como al resto de los Concejales que conforman la Oposición; y con ello, se pone en nuestras manos, la toma de decisiones que vele por el futuro, de los mismos y el de sus hijos, y futuras generaciones. Confianza depositada con la esperanza de poder salir de la situación actual

La Gestión Municipal, en su doble acepción, ha de estar sometida al principio de transparencia y de lealtad, en las actuaciones públicas tanto de gestión, como las de fiscalización y de representación. Así, como apoderados de nuestros vecinos y vecinas, debemos ser, en nuestra práctica diaria, escrupulosos en esas tareas.

Transparencia ha de significar, el asumir, de manera seria y responsable, el cumplimiento del deber legal de ejercitar el trabajo público que, como auditores se nos exige, tanto como un mecanismo de fiscalización y control del poder de las acciones de gobierno, como cumplir con las obligaciones representativas, por muy sacrificadas que éstas sean.

El pluralismo político en la vida municipal, si bien consiste en asumir que de la diversidad de opiniones entre los Concejales, la verdadera noción de representación municipal consiste en la participación en la elaboración de las respuestas a las demandas ciudadanas, con aportación de los respectivos proyectos y alternativas constructivas para el bien ciudadano.

Sobra decir, que esta participación en lo público y colaboración en los actos municipales ha de ser leal con la ciudadanía, pero también con los Concejales y Concejales de la oposición que democráticamente los representa.

Ello obliga, nos obliga, a la participación leal constructiva y real, de todos los Concejales, de forma individual y por medio de los grupos municipales, para realizar las formulaciones válidas y legales en la hora de tomar decisiones.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Expresado lo anterior, es público y notorio que, sin embargo, desde la última decisión popular en las Elecciones Municipales, desde la toma de posesión de éste Grupo de Gobierno y también de la oposición en junio 2011, y en el transcurso de éstos meses, a Más por Telde, no se le ha dado el trato que corresponde con la representación que ostenta, a este grupo político se le ha cercenado una y otra vez su derecho a participar, como dicen ustedes en la elaboración de las respuestas a las demandas ciudadanas. A Más por Telde no se le ha tratado correctamente ni se le ha aplicado este principio de transparencia y de lealtad en las actuaciones públicas de fiscalización y de representación, en resumen, Sra. Alcaldesa, queremos ser, como también dicen ustedes apoderados de nuestros vecinos y vecinas, queremos ser en nuestra práctica diaria escrupulosos en esa tarea. Desde el comienzo de la legislatura hemos intentado cumplir con nuestra encomienda y nuestra obligación pero la falta de colaboración y la poca información recibida por parte de su gobierno nos lo impide. A lo largo de esta legislatura, intentando cumplir con nuestra obligación, la de fiscalizar al gobierno, hemos presentado por escrito más de una decena de solicitudes, relativas a expedientes urbanísticos, con fechas que datan desde el 21 de julio a 27 de diciembre del mismo año, el 03 de enero de este año, el 23 de enero, hemos solicitado información sobre la ejecución de distintos acuerdos plenarios con fecha 02 d enero de 2012, hemos solicitado información relativa a las empresas públicas, Gestel y Fomentas sobre el movimiento de personal, altas-bajas desde el comienzo de la legislatura. En la misma fecha 02 de enero solicitamos información sobre el desarrollo del Proyecto Vereda, la memoria de actividades desarrolladas el pasado año, las altas y bajas de l personal contratado, el 11 de enero solicitamos los contratos de servicios con las diferentes empresas privadas, el de la recogida de residuos, el de la prestación de servicios de Parques y Jardines, el de alumbrado público, el de los servicios de limpieza e instalaciones deportivas dependencias municipales, el 12 de enero por primera vez solicitamos el estudio económico que fundamenta la revisión de las tarifas del abastecimiento de agua,, el 20 de marzo dos meses después y por segunda vez, una vez aprobada la modificación por parte de la Junta de Gobierno Local hemos vuelto a solicitar el mismo informe, el mismo informe económico que motiva el incremento de las tarifas del agua, hemos presentado las alegaciones sin tener a nuestra disposición dicho informe. Y para no cansarles el 19 de marzo pasado solicitamos el listado de facturas presentados al Ministerio de Hacienda según el Real Decreto al que hacía mención el interventor, el 4/2012 que regula el pago a proveedores por parte de la Administración Local. Sra. Alcaldesa, lo grave no está en que se nos haya negado el acceso para nada, lo realmente grave es que ni siquiera han tenido la decencia, el respeto y el talante democrático transparente y escrupuloso, ése al que hacen alusión para contestar a nuestros escritos, a nuestras solicitudes, no nos han contestado, ni en positivo ni en negativo y, si quieren tener constancia, les dejo copia de todos los escritos presentados. Consideramos Sra. Alcaldesa y continúo con la moción, que esta actitud injustificada y sin responsabilidad vulnera no sólo aquel principio de transparencia y de responsabilidad ante el ciudadano que nos ha votado y ante el que nos comprometimos a trabajar por el futuro cuando fuimos elegidos sino que puede además, entenderse por la ciudadanía como un pasotismo tan solo justificado por no haber aceptado este grupo estar en el gobierno Municipal. Sra. Alcaldesa, es pues, además de un incumplimiento de responsabilidad y de las obligaciones legales, a veces, un menosprecio hacia la oposición, concretamente hacia este grupo y hacia nuestro trabajo y esfuerzo diario y nuestro compromiso con los ciudadanos y ciudadanas de esta ciudad. La dejadez expresada, la falta de respuesta y respeto expresa la vulneración de aquel principio de pluralidad y, por ello, nos sentimos menospreciados, por todo ello, ahora que el Gobierno de España tiene tanto interés en poner en marcha la Ley de Transparencia y visto el espíritu al que en este Pleno se hace alusión y del que presume pero a nuestro entender no se aplica la transparencia, le solicitamos que de las instrucciones oportunas para que esta falta de responsabilidad del grupo de gobierno hacia este grupo de la oposición democráticamente elegido sea corregida o enmendada. Ruego Sra. Alcaldesa que o bien se nos facilite el acceso ala información solicitada o bien, si no tenemos derecho a ello, se nos niegue, pero eso sí por favor, lo que sí les requiero es respeto para que como mínimo se conteste a nuestras solicitudes, muchísimas gracias.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Por la Sr^a ALCALDESA se manifiesta que para denegarle el acceso a la información tengo que hacerlo por escrito. A usted nadie le ha prohibido el acceso a ningún expediente y si alguien se lo ha prohibido pido, públicamente, que me diga qué concejal de mi grupo le ha prohibido a usted acceder a algún expediente y pido que lo haga públicamente porque usted está faltando a la verdad, porque puede presentarse y ver los expedientes porque están todos a su disposición y si en algún caso alguno de mis concejales del grupo de gobierno se lo ha negado, por favor, hágame saber.

En segundo caso, si usted fuera a los órganos Colegiados, como la Mesa de Contratación o la Junta de Gobierno, muchas de sus preguntas estarían contestadas en esos Órganos Colegiados.

D. JUAN FCO. ARTILES CARREÑO (MIXTO MÁS POR TELDE): En ocasiones verbalmente se ha alegado aquello de la Ley de Protección de Datos para impedir o negar algún acceso a documentación, contestándosele, por mí, que la Ley de Protección de datos, cuando uno está en el ejercicio de funciones públicas y tiene la especial legitimación que tiene un miembro de esta Corporación, los antecedentes y documentos que sirven de fundamento para la adopción de resoluciones de los miembros son de libre acceso de los mismos aunque va aparejado con el deber de sigilo.

D. JOSÉ ALCARAZ ABELLÁN (MIXTO-PSOE): Manifiesta que de forma razonada, motivada, ajustada a derecho y por escrito se puede aplazar el debate sobre una moción, facultad excepcional de la Presidencia del Pleno que no puede convertirse en una regla que se aplique de forma arbitraria y sin motivación siempre que se quiera. Pues bien es la segunda vez que a este grupo se le aplaza una moción y todavía estamos esperando la respuesta motivada al aplazamiento de la primera, por cierto, se terminó discutiendo y aprobando por unanimidad.

Se impide el debate sobre la reforma Laboral y nuestra moción está presentada desde el 09 de marzo, por tanto pertinente formal y material, en tiempo y forma, y por el Secretario del Ayuntamiento propuesta en el Orden del día, por lo que solicitamos respuesta por escrito de la Alcaldía sobre las razones que impide que esta moción se debata. Pregunta al Secretario:

1.- ¿Está en condiciones formales y materiales nuestra moción sobre la reforma laboral para venir a este Pleno? El criterio imparcial y objetivo, reglado legalmente, es el del Secretario General cuya función está clara. Presentar otro informe pedido a medida y sin rigor no le exculpa Sra. Alcaldesa de saltarse el criterio del Secretario a la torera.

Su grupo de gobierno está formado por fuerzas composiciones distintas sobre diversos temas, pretender garantizar que no habrá divergencias ahogando el debate demuestra solamente incapacidad política y talante autoritario. Le anuncio que tomaremos las medidas políticas y legales que impidan un atropello semejante.

Por la Sr^a ALCALDESA se manifiesta que, como me imaginaba que usted iba hacer esta pregunta, tengo el informe de la Asesoría Jurídica, que son 20 folios, y voy a dar lectura de algunas partes y el mismo va a estar a su disposición:

(pedir texto asesoría) "la participación no equivale al dominio individual o de grupo minoritario en la fijación del orden del día ni dado el planteamiento del proceso que nos ocupa se suscita duda alguna sobre el sistema legal y reglamentario que regula la formación de la lista de asuntos discutibles en las sesiones ordinarias. No existe ninguna regla que establezca que deban discutirse necesariamente todas las cuestiones que se susciten o se planteen, en estos casos resulta evidente que la Presidencia del Pleno, en la elaboración del orden del día



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

justifica de forma razonada el motivo de la no inclusión en caso de que se lo pidan por escrito los grupos políticos, que así lo haré.

En un primer supuesto dado que la convocatoria del Pleno y la aprobación de su orden del día es prerrogativa de la Presidencia, que se expresa mediante una resolución, estamos hablando de los motivos legales de admisión o inadmisión, entre ellos están por caso de ilegalidad, que no hayan expedientes tramitados, por caso de información insuficiente, en caso de incompetencia y rechazo total, que es el caso en el que yo me amparo para no incluir ese asunto en el orden del día, que el asunto o materia sobre la que se propone adoptar acuerdo no es competencia del Pleno Ayuntamiento, en tanto que órgano administrativo de una entidad local, ateniéndonos a la distribución de competencias que entre las distintas Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo y Ayuntamiento, se establece en la Constitución Española de 1978 y en sus normas de desarrollo la actuación político administrativa de los citados órganos al ajustarse exclusivamente al contenido de tal distribución constitucional, y al igual de lo que ocurre en la Carta Europea de la Autonomía Local de 1985, las entidades locales tienen dentro del ámbito de la Ley libertad plena para ejercer su iniciativa en otra materia que no esté excluida de su competencia. Así, el Ayuntamiento de Telde como entidad Local, tiene asignada todas las competencias que nos atribuye el art. 25, que desde luego en ningún caso está la iniciativa legislativa, ni la de modificar leyes, no está en ningún caso esa iniciativa que usted propone ante esto cuando realmente lo que lo debate es el Congreso de la Nación, el Parlamento de Canarias y el Senado, en cualquier caso Cámaras que desde luego ostentan esa competencia y no la que tenemos nosotros que en ningún caso es una actividad legislativa, lo sabe usted que ha sido senador como lo sabemos todos los que hemos estado en esos Parlamentos. Hay que concluir por tanto, que el asunto, materia, sobre la que se propone adoptar acuerdo, no es competencia de este Pleno. En fin son muchísimas porque el informe está bastante bien, con sentencias incluso por si usted tiene alguna duda y quiere ir algún tribunal, de acuerdo con cuanto antecede el letrado que suscribe concluye salvo opinión fundada en hechos y derecho lo siguiente: la competencia única y exclusiva para la formación y aprobación del orden del día del Pleno le corresponde a la Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Telde, ajustándose en su actuación o para tal ejercicio la legalidad, tanto en los aspectos formales como en el contenido. A tales efectos, la Alcaldesa –Presidenta, el único órgano municipal que con atribución propia, exclusiva y excluyente, asistida en el asesoramiento legal ha de resolver las cuestiones litigiosas en esta materia y acreditándose que no es éste el órgano municipal competente, bien porque el asunto no es de competencia municipal bien porque no es de pleno municipal el órgano que tiene atribuido por Ley el conocimiento y la resolución del asunto”.

D. JOSÉ ALCARAZ ABELLÁN (MIXTO-PSOE): Sra. Alcaldesa una pregunta, simplemente, le he preguntado y el Secretario ha dicho que sí que estaba en condiciones formales jurídicas y materiales nuestra moción sobre la Reforma Laboral para venir a Pleno. Si no es competencia de este Pleno el debate sobre la Reforma Laboral tampoco es el de las tasas aeroportuarias, tampoco el de la energía alternativa y sin embargo se han discutido en este Pleno. Por lo tanto habrá que anular prácticamente gran parte de las resoluciones. Le pido que por escrito me conteste a lo que le he pedido y que nos remita ese informe porque le anuncio que efectivamente vamos a ir por vulneración de derechos por la vía jurídica.

D. ILDEFONSO JIMÉNEZ CABRERA (NC-CCN): Estoy totalmente de acuerdo con las afirmaciones que ha hecho la Sra. Alcaldesa con referencia a ese informe, pero creo que el informe está mal enfocado porque el Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por unanimidad de la Corporación, recoge que las mociones de carácter general, cuestiones económicas y urbanísticas son de Pleno, y para que no se traiga la moción de la Reforma Laboral hay que cambiar el Reglamento. Después la oportunidad de la Alcaldesa de



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

traerla o no, podemos estar más o menos de acuerdo, yo desde luego y en nombre de mi grupo expreso mi desacuerdo, porque nos parecía que era un asunto de vital importancia. Ruego informe de Secretaría sobre si la negativa a tratar esta moción se ajusta o no a lo recogido en este Reglamento.

Queremos reiterar también en los mismos términos la pregunta relativa a la empresa MTI y la situación en la que están estos trabajadores, pero también quisiéramos que el gobierno nos informara cómo se ha garantizado la limpieza de todos los centros públicos, lo mismo educativos que deportivos, en este periodo en el que ha habido paro, manifiesto y conocido por todos.

Queremos saber, además de todos los datos generales de recudación, los concretos de multas en comparación con el primer trimestre del año pasado y quién ha ejercido de instructor de los expedientes.

Por la información que nosotros tenemos no se ha entregado ninguna ayuda ni vale de alimento en las últimas fechas, a pesar de que estos son dineros que vienen a través del Plan Concertado, y tenemos conciencia que ha habido algún problema con el pago a las personas que prestaban su servicio a en el cuidado y apertura de distintos centros de enseñanza para actividades deportivas o de las propias instalaciones deportivas y esto ha causado problemas de entrenamientos o deportivos incluso en algunos sectores, queremos saber qué medidas se van a tomar para paliar esta problemática que nos han trasladado.

ALCALDESA: En cuanto al tema de la moción, para no traerla lo tengo que motivar, pero yo no he dicho que no la vaya a traer, sino no la he traído a este Pleno porque nadie me obliga. También el informe aclara que en el caso de que estas mociones vayan a quedar fuera hay que modificar el Reglamento, eso es una decisión que corresponderá a este Gobierno si lo queremos modificar o no.

En cuanto a la empresa MTI, hemos hecho las gestiones oportunas tanto con el Director Local de la Seguridad Social como con el Director Provincial, D. Fernando Cabezón, para que nos permitiera hacer el pago directamente a la empresa y no a la Seguridad Social. Consensuado con los trabajadores de la empresa se presentó un documento de tercería ante la Seguridad Social para que pudieran contestar afirmativamente a esto.

D. DARÍO LÓPEZ SÁNCHEZ: con respecto al resto de las empresas de limpieza ya se ha efectuado el pago y se ha llevado la transferencia al banco, en ese sentido, ya queda aclarado. Con respecto al tema de la Empresa de Mantenimiento del Territorio Insular y las trabajadoras sí que hemos tratado de mediar entre la Seguridad Social para que las trabajadoras puedan recibir su salario con una cierta normalidad. Estamos pendientes de la autorización de la Seguridad Social que indique importes y pasos a seguir para poder realizar los pagos.

D. PABLO RODRÍGUEZ VALIDO: Con el tema de los mantenedores o encargados de las instalaciones deportivas, es cierto que existía cierta irregularidad porque era una subvención que se pagaba a los clubs, sin ningún tipo de contrato del encargado ni con la administración ni con el propio club. Lo que hemos hecho es, como teníamos que sacar el concurso de limpieza de las



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

instalaciones deportivas precisamente, hemos introducido en ese pliego del concurso de limpieza el tema de los mantenedores o encargados de las instalaciones y esa va a ser la vía para mantenerlas abiertas y en condiciones las instalaciones deportivas.

D. JOSÉ ALCARAZ ABELLÁN (MIXTO PSOE): Sra. Alcaldesa, desde luego usted se explica muy mal, toda la argumentación para negar el debate de la moción para ahora decir que lo que ha hecho es aplazarla, que desde luego está dentro de sus funciones y competencias. La moción está tiempo y forma y debe discutirse en el Pleno.

8º.- COMPARENCIAS.

No hubo.

9º.- MOCIONES.

9.1.- COMPROMISO ASISTENCIA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL (PP-CIUCA-MIXTO CC).

Por D. Francisco López Sánchez, portavoz del grupo político municipal Partido Popular, se da cuenta de la siguiente moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el pasado año, en medio de una fuerte crisis económica, los ciudadanos, ejerciendo su derecho constitucional y mediante sus votos, nos han elegido a los presente para que les representemos y gestionemos la cosa común municipal. Esa encomienda se realiza, por imperativo legal, tanto al Grupo de Gobierno, como al resto de los Concejales que conforman la Oposición; y con ello, se pone en nuestras manos, la tomas de decisiones que vele por el futuro, de los mismos y el de sus hijos, y futuras generaciones. Confianza depositada con la esperanza de poder salir de la situación actual

La Gestión Municipal, en su doble acepción, ha de estar sometida al principio de transparencia y de lealtad, en las actuaciones públicas tanto de gestión, como las de fiscalización y de representación. Así, como apoderados de nuestros vecinos y vecinas, debemos ser, en nuestra práctica diaria, escrupulosos en de esas tareas.

Transparencia ha de significar, el asumir, de manera seria y responsable, el cumplimiento del deber legal de ejercitar el trabajo público que, como autoridades se nos exige, tanto como un mecanismo de fiscalización y control del poder de las acciones de gobierno, como cumplir con las obligaciones representativas, por muy sacrificadas que éstas sean.

El pluralismo político en la vida municipal, si bien consiste en asumir que de la diversidad de opiniones entre los Concejales, la verdadera noción de representación municipal consiste en la participación en la elaboración de las respuestas a las demandas ciudadanas, con aportación de los respectivos proyectos y alternativas constructivas para el bien ciudadano.

Sobra decir, que ésta participación en lo público y colaboración en los actos municipales ha de ser leal con la ciudadanía, pero también con la Alcaldía que democráticamente los representa.

Ello obliga, nos obliga, a la participación leal constructiva y real, de todos los Concejales, de forma individual y por medio de los grupos municipales, para realizar las formulaciones válidas y legales en la hora de tomar decisiones.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Expresado lo anterior, es público y notorio que, sin embargo, desde la última decisión popular en las Elecciones Municipales, desde la toma de posesión de éste Grupo de Gobierno en junio 2011, y en el transcurso de éstos meses, algunos componentes de diferentes Grupos Municipales en la Oposición, han venido ausentándose de manera continuada y sin justificación, tanto en actos municipales a los que han sido debidamente invitados, como en los órganos municipales de deliberación, estudio, y resolución colegiados que conforman la estructura jurídico política y administrativa de éste Ayuntamiento.

Consideramos que ésta actitud injustificada y sin responsabilidad vulnera, no sólo aquel principio de transparencia y de responsabilidad ante el ciudadano que nos ha votado, (y ante el que nos comprometimos trabajar por el futuro cuando fuimos elegidos), sino que puede además entenderse por la ciudadanía, como un "pasotismo", tan solo justificado por no estar en el gobierno.

Es pues, además de un incumplimiento de responsabilidades y de las obligaciones legales, a veces un menosprecio al que nos exige trabajo y esfuerzo diario para resolver los problemas.

Éste trabajo, como así lo impone la ley, que se realiza, tanto desde el gobierno municipal, asumiendo la responsabilidad de tomar decisiones, como desde la oposición constructiva y leal, participando en los órganos municipales

La dejadez expresada en la falta de asistencia a los órganos colegiados, donde han de aportarse y defenderse los intereses de los ciudadanos y aportar propuestas; así como a los actos públicos de representación, expresa la vulneración de aquel principio de pluralidad y pudiera sentirse menosprecio a la labor pública.

Por todo ello, propongo al Ayuntamiento Pleno, para su debate y aprobación, si procediere, la siguiente Propuesta:

Asumir el compromiso de todos y cada uno de los miembros corporativos que forman parte del Pleno de este Gobierno Municipal, para en defensa de los intereses de los ciudadanos de Telde asistamos a todos los órganos colegiados municipales y a los actos de representación y eventos institucionales a los que seamos convocados; aportando de forma leal y constructiva los conocimientos y propuestas que redunden en beneficio de Telde y sus ciudadanos".

Juan F. Artiles Carreño (Mixto.MasXTelde) manifiesta que el compromiso institucional de su formación política está desde el primer minuto, desde la toma de posesión, que por las declaraciones en los medios de comunicación de la ausencia de la oposición en los actos del gobierno le solicitamos que cambien el horario y lo adapten al nuestro. Sabe perfectamente que son cuestiones laborales, somos mileuristas. Yo tengo un convenio laboral que para estar aquí he tenido que pedir permiso y mi empresa me descuenta el tiempo que estoy aquí. Finalmente pide que les faciliten la labor nada más.

José Alcaraz Abellán suscribe lo manifestado por el Sr. Artiles Carreño, por cuanto los miembros de su formación tienen obligaciones laborales, no entiende el reproche, no tiene ningún sentido. La política adquiere a veces un tono de infantilidad, con todo el respeto para los niños y las niñas, que raya entre lo divertido y, a veces, lo inaguantable, ¿cómo es posible que ustedes traigan una moción de estas características cuando incumplen sistemáticamente los procedimientos y plazos de convocatoria, el deber de información, el acceso a la documentación y un largo etc.? Asistimos, por responsabilidad, esta mañana ha sido una de ellas, a reuniones que no se convocan en tiempo ni en forma, sin siquiera la documentación que es un derecho que tenemos, asistimos y votamos la urgencia, y vienen a reprocharnos una cuestión de talante. Miren, en cuanto a asistir a actos, desde luego a nosotros no nos van a encontrar en los actos de propaganda del gobierno, nos parece muy bien que ustedes lo celebren pero no nos van a encontrar allí porque creemos que es otra nuestra función, y creo que el inspirador/ra de este texto necesita una urgente alfabetización democrática porque no es labor del gobierno fiscalizar a la oposición, eso no está en el sistema democrático en ningún sitio, a nosotros nos



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

controlan los ciudadanos, los medios de comunicación, etc., la oposición controla al gobierno, yo estaría dispuesto a aceptar esta moción si ustedes incluyeran una transaccional: Acuerdo de que el grupo de gobierno 1.-La Sra. Alcaldesa ejerza de forma efectiva las funciones de coordinación. 2.- Que el grupo de gobierno traiga a este Pleno un Plan de actuación 2012-2015. 3.- Que el conjunto de concejales de gobierno empiecen a funcionar, demuestren capacidad e gestión e impulso político.

D. Ildefonso Jiménez Cabrera, Portavoz del grupo político municipal NC-CCN, pregunta, por una cuestión de orden, ¿cuándo entró esta moción en el registro? Porque la copia que yo tengo no lo expresa. La moción, tal cual está redactada, nuestro grupo la apoya, dice asumir el compromiso de todos y cada uno de los miembros corporativos que forman parte del Pleno de este gobierno municipal, la moción se la dirige ustedes a ustedes y nosotros se la vamos a apoyar así como está.

D. Pablo Rodríguez Valido dice que está claro que tenemos que modificar la moción, eso es evidente, pero es igual de necesaria la labor de los que gobernamos como la labor de los que fiscalizan, una actitud fiscalizadora ayuda a que los ciudadanos crean en la política y en los políticos, y eso creo que estamos todos de acuerdo que hace falta que lo hagamos. Termina diciendo estar abierto a las aportaciones a la moción.

D. Francisco López Sánchez dice que no le va a decir D. Juan Fco. que usted pierda dinero por estar aquí, yo tengo entendido que como miembro de la Corporación y estar desempeñando cargo público, usted tiene derecho a asistir al Pleno. Sí está otro miembro del grupo mixto que tiene la condición de funcionario público y podrá asistir a las sesiones tanto de la Junta de Gobierno Local como de la mesa de contratación. Lo único que pido es la asistencia a las mismas para que después no digan que nosotros estamos ocultando ningún tipo de información, las mesas son públicas.

El concejal proponente deja la moción sobre la mesa solicitando de los portavoces municipales hacer una propuesta de toda la corporación, en el horario que elijan.

9.2.- CELEBRACIÓN ACTOS DÍA DE CANARIAS EN LA PLAZA DE SAN JUAN (NC-CCN).

Por **D. Ildefonso Jiménez Cabrera (NC-CCN)** se da lectura a la siguiente moción que literalmente dice:

“Adjunto remitimos como propuesta de moción ,texto íntegro presentado en el M.I. Ayuntamiento de Telde ,por la A.V. Cristo de Telde del barrio de San Juan, que literalmente dice:

EXPONE:

Siendo la celebración del Día de Canarias el próximo 30 de mayo y contando con el tiempo suficiente para la planificación de los actos de ese evento, desde esta asociación de vecinos nos queremos hacer eco de la opinión y del sentir de muchos ciudadanos con los que hablamos del tema y que todos los años hemos venido participando desinteresadamente en dichos actos, dándole un mayor realce a las fiestas.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Como sabemos los actos festivos del Día de Canarias siempre se celebraban en la Plaza de San Juan, trasladándose éstos a la Casa de La Condesa, en Jinámar, con motivo de las obras de remodelación de dicha plaza.

Pues bien, una vez finalizadas dichas obras no existe causa, ni sentido alguno, para que dicho acto no vuelva al lugar que le corresponde, es decir la Plaza de San Juan de Telde.

Los argumentos que aducimos son los siguientes:

1º.- Los actos de celebración del Día de Canarias, deben celebrarse donde radica la sede Institucional del M.I. Ayuntamiento de Telde, es decir, Las Casas Consistoriales.

Más, estando éstas ubicadas en el marco incomparable de la Plaza de San Juan y sus alrededores, núcleo fundacional de la Ciudad de Telde y dentro del conjunto del Patrimonio Histórico de Telde.

2º.- La gran dificultad que significa el traslado hasta la Casa de La Condesa en Jinámar, tanto de los colectivos que participamos de forma activa, como de la gran mayoría de los ciudadanos que acuden como espectadores, ya que no existe transporte público hasta el lugar y el traslado en vehículo particular conlleva tal aglomeración de coches, que se hace imposible aparcar.

3º.- Es una oportunidad para dar a conocer nuestro rico patrimonio cultural y gastronómico a los visitantes, tanto de otros municipios de las islas, como peninsulares y extranjeros que se encuentren entre nosotros ese día.

Se puede organizar visitas guiadas a la Basílica de San Juan, a la Casa Museo de León y Castillo, a la Casa Condal, para ver el estado de su rehabilitación, al Barrio de San Francisco, etc.

También se puede llegar a acuerdos con los propietarios de bares y restaurantes del lugar para organizar un día especial del montadito típico canario.

4º.- Otros años, desde que se celebra en la Casa de la Condesa de Jinámar, los actos de ese día consisten, en el discurso institucional, en actuar los colectivos y salir "pitando" marchándose cada uno para su casa o para otro lugar, donde continuar la fiesta, ya que la Casa de la Condesa no cuenta con infraestructura donde seguir celebrando la festividad de los canarios, con hermandad y armonía.

5º.- San Juan de Telde, además de ser el Centro Fundacional de la Ciudad y estar aquí ubicada la sede institucional del M.I. Ayuntamiento de Telde, cuenta con una red de comercios de restauración, donde complementar los actos de celebración que organice la Institución Municipal.

Teniendo en cuenta, además, que todos estos comercios contribuyen, vía impuestos y tasas municipales, al sostenimiento del Ayuntamiento, formando parte del tejido económico y social del municipio y proporcionando puestos de trabajo y revitalizando el casco histórico de Telde.

En su virtud,

Solicito a V.E., que habiendo por presentado este escrito se digne admitirlo, y tras los trámites de rigor, y atendiendo a lo alegado en el cuerpo del mismo, se acceda a organizar los actos del Día de Canarias en la Plaza de San Juan, donde se encuentra ubicada la sede del M.I. Ayuntamiento de Telde, y además, donde se cuenta con mayor infraestructura, tanto pública como privada, para darle un mayor esplendor a la festividad del Día de Canarias".

Sometida la presente moción a votación, la misma es aprobada por unanimidad.

9.3.- APOYO Y POTENCIACIÓN DE MICROPYMES Y AUTÓNOMAS



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Por **D. Ildefonso Jiménez Cabrera (NC-CCN)** se da lectura a la siguiente moción que literalmente dice:

“La estructura empresarial española y también la canaria, se caracteriza por una mayoritaria composición de PYMES, microempresas y empresarios autónomos. El 94% de las empresas españolas son empresarios individuales y microempresas (empresas con menos de 10 trabajadores) que generan más del 70% del empleo.

Estos segmentos revisten una enorme relevancia ya que no solo incluyen el mayor número de empresas si no que en ellos está empleada la mayoría de la fuerza laboral, por lo que tienen una gran repercusión en producción y en empleo.

Es indudable que las pymes y los autónomos son los que peor lo están pasando en esta etapa de incertidumbre económica. Para paliar los efectos de la falta de liquidez y financiación al que se enfrentan las personas que tienen un negocio, algunas administraciones están tomando medidas de apoyos a estos pequeños empresarios.

Debemos valorar también que, en el actual contexto de crisis, en el mercado laboral se agudizan las dificultades que tienen determinados colectivos (jóvenes, mujeres, discapacitados, inmigrantes, mayores de 40 años...) en encontrar empleo estable.

Ante esta coyuntura, es importante tomar conciencia de que el autoempleo, crear tu propio puesto de trabajo, es una de las soluciones más habituales al desempleo. Y además para aquellos colectivos de difícil inserción, como las mujeres mayores de 45 años, el autoempleo puede ser su única oportunidad laboral.

Esta moción viene a demandar que, en los ámbitos competenciales de esta administración local, se generen las condiciones que impidan que desaparezca del municipio de Telde las micropymes y autónomas que durante años han venido desarrollando las labores de limpieza en los colegios y diversas instalaciones educativas y socioculturales en Telde.

Según la ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo de educación establece "la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, primaria o educación especial, corresponde al municipio respectivo. Se pueden, por tanto, definir como responsabilidades mínimas del municipio: el alumbrado, limpieza, suministro de agua, entre otras.

El ayuntamiento de Telde desarrolla sus obligaciones de mantenimiento y conservación de una red de centros públicos educativos, formada por 33 CEIPs, 2 Centros de adultos, 3 escuelas infantiles, así como cerca de una decena de antiguos centros educativos, en los que hoy se desarrollan diversas actividades de índole sociocultural.

Desde hace aproximadamente dos décadas las actividades de limpieza de estas instalaciones las han venido desarrollando micropymes y empresarias autónomas, con la satisfacción generalizada de las comunidades educativas. Estas iniciativas empresariales, han sido desarrolladas, fundamentalmente, por mujeres del municipio que han visto en esta actividad no sólo la posibilidad del autoemplearse, si no también la de generar empleo femenino.

Estas pequeñas empresas han desarrollado un papel importante en las comunidades educativas, no sólo en lo referente al buen estado de las instalaciones, si no por su contribución al buen funcionamiento de los centros en su quehacer cotidiano, hecho, en reiteradas ocasiones, expresado, por los equipos directivos de los centros.

Es indudable que el crecimiento poblacional de Telde en estos 20 años, así como el mayor nivel de exigencia de sus ciudadanos obliga a los responsables públicos a una mejora continua de los servicios obligatorios. Este hecho no debe ser un obstáculo para que la administración local permita la convivencia de grandes empresas del sector de la limpieza con micropymes y autónomas que han desarrollado este servicio con satisfacción durante años.

Por todo lo anteriormente expuesto **SOLICITAMOS** al grupo de gobierno:



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

- 1.- Que se incentive y se preste apoyo a las micropymes y empresariado autónomo, como fórmula del mantenimiento del empleo local.
- 2.-Que en los procedimientos de contratación de la limpieza de los centros educativos .se vele por la calidad y eficiencia en el desarrollo de los mismos, garantizando que las empresas que asuman dichos servicios lo hagan con las máximas garantías para las comunidades educativas.
- 3.- Que en los procedimientos de contratación de servicios de limpieza de centros educativos, dentro del ámbito legal establecido, no se impida la posibilidades de acceso a las micropymes y autónomos”.

Por D. Francisco López Sánchez manifiesta que las empresas del servicio de limpieza de dependencias están sin contrato desde dos mil nueve, con casos de veinte años de prestación. Termina diciendo que el punto 3 no solo debe referirse a servicios de limpieza sino a todos los servicios.

Sometida la presente moción a votación, la misma es aprobada por unanimidad.

9.4.- MEDIDAS ANTE LA CRISIS

Por D. Ildefonso Jiménez Cabrera (NC-CCN) se da lectura a la siguiente moción que literalmente dice:

“En el pleno de febrero de 2009 los portavoces de los grupos políticos con presencia en esta institución en el mandato 2007 – 2011, consensuaron y así se aprobó en dicho pleno, un paquete de acuerdos ante la crisis del tenor literal que se referencia mas abajo.

Por desgracia los índices sociales, laborales, de paro... no han mejorado, desde esa fecha.... Que de plena vigencia al texto. Por lo expuesto proponemos, que se vuelvan a aprobar las medidas que se dicen en la moción dado que algunas de ellas se están viendo alteradas por la acción de este gobierno.

PROPUESTA

Congelar los salarios de los concejales/as y directores/as de gobierno, y proponer la congelación de los salarios de los asesores.

Reducir en un 50% la cuantía de las dietas por actividades fuera del municipio.

Reducir en un 50 % las partidas de carácter protocolario y suprimir todos los agasajos de carácter institucional.

Suprimir todos los abonos de productividades por trabajos extraordinarios y, en su caso, compensarlo por libranzas de horas o jornadas. Excepcionalmente se admitirán aquellos abonos que resultaren de situaciones de emergencias y, en todo caso, previa aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Suprimir todos los abonos por horas extraordinarias y, en su caso, compensarlo por libranza de horas o jornadas. Excepcionalmente se admitirán aquellos abonos que resultaren de situaciones de emergencias y, en todo caso, previa aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Crear, para el año 2012, un fondo de intervención social de 200 mil euros con las partidas previstas para cubrir las contingencias de muerte de empleados/as municipales y miembros de la Corporación.

Ajustar los gastos voluntarios a la nueva realidad económica de ingresos.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

En aras de salvaguardar la prioridad de mantener el actual empleo público de este Ayuntamiento, se sustituye el compromiso político de funcionarizar (en distintas fases) a los empleados temporales por el de dar estabilidad y fijeza en sus puestos de trabajo.

Optimizar los gastos de alquileres y congelar la adquisición de mobiliario.

Crear un servicio de mediación laboral que reduzca la conflictividad con el consiguiente ahorro jurisdiccional.

Potenciar el soporte informático frente al uso masivo del papel.

Apostar por la calidad, la eficacia y las reformas estructurales de la administración local.

Potenciar que la información al ciudadano se traslade a través de los medios de titularidad municipal y mediante colaboración de medios privados, así como unificar y reducir otros productos informativos que se impulsen desde las áreas de gobierno.

Elaborar planes de ahorro en el gasto corriente.

Apostar por energías renovables en aquellas instalaciones municipales en que sea posible”.

Juan Francisco Artiles Carreño se manifiesta de acuerdo con el planteamiento que hace NC pero queremos seguir siendo coherente en todo esto que hemos dicho en todo este tiempo, lo hicimos patente en el Pleno donde se aprobaron las asignaciones económicas a concejales, grupos políticos y cargos de confianza. Están dispuestos a apoyar la moción de NC si incluye: 1. Reducción de sueldos de la Corporación Municipal, sobre todo de aquellos que tienen dedicación exclusiva y reciben salarios, incluidos los cargos de confianza si por Ley pudiese en un 20%. 2. Reducir el número de cargos de confianza a la mínima expresión y, si no es posible, como máximo a uno por concejal. 3. Que se eliminen las plazas de Directores de Gobierno y Director General, que las tareas sean asumidas por los concejales y concejalas electas. 4. Reducir a uno los concejales y concejalas de la oposición con deducción exclusiva. 5. Reducir en un 50% los importes recibidos en concepto de dietas por asistencia a Pleno y Comisiones de Pleno. 6. Reducir en un 50% las cantidades que se abonan a los partidos políticos por concejal o concejala elegida, así como las recibidas en concepto de grupo político.

Éstas eran nuestras propuestas hacen tres años, queremos seguir siendo coherentes, por lo tanto, planteamos que si fuesen incluidas estaríamos dispuestos a apoyar la moción, caso contrario, nos vamos a abstener.

D. José Alcaraz Abellán dice que lo que no cabe es rechazar la moción, que ya apoyaron en dos mil nueve. Luego cabe proponer enmiendas de ampliación o cuestiones que se deben añadir pero creo que no se debe improvisar en este Pleno y, por tanto tal vez sea bueno que nos pongamos de acuerdo para cerrar un conjunto de medidas que sean las que están y las que se puedan añadir de forma constructiva y positiva.

Pablo Rodríguez Valido dice que este asunto esta intimamente relacionado con el Plan de Ajuste y no tienen nada que objetar a las medidas ante la crisis, porque es lo que está en vigor y es lo que estamos cumpliendo, ampliarlas es ir más allá, el Plan de Ajuste nos va a llevar a otros recortes, por



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

ejemplo algunos como los que mencionaba el portavoz de Más por Telde referente a los sueldos de personal de confianza o en las asignaciones de los grupos políticos, un porcentaje de recorte que él mismo anunciaba, nosotros ante esto lo que planteamos es esperamos al 10.1, nos sentamos después del 10.1 y vemos que podemos incluir. Evidentemente en contra de las medidas no estamos.

D. Juan F. Artiles dice que no es improvisado su planteamiento, desde el año dos mil nueve lo mantenemos, señalando el **Sr. Alcaraz** que no me refería al Sr. Artiles, se refería a improvisación en términos generales, que aquí no nos pusiéramos a improvisar.

D. Ildfonso Jiménez Cabrera dice que hay entender que habla en nombre del grupo, que improvisar una salida distinta de la que está pactada previamente no parece lo pertinente. La moción está plenamente vigente y es un punto de partida. Entiendo que no pasa nada por ratificarnos en esta moción y, estoy con D. Pablo Rodríguez, habrá que hablar de ésto largo y tendido.

Sometida la presente moción a votación, la misma es aprobada por 21 votos a favor (PP-CIUCA-MIXTO-CC, NC-CCN, MIXTO-PSOE-MÁS POR TELDE), 2 abstenciones (MIXTO-MÁS POR TELDE).

9.5.- SOLICITUD DICTAMEN CADUCIDAD ADAPTACIÓN P.G.O.

Por **D. Ildfonso Jiménez Cabrera (NC-CCN)** se da lectura a la siguiente moción que literalmente dice:

“Habiéndose adoptado en sesión plenaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), de noviembre de 2.011, acuerdo relativo a la declaración de caducidad del expediente de Adaptación del Plan General de Ordenación de Telde, con convalidación de los trámites efectuados. Con apoyo en el citado acuerdo, el grupo de gobierno de este Ayuntamiento, ha venido trasladando a los medios y a la población la voluntad de proceder a la continuación del expediente mediante el trámite de Aprobación Inicial, omitiendo la fase de Avance de Planeamiento, y existiendo fundadas dudas respecto de la seguridad jurídica del documento al apoyar esta fase en un Avance de 2.006, se propone al Pleno dirigirse a la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial con objeto de solicitar dictamen preciso del alcance y condiciones del citado acuerdo de caducidad”.

Por el concejal de gobierno de urbanismo se dice que la situación del documento del nuevo PGO sigue pendiente de aprobación inicial, refiriéndose a la necesidad de agilizar la tramitación del planeamiento y los contactos con la Consejería. El concejal proponente retira la moción.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Por la Sra. Alcaldesa se motiva la declaración de urgencia por cuanto antes de fin del presente mes, por imperativo legal, hay que presentar el Plan de Ajuste al Ministerio de Economía, así como los otros dos expedientes se incorporaron al orden del día con posterioridad a la celebración de las Comisiones de Pleno. Seguidamente por la Sra. Alcaldesa se somete a votación la previa declaración de urgencia, y prosiguiendo para abordar el primero de los puntos urgentes, advirtiéndosele, por mi,



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

que aparentemente no parece que haya la mayoría suficiente para declarar la urgencia del punto, declarando la Alcaldesa seguidamente un receso cuando son las 14 horas del mismo día del comienzo de la sesión, con objeto de permitir la consulta con los portavoces de los grupos municipales.

Se reanuda la sesión y se reincorpora a la misma D. Ignacio Serrano Pérez.

Por **D. José Alcaraz Abellán (MIXTO PSOE)** se manifiesta que no es de recibo esta improvisación por la falta de mayoría y la falta de información. Apoya la urgencia pero que es un aviso serio de que no se puede mantener esta forma de gobierno.

Por **D. Juan Fco. Artiles Carreño MIXTO MÁS POR TELDE)** se manifiesta su apoyo a la urgencia motivado en la responsabilidad, en el buen funcionamiento de la institución y respetar los compromisos con proveedores. Termina aludiendo al Plan de Ajuste que marcará el futuro que su grupo desconoce y que por ello votará en contra.

Por la Sra. Alcaldesa se somete a votación la declaración de urgencia de los puntos, proclamando la mayoría de 15 votos a favor (PP, CIUCA MIXTO-CC, D. José Alcaraz y D. Juan Fco. Artiles) y 9 en contra (NC-CCN, Dña. M^a Jesús Hernández y D. Rubén Rodríguez), que a continuación se recogen, por cuanto los expedientes no pudieron concluirse antes de la celebración de la comisión de Pleno correspondiente

10.1.- PLAN DE AJUSTES

Por el Director de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, D. Darío López Sánchez, se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo, que literalmente dice:

“El artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales prevé:

“1. Una vez remitida la relación certificada prevista en el artículo 3, el interventor, en caso de no haberse efectuado el pago de las obligaciones reconocidas, elevará al pleno de la corporación local un plan de ajuste, en los términos previstos en este artículo, para su aprobación antes del 31 de marzo de 2012.

2. El plan de ajuste aprobado se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento establecida en el artículo 10, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo, ser consistentes con el mencionado plan de ajuste. En todo caso, el contenido del citado plan deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Recoger ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco de la presente norma;
- b) Las previsiones de ingresos corrientes que contenga deberán ser consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la respectiva entidad local en los ejercicios 2009 a 2011;
- c) Una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasa o precios públicos, para lo que deberán incluir información suficiente del coste de los servicios públicos y su financiación;



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

- d) Recoger la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar así como las medidas de reducción de cargas administrativas a ciudadanos y empresas que se vayan a adoptar en los términos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos;
- e) Cualesquiera otros requisitos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.
3. El Plan de ajuste podrá incluir modificación de la organización de la corporación local.
4. El plan de ajuste deberá remitirse por la entidad local el día siguiente de su aprobación por el pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, quien realizará una valoración del plan presentado, y se la comunicará a la entidad local en un plazo de 30 días naturales a contar desde la recepción del plan. Transcurrido dicho plazo sin comunicación de la citada valoración, ésta se considerará desfavorable.
5. Valorado favorablemente el plan de ajuste se entenderá autorizada la operación de endeudamiento prevista en el artículo 10.”

Posteriormente, se publica en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueba el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y al que se ajusta literalmente el Plan de Ajuste propuesto, en el que se contienen las medidas las medidas de ajuste, tanto de ingresos como de gastos, que se exponen a continuación:

CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE

B) AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN:

B.1. DESCRIPCIÓN MEDIDAS DE INGRESOS

MEDIDA 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

En cuanto a las subidas tributarias, se prevé una actualización del tipo impositivo de la mayor parte de los tributos locales dado que los tipos o coeficientes que están aprobados actualmente son casi los mínimos que fija el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En concreto se prevé la subida de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: el coeficiente actualmente en vigor es el 0,425, siendo el mínimo el 0,4 y el máximo el 1,10. Por ello se propone una actualización gradual de 0,1 al año empezando en el 2012 (subida aprobada por el Estado) hasta el 2016, excepto para el año 2013 que sería de 0,2. Cada 0,1 supondría 1.294.821 euros adicionales, de tal forma que, en el 2016 se obtendrían 7.732.673 euros adicionales a la recaudación del ejercicio 2011 que fue de 12.948.214,37 euros.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: el coeficiente actualmente aplicable es el 0,5 siendo el mínimo legal el 0,3 y el máximo el 0,9, se pretende la subida gradual de 0,1 durante cuatro años desde el 2012 hasta obtener el 0,9 en el 2015, lo que supondría unos ingresos adicionales de 4.102,30 euros por cada 0,1



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

de subida, de forma que en el ejercicio 2015, se obtendrían unos ingresos adicionales de 19.038,81 respecto al ejercicio 2011.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS			RECAUDACIÓN											
COEFICIENTE ACTUAL	MAXIMO SEGUN LEY	COEFICIENTE PREVISTO PLAN AJUSTE	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
0,425 %	Max 0,4 % Max 1,10 %	2012 10 % 2013 20 % 2014 10% 2015 10% 2016 10%	12.848.714,97 €	0,525 €	0,725	0,825	0,925	1,025	1,025	1,025	1,025	1,025	1,025	1,025
			12.848.714,97 €	14.243.030,81 €	17.094.642,87 €	19.809.807,37 €	22.490.887,88 €	25.148.878,79 €	27.748.878,79 €	27.748.878,79 €	27.748.878,79 €	27.748.878,79 €	27.748.878,79 €	27.748.878,79 €
		DIFERENCIA		1.294.821,44 €	2.848.607,18 €	1.709.184,30 €	1.880.080,71 €	2.068.088,82 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
		INCREMENTO DEL 2013 AL 2022		1.294.821,44+2.848.607,18+1.709.184,30+1.880.080,71+2.068.088,82			8.908.783,42 €	A PARTIR DEL 2012						
0,30 %	Max 0,3 % Max 0,90 %	2012 10% 2013 10 % 2014 10 % 2015 10 %	41.023,07 €	0,50	0,70	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80
			41.023,07 €	45.120,38 €	54.150,49 €	59.595,53 €	65.522,05 €	65.522,05 €	65.522,05 €	65.522,05 €	65.522,05 €	65.522,05 €	65.522,05 €	65.522,05 €
				4.107,31 €	9.025,84 €	6.419,05 €	5.966,54 €	5.966,54 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
		INCREMENTO DEL 2012 AL 2022		4.107,31+9.025,84+9.415,05+9.566,54+9.566,54			30.488,93 €	A PARTIR DEL 2012						
1,30 %	Max 0,4 % Max 1,3 %													

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: el coeficiente actualmente en vigor, aplicable a las tarifas previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales según la potencia y clase de vehículo es el 1,493. Por ello se propone actualizarlo dentro del margen que permite la ley al 1,8. Esta subida se aplicaría a partir del 1 de enero del 2013 y supondría unos ingresos adicionales aproximados de 1.221.772,34 euros al año.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA											
POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO		Coeficiente actual	Coeficiente propuesto	Diferencia	2011	2012	2013 AL 2022	INCREMENTO DEL 2013 AL 2022			
A) TURISMOS											
De menos de ocho caballos fiscales	12,67 €	16,84 €	1,493	2	25,24 €	6,40 €	3.597.842,42 €	1.221.772,34 €			
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08 €	50,88 €	1,493	2	68,16 €	17,28 €	3.597.842,42 €				
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,84 €	107,41 €	1,493	2	143,88 €	39,19 €					
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61 €	133,79 €	1,493	2	179,22 €	45,43 €					
De 20 caballos fiscales en adelante	142,00 €	167,21 €	1,493	2	224,00 €	56,79 €					
B) AUTOBUSES											
De menos a 21 plazas	83,30 €	124,37 €	1,493	2	166,60 €	42,23 €					
De 21 a 50 plazas	118,64 €	177,13 €	1,493	2	237,28 €	60,15 €					



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

De más de 50 plazas	148,30 €	221,41 €	1,493	2	296,60 €	75,19 €
---------------------	----------	----------	-------	---	----------	---------

G) CAMIONES

De menos de 1 000 Kg de carga útil	42,28 €	63,13 €	1,493	2	84,56 €	21,43 €
De 1 000 a 2 999 Kg de carga útil	83,30 €	124,37 €	1,493	2	166,60 €	42,23 €
De más de 2 999 a 9 999 Kg de carga útil	118,64 €	177,13 €	1,493	2	237,23 €	60,15 €
De más de 9 999 Kg de carga útil	148,30 €	221,41 €	1,493	2	296,60 €	75,19 €

D) TRACTORES

De menos de 16 caballos fiscales	17,67 €	26,38 €	1,493	2	35,34 €	8,96 €
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77 €	41,46 €	1,493	2	55,54 €	14,08 €
De más de 25 caballos fiscales	83,30 €	124,37 €	1,493	2	166,60 €	42,23 €

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

De menos de 1 000 y más de 750 Kg de carga útil	17,67 €	26,38 €	1,493	2	35,34 €	8,96 €
De 1 000 a 2 999 kilogramos de carga útil	27,77 €	41,46 €	1,493	2	55,54 €	14,08 €
De más de 2 999 kilogramos de carga útil	83,30 €	124,37 €	1,493	2	166,60 €	42,23 €

F) VEHICULOS

Ciclomotores	4,42 €	6,60 €	1,493	2	8,84 €	2,24 €
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42 €	6,60 €	1,493	2	8,84 €	2,24 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	7,57 €	11,30 €	1,493	2	15,14 €	3,84 €
Motocicletas de de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15 €	22,61 €	1,493	2	30,30 €	7,69 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1 000 centímetros cúbicos	30,29 €	45,22 €	1,493	2	60,58 €	15,36 €
Motocicletas de más de 1 000 centímetros cúbicos	60,58 €	90,45 €	1,493	2	121,18 €	30,71 €

- Impuesto de Actividades Económicas: los coeficientes de situación actualmente en vigor según la categoría de la calle van del 0,5 al 1,5 existiendo cuatro categorías de calles. Se propone el incremento de los coeficientes de situación dentro del marco que fija la ley de modo que el mínimo sería el 2,7 y el máximo el 3,8. Esta subida se aplicaría a partir del 1 de enero del 2013 y supondría unos ingresos adicionales de 1.122.657,44 euros respecto al ejercicio 2011.

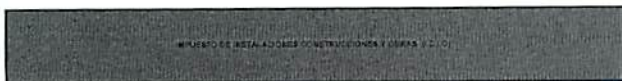
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.)

COEFICIENTE ACTUAL	COEFICIENTE PREVISTO CON PLAN DE AJUSTE	RECAUDACIÓN											
		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Categoría de la calle: 1ª 2ª 3ª 4ª	Categoría de la calle: 1ª 2ª 3ª 4ª	2.245.314,87 €	2.245.314,87 €	3.367.972,31 €	3.367.972,31 €	3.367.972,31 €	3.367.972,31 €	3.367.972,31 €	3.367.972,31 €	3.367.972,31 €	3.367.972,31 €	3.367.972,31 €	3.367.972,31 €
Coefficiente de situación: 1,50 1,00 0,70 0,50	Coefficiente de situación: 3,8 3,2 2,9 2,7	2.245.314,87 €	2.245.314,87 €	3.367.972,31 €	3.367.972,31 €	3.367.972,31 €	3.367.972,31 €	3.367.972,31 €	3.367.972,31 €	3.367.972,31 €	3.367.972,31 €	3.367.972,31 €	3.367.972,31 €
INCREMENTO DEL 2013 AL 2012		3.367.972,31 € - 2.245.314,87 €	1.122.657,44 € A PARTIR DEL 2013										



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: el coeficiente actual es el 2,75 y se propone subirlo dentro del marco que permite el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al 4. Esta subida se aplicaría a partir del 1 de enero del 2013 y supondría unos ingresos adicionales respecto al ejercicio 2011 de 116.734,64 euros al año.



COEFICIENTE ACTUAL	MAXIMO SEGUN LEY	COEFICIENTE PREVISTO PLAN AJUSTE	RECAUDACIÓN												
			2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
2,75 €	4%	4%	428.027,02 €	428.027,02 €	544.781,06 €	544.781,06 €	544.781,06 €	544.781,06 €	544.781,06 €	544.781,06 €	544.781,06 €	544.781,06 €	544.781,06 €	544.781,06 €	
INCREMENTO			116.734,64 €	A PARTIR DEL 2013											

REVISIÓN GENERAL DE TODAS LAS DEMAS TASAS Y PRECIOS PUBLICOS

TOTAL INCREMENTO IMPUESTOS PLAN AJUSTE

12.292.282,26 €

MEDIDA 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios con el Estado y/o la Comunidad Autónoma).

Este Ayuntamiento ha delegado desde el 1 de enero del 2012 las facultades de gestión tributaria y recaudatoria en el Cabildo Insular de Gran Canaria, por lo que corresponde al Cabildo la firma de dichos convenios. Aun así instaremos al Cabildo a la firma de los mismos en caso que no los tuviese firmados.

MEDIDA 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados.

A lo largo de este y los próximos ejercicios este Ayuntamiento potenciará la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados, mediante la aprobación de los correspondientes planes de Inspección, en los que se fijarán las líneas principales de actuación, entre ellas:

- Impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana.
- Cruce de datos entre los sujetos pasivos del IBI y los de la Tasa de Basuras y entre los de la Tasa por el suministro y abastecimiento de agua potable y la Tasa de Basuras, a efectos de que tributen todos aquellos que hasta el momento no lo hacen.
- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

- Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Con estas medidas de inspección se prevé un incremento de la recaudación de aproximadamente **500.000 euros**.

MEDIDA 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos.

En cuanto a las tasas y precios públicos, la principal revisión afectaría a la tasa por el servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos. El coste del servicio en el ejercicio 2011 fue de 5.245.643,13 euros y los ingresos en concepto de tasa de 2.382.121,33 euros. En este ejercicio 2012 se ha aprobado una modificación de mutuo acuerdo del contrato en orden a rebajar el coste anual del servicio, de forma que a partir del 2012 el coste pasaría a ser de 4.678.041,01 euros. Se propone actualizar la tasa de forma que permita una más eq uilibrada la financiación del servicio, mediante un incremento de un 50% para el 2013 y otro 50% adicional en el 2014, de forma que los ingresos recaudados por la tasa en el 2013 serían de 3.573.182 euros y a partir del 2014 de 4.764.242,66 euros, con lo que la desviación se reduciría a 102.791,20 euros en el 2014.

TASA DE TASURA	RECAUDACIÓN												
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
RECOGIDA DE BASURA	2.382.121,33 €	2.382.121,33 €	3.573.182,00 €	4.764.242,66 €	4.764.242,66 €	4.764.242,66 €	4.764.242,66 €	4.764.242,66 €	4.764.242,66 €	4.764.242,66 €	4.764.242,66 €	4.764.242,66 €	4.764.242,66 €
INCREMENTO DEL 2013 AL 2022	1.191.060,67 €	1.191.060,67 €	1.191.060,67 €	1.191.060,67 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
			2.382.121,33 €	A PARTIR DEL 2013									

Asimismo, se prevé una modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, de forma que la tasa se determine por número de plazas de aparcamiento y no de metros lineales de fachada, a la vez que se llevaría a cabo una labor de inspección, de forma que los ingresos en concepto de dicha tasa puedan incrementarse en 186.785,22 euros.

ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS (MADON) - TASA	RECAUDACIÓN												
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
La cuota establecida en la ordenanza vigente al día de la fecha, viene establecida como una tarifa única para cada aparcamiento, por longitud de fachada, área ordenanza	186.785,22 €	186.785,22 €	373.570,44 €	373.570,44 €	373.570,44 €	373.570,44 €	373.570,44 €	373.570,44 €	373.570,44 €	373.570,44 €	373.570,44 €	373.570,44 €	373.570,44 €
de forma que la tasa se calcule por los coches estacionados que pasen a través de las aceras a sus respectivas comunales			186.785,22 €	A PARTIR DEL 2013									
INCREMENTO			186.785,22 €	A PARTIR DEL 2013									



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Por último se llevará a cabo una actualización y revisión de todas las demás tasas y precios públicos, la mayor parte no revisados en los últimos diez o quince años y se estudiarán una gran parte de bonificaciones y exenciones voluntarias, de forma que podamos incrementar la recaudación en 200.000 euros.

MEDIDA 5: Otras medidas por el lado de los ingresos.

Además de las medidas señaladas anteriormente, se prevé la obtención de un canon anual de 1.000.000 de euros durante quince años por el uso y explotación de una desaladora de propiedad municipal.

Asimismo, como ingresos procedentes de la enajenación de activos financieros se prevé la obtención de 10 millones de euros por la enajenación de las acciones que el Ayuntamiento posee en la sociedad de economía mixta "AGUAS DE TELDE, S.A."

B.2. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS DE GASTOS.

MEDIDA 1: Reducción de costes de personal.

Para poder realizar un adecuado análisis de estos costes antes deberíamos definir las actividades que son propias por imperativo legal que desarrollemos como administración local por una lado, y por otra parte, cuales son propias de otras administraciones del conjunto del estado con lo que impulsaremos la creación de una **comisión de duplicidades** en el que involucremos a otras administraciones y definamos las que en la actualidad estemos desarrollando nos sean impropias.

Por otro lado, se propone la puesta en funcionamiento de un plan de cambios en la gestión de los servicios públicos pasando a ser de gestión directa a indirecta, es decir, de las actividades o servicios que en la actualidad se prestan se analizará y se convertirán en viables los que a día de hoy no lo sean.

Se abrirá una mesa de diálogo con los representantes sindicales en la que se planteará la no reposición, salvo que sea imprescindible, del personal que se vaya jubilando a lo largo de la vigencia de este plan. También se negociará la revisión de los acuerdos de condiciones de trabajo que en la actualidad están vigentes adecuándolos a la realidad económica y a la situación financiera por la que atraviesa esta administración.

MEDIDA 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos.

Se renegociaran las condiciones de los trabajadores de las empresas públicas que en la actualidad existen teniendo en cuenta el porcentaje de financiación municipal y en atención a los convenios sectoriales que resulten de aplicación.

MEDIDA 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Se fijará un límite a las retribuciones básicas en los contratos mercantiles o de alta dirección que no podrán superar el coste de las retribuciones básicas de un grupo A1.

Para la fijación de las retribuciones variables y complementarias se atenderá a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.

MEDIDA 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.

Actualmente los consejeros de nuestras empresas públicas no cobran por asistir a los Consejos de Administración.

MEDIDA 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.

Se procederá a la regulación de las cláusulas indemnizatorias en los diferentes convenios colectivos para adaptarlos a la última reforma laboral aprobada.

MEDIDA 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad Local.

En orden a reducir el coste del personal de confianza, se ha hecho una reducción del número de efectivos en el 2011 y además se prevé la reducción de los salarios de este personal eventual en un 10%, lo que supondría un ahorro anual de **164.183,09 euros**.

MEDIDA 7: CONTRATOS EXTERNALIZADOS QUE CONSIDERANDO SU OBJETO PUEDEN SER PRESTADOS POR EL PERSONAL MUNICIPAL ACTUAL.

Se prevé como medida eliminar en su mayoría la contratación de asesores externos y la figura de los directores de contrato, lo que puede suponer un ahorro de más de 300.000 euros al año.

Asimismo se prevé que determinados trabajos que puedan ser prestados con el personal municipal, sobretodo los servicios de mantenimientos varios o en algunos caso de limpieza, lo que puede suponer un ahorro aproximado de 100.000 euros al año.

Ahorro total anual: **400.000 euros**.

MEDIDA 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas superiores a la mitad del capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad Local.

Actualmente existen cuatro empresas públicas de capital 100% municipal y una empresa mixta en la que la participación municipal es del 51% del capital social.

En relación a las cuatro empresas de capital 100% municipal, aunque ninguna presenta pérdidas superiores a la mitad del capital social se pretende llevar a cabo una racionalización y reordenación de nuestro sector público instrumental y por ello se adoptarán las siguientes medidas:



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

- Extinción de la empresa pública de desarrollo local.
- Enajenación del 99% de las acciones de la sociedad "PARQUE TECNOLÓGICO DE TELDE, S.A."
- En relación a la empresa municipal de cultura GESTEL, S.A., se reducen las encomiendas de gestión municipales que se viene prestando en la actualidad.
- Respecto a la empresa pública de Vivienda FOMENTAS, S.A., se suprime la encomienda del plan de vivienda municipal lo que llevará consigo un ahorro de más de 900.000 euros al año.

En cuanto a la empresa mixta AGUAS DE TELDE, S.A. se procederá a la enajenación de las acciones que posee la Entidad Local por un importe aproximado de 10.000.000 de euros.

Ahorro total anual: 2.480.000 euros.

MEDIDA 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la Entidad durante la vigencia del Plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato.

No se realizarán contratos de inversión durante la vigencia del Plan de Ajuste, en caso que se desarrolle alguno será siempre y cuando no supongan coste directo a esta administración o cuenten con la adecuada cofinanciación.

MEDIDA 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación).

Se prevé la realización de procedimientos abiertos de contratación o acudir a la vía de compra centralizada a través del Estado para los suministros de ferretería, papelería, mobiliario de oficina y demás suministros, lo que puede suponer un ahorro del 20% del coste actual, aproximadamente 300.000 euros.

Asimismo se exigirá siempre para la realización de cualquier gasto, la solicitud de tres presupuestos, debiendo elegir siempre el de menor precio.

MEDIDA 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente.

Actualmente no hay inversiones previstas y no realizadas, excepto la aportación municipal al Plan de Viviendas de Protección Oficial que ejecuta vía encomienda de gestión, la empresa pública de Vivienda, que se suprime durante la vigencia del Plan de Ajuste, suponiendo un ahorro de 900.000 euros al año.

MEDIDA 12: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas.

Esta en marcha la implantación de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, es indudable que habrá un ahorro en el gasto de material de oficina (tóners, papel...), servicio de tpe virtual, si bien resulta muy difícil cuantificar dicho ahorro.

MEDIDA 13: Modificación de la organización de la corporación local.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

No se prevén modificaciones en la organización de la corporación local.

MEDIDA 14: Reducción de la estructura organizativa de las entidades locales.

Se realizará una reestructuración de los diferentes servicios administrativos del ayuntamiento de tal manera que logremos la reducción de algunos de ellos a través de la fusión de algunas unidades administrativas. Con esto lograremos un importante ahorro en cargas de costes administrativos.

Esto surgirá como consecuencia de los acuerdos que se establezcan a través la comisión de duplicidades en la que se defina de una manera clara cuales son las competencias propias y las actividades a prestar.

El ahorro total de costes sería de **887.000,00 euros**.

MEDIDA 15: Reducción de prestación de servicios de tipo no obligatorio.

Al hilo de lo apuntado en la entrevista por el Secretario de Estado para las Administraciones Públicas, es vital la constitución de una “**comisión de duplicidades**” y lograr una negociación a través de la FECAM con el Gobierno de Canarias sobre las competencias impropias asumidas por el Ayuntamiento. Nos encontramos en el caso donde se ejercen competencias de otras Administraciones Públicas y por tanto son responsabilidades y servicios cuyo cumplimiento no corresponde a los Ayuntamientos pero que, por sustitución, suplencia u omisión del resto de Administraciones, se han visto obligados a asumir con los consiguientes gastos de recursos derivados de esa asunción.

Se estima que los servicios no obligatorios suponen un coste a esta administración de aproximadamente **2.135.222,82 euros**.

MEDIDA 16: Otras medidas por el lado de los gastos.

Además de las medidas señaladas anteriormente, la Entidad Local prevé la adopción de las siguientes medidas en orden a la reducción de gastos corrientes:

- Nueva licitación del contrato de limpieza de parques y jardines por menor importe del hasta ahora vigente en base a un estudio real de costes, lo que supondrá un ahorro anual de 2.588.000 euros al año.
- Modificación de mutuo con acuerdo con el adjudicatario del contrato para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbano y limpieza viaria en orden a rebajar el coste del servicio, que supondrá un ahorro anual de 1.304.115,87 euros.
- Cambio en el modelo de gestión de las escuelas infantiles aunque habrá una parte de subvención municipal, lo que supondrá un ahorro anual aproximado de 1.311.141,72 euros.
- Cambios en el modelo de gestión pasando a se indirecta, reducción de otras partidas no obligatorias, lo que supondrá un ahorro anual aproximado de 1.355.329 euros.
- En relación al Área de Cultura, se ajustan las encomiendas de gestión a la empresa pública de cultura en relación a la escuela de música, biblioteca municipal, Radio Municipal y Universidad Popular lo que supondrá un ahorro anual de 1.580.000 euros.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

- Se reducen las asignaciones a partidos políticos en un 30%, lo que supone un ahorro anual de 33.400 euros.

Total reducción costes aproximada de: **8.300.000,00 euros.**

B.3. OTRO TIPO DE MEDIDAS.

MEDIDA 1: Publicación anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos.

Se impondrá la obligación a todas aquellas empresas públicas a publicar anualmente en sus memorias, las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos.

Esta medida no tendría en principio, repercusiones en términos económicos.

MEDIDA 2: Estimación realista de los derechos de dudoso cobro.

Del saldo que arroja la liquidación de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, y en atención a la antigüedad de los mismos se puede considerar de dudoso cobro al menos un 75%, esto es, **43.895.250 euros.**

B.4. DETALLE DE LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS.

SERVICIO PÚBLICO 1: Abastecimiento de agua.

El coste del servicio de suministro domiciliario de agua potable ascendió en el ejercicio 2011 a 10.367.629,28 euros y los ingresos liquidados o previstos en dicho ejercicio fueron 9.861.782,32 euros, lo que supuso una desviación de -505.846,96 euros.

En este ejercicio 2012 se ha aprobado una subida de la tasa que supone un incremento medio porcentual del 4,77%, que implicará una disminución en la desviación del coste del servicio previsto para este ejercicio 2012, 10.574.981,87 euros y los ingresos liquidados o previstos que, con el referido incremento se prevén en 10.299.940,12 euros, siendo la desviación sólo de -275.041,75 euros.

A partir del 2013 y hasta el 2022 se ha calculado el coste con un incremento anual del IPC del 2%, porcentaje que se ha aplicado también en el cálculo de los ingresos según el detalle que se contiene en el siguiente cuadro:



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Desviación	1.201.479,80	1.201.479,80	-835.706,90	-835.707,78	-835.708,66	-835.709,54	-835.710,42	-835.711,30	-835.712,18	-835.713,06	-835.713,94	-835.714,82
------------	--------------	--------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

SERVICIO PÚBLICO 8: Educativos.

Los costes anuales por la prestación de dichos servicios en el ejercicio 2011 fueron de 4.888.455,16 euros y los ingresos liquidados o previstos en dicho ejercicio en concepto de subvenciones y precios públicos de 1.001.006.244,72 euros, lo que supondrá una desviación de -3.882.210,44 euros.

Para este ejercicio 2012 se prevé unos costes similares 4.554.553,47 euros y unos ingresos de 1.007.235,81 euros, lo que supondrá una desviación de -3.547.317,66 euros.

Para el ejercicio 2013 se prevé un ajuste de los costes de servicios educativos debido a cambios en los modelos de gestión de las escuelas infantiles, si bien el Ayuntamiento subvencionará una parte de los costes asumidos por el concesionario con el fin de que las tarifas que pagan los usuarios no se elevan demasiado, con lo que los costes se reducirían a 2.649.415,65 euros, siendo los ingresos previstos de 1.015.435,81 euros aproximadamente, lo que supondrá una desviación de -1.633.979,84 euros.

A partir del 2014 y hasta el 2022 se ha calculado el coste con un incremento anual del IPC del 2%, porcentaje que se ha aplicado también en el cálculo de los ingresos según el detalle que se contiene en el siguiente cuadro:

Servicio público 8: Servicios Educativos												
Costes												
Personal	1.021.112,35	1.021.112,35	427.116,25	435.658,58	444.371,75	453.259,18	462.324,37	471.570,85	481.002,27	490.622,31	500.434,76	510.443,48
Boletines	0,00	0,00	0,01	0,02	0,03	0,04	0,05	0,06	0,07	0,08	0,09	0,10
Actividades en desarrollo de Programas	36.781,57	20.000,00	20.001,00	20.002,00	20.003,00	20.004,00	20.005,00	20.006,00	20.007,00	20.008,00	20.009,00	20.010,00
Gastos corrientes	3.827,04	0,00	0,01	0,02	0,03	0,04	0,05	0,06	0,07	0,08	0,09	0,10
Limpieza Colegios	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.224.000,00	1.248.480,00	1.273.449,60	1.298.918,59	1.324.896,96	1.351.394,90	1.378.422,80	1.405.991,26	1.434.111,08
Gest. Subv. Proy. Mejora Exito Escolar	4.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Subvención UNED	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Subvención Becas de Estudio e Investigac.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Subv. Becas Educativas Intervultural	29.863,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Subv. A Centro y Colectivos Educativos	435,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inversión de Reposición Edificios	34.999,55	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
Reformas Escolares Plan Anual	59.992,07	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
Costes Enseñanza Código 3	2.533.786,65	2.321.112,35	1.300.001,00	1.324.002,00	1.348.483,00	1.373.453,60	1.398.923,59	1.424.902,96	1.451.401,90	1.478.430,80	1.506.000,26	1.534.121,08
Escuelas Infantiles												
Personal	2.095.664,71	2.095.664,71	22.299,40	22.745,39	23.200,30	23.664,30	24.137,59	24.620,34	25.112,75	25.615,00	26.127,30	26.649,85
Mantenimiento Escuelas Infantiles	36.695,48	36.695,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Suministro alimentos	103.785,25	103.785,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Suministro material limpieza	21.020,25	21.020,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Actividades en desarrollo de Programas	17.352,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Contrato limpieza E. I. Jinamar	28.742,20	28.742,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Contrato limpieza E. I. Las Remudas	22.988,79	22.988,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

culturales													
Mobiliario casa de la cultura		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inversiones reposición edificios		1,090.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Adquisición de esculturas		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Adquisición bienes patrimoniales		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coste de prestación del servicio		3,133,362.64	3,098,865.55	740,929.28	752,747.87	760,871.82	769,146.40	777,574.58	786,159.41	794,904.01	803,811.54	812,885.24	822,128.42
Ingresos liquidados o previstos	Codig o 3												
Desviación		-3,133,362.64	-3,098,865.55	-740,929.28	-752,747.87	-760,871.82	-769,146.40	-777,574.58	-786,159.41	-794,904.01	-803,811.54	-812,885.24	-822,128.42

SERVICIO PÚBLICO 11: Protección civil.

Los costes anuales por la prestación de dicho servicio en el ejercicio 2011 fueron de 1.307.184,17 euros y los ingresos liquidados o previstos en dicho ejercicio de 0 euros, lo que supuso una desviación de -1.307.184,17 euros.

Para este ejercicio 2012 se prevé unos costes de 1.307.184,17 euros y los ingresos liquidados o previstos en dicho ejercicio de 0 euros, lo que supondrá una desviación de -1.307.184,17 euros.

A partir del 2013 y hasta el 2022 se ha calculado el coste con un incremento anual del IPC del 2%, porcentaje que se ha aplicado también en el cálculo de los ingresos según el detalle que se contiene en el siguiente cuadro:

Servicio público 11: Protección Civil

Costes													
Personal		28.888.32	28.888.32	28.888.32	29.466.09	30.055.41	30.656.52	31.269.65	31.895.04	32.532.94	33.183.60	33.847.27	34.524.22
Contrato mantenimiento o emisoras		14.906.71	14.906.71	14.906.71	15.204.84	15.508.94	15.819.12	16.135.50	16.458.21	16.787.38	17.123.12	17.465.59	17.814.90
Suministro vestuario trabajo		4.976.81	4.976.81	4.976.81	5.076.35	5.177.87	5.281.43	5.387.06	5.494.80	5.604.70	5.716.79	5.831.13	5.947.75
Suministro alimentos a voluntarios		21.077.14	21.077.14	21.077.14	21.498.68	21.928.66	22.367.23	22.814.57	23.270.87	23.736.28	24.211.01	24.695.23	25.189.13
Aportación Consorcio Emerg. G. Canaria		1.237,335.19	1.237,335.19	1.237,335.19	1.262,081.89	1.287,323.53	1.313,070.00	1.339,331.40	1.366,118.03	1.393,440.39	1.421,309.20	1.449,735.38	1.478,730.09
Coste de prestación del servicio		1,307,184.17	1,307,184.17	1,307,184.17	1,333,327.85	1,359,994.41	1,387,194.30	1,414,938.16	1,443,236.95	1,472,101.69	1,501,543.72	1,531,574.60	1,562,206.09
Ingresos liquidados o previstos	Codig o 3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Desviación		1,307,184.17	1,307,184.17	1,307,184.17	1,333,327.85	1,359,994.41	1,387,194.30	1,414,938.16	1,443,236.95	1,472,101.69	1,501,543.72	1,531,574.60	1,562,206.09

SERVICIO PÚBLICO 12: Transporte colectivo de viajeros.

Esta Entidad Local no presta actualmente este servicio.

SERVICIO PÚBLICO 13: Gestión urbanística.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Ingresos liquidados o previstos Cementerios	Código 1	158,662.00	165,000.00	165,000.00	168,300.00	171,666.00	175,099.32	178,601.31	182,173.33	185,816.80	189,533.14	193,323.80	197,190.27
Ingresos liquidados o previstos		251,902.00	260,000.00	260,000.00	265,200.00	270,504.00	275,914.08	281,432.36	287,061.01	292,802.23	298,658.27	304,631.44	310,724.07
Desviación		658,730.26	641,725.83	143,494.03	146,363.91	149,291.19	152,277.01	155,322.55	158,429.00	161,597.58	164,829.54	168,126.13	171,488.65

TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS													
Coste de prestación del servicio		35,251.00	33,711.00	26,699.00	27,191.00	27,687.00	28,196.00	28,712.00	29,237.00	29,775.00	30,323.00	30,912.00	31,453.00
Ingresos liquidados o previstos		17,633.00	18,196.00	19,029.00	20,508.00	20,801.00	21,102.00	21,407.00	21,718.00	22,037.00	22,360.00	22,692.00	23,030.00
Desviación		-17,618.00	-15,515.00	-7,670.00	-6,683.00	-6,886.00	-7,094.00	-7,305.00	-7,519.00	-7,738.00	-7,963.00	-8,220.00	-8,423.00

Por **D. Guillermo reyes Rodríguez** se dice que se trata de aprobar el Plan para obtener un crédito que sustente a todos los que viven del Ayuntamiento, pero que es dinámico y, en consecuencia, modificable.

Por **D. Juan Fco. Artiles Carreño (MIXTO-MÁS POR TELDE)** se pide una reflexión de lo mal hecho, de la gestión de lo público y las consecuencias que se derivan para los trabajadores y los ciudadanos.

Por **D. Darío López Sánchez** se manifiesta que el origen del Plan es el déficit diario de 13.200 euros, aludiendo a la sesión plenaria de junio de 2011 que reconoció créditos por 15 millones de euros sin consignación presupuestaria. Termina diciendo que en 2009 se usaron 44 millones de euros para el pago a proveedores y 2 años después ya se han generado otros 36 millones de euros sin amortizar nada.

Por **D. Ildfonso Jiménez Cabrera (NC-CCN)** se manifiesta que el crédito de 44 millones de euros para pagar la deuda extrapresupuestaria, la deuda la generó el Gobierno de PP-CIUCA, que gobernó la ciudad de 2003 a 2007, y no votaron a favor del reconocimiento. De otra parte, manifiesta que la degradación de las arcas municipales se ha intensificado, con servicios que no cubren los costes.

Por **D. Guillermo Reyes Rodríguez** se felicita a la Intervención por el trabajo realizado, que significa que por primera vez conocemos la deuda real, aunque quedan pendientes sentencias que pueden afectar económicamente.

Sometida la propuesta declarada urgente a votación, la misma es aprobada por 13 votos a favor (PP, CIUCA MIXTO-CC) y 11 en contra (NC-CCN, MIXTO-PSOE-MÁS POR TELDE).

10.2.- SOLICITUD AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO DE UN PLAN ESPECÍFICO PARA EL MUNICIPIO DE TELDE.

Por Dña. Sonsoles Martín Jiménez, Concejala de Gobierno de Desarrollo Local y Pymes, se da lectura de la siguiente propuesta que literalmente dice:

“A la hora de intentar realizar un proyecto encaminado a disminuir la cifra de desempleados en un lugar determinado debemos tener en cuenta que, hoy por hoy, no existe una solución mágica aceptada por todos.

A pesar de que la economía canaria es una de las que mayor crecimiento acumulado ha tenido en todo el territorio español durante el último decenio, la tasa de desempleo no ha experimentado una tendencia decreciente de similar intensidad. Comparativamente hablando, es notoria la dificultad que encuentra el archipiélago para bajar su tasa de paro más allá del 20% y mantenerse en ella por un periodo más que coyuntural.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Partiendo de la base de que las cotas de desempleo en Canarias están alcanzando máximos históricos, la población teldense viene sufriendo una tasa de desempleo del 21,14 % durante los últimos meses, siendo el número de desempleados durante el mes de enero de 2012, de 15.511 personas. Sobre esto hay que considerar que, la tasa de desempleo real es mayor, ya que para estimar estos datos solo se tiene en cuenta la inscripción de los demandantes en los Servicios Públicos de Empleo y no el número real de personas que se encuentran en esta situación. En base a esto se demuestra que, la lucha para crear empleo y como consecuencia, optimizar el desarrollo económico del municipio debe ser la prioridad en estos momentos.

Tradicionalmente los proyectos generadores de empleo giraban en torno a aspectos concretos, formación ocupacional, concesión de subvenciones, tanto para la creación de empresas como para la contratación de mano de obra desempleada, asesoramiento sobre técnicas de búsqueda de empleo, etc.

Estos mecanismos, por sí solos y aplicados de forma aislada, han demostrado tener incidencia en las estadísticas del paro. Sin embargo, el efecto sobre las mismas ha sido inferior al esperado debido, principalmente a la generalización de las medidas adoptadas sin tener en cuenta las peculiaridades de cada municipio. Por ello, se hace necesario adoptar innovadoras e imaginativas medidas que abran nuevos frentes en la lucha contra el desempleo.

El municipio de Telde, destaca por la diversidad de su economía, cabe considerar los esfuerzos que se vienen realizando en la Zona Comercial de San Gregorio, el número de zonas industriales que desarrollan su actividad en el municipio y por otro lado, las pymes que constituyen aproximadamente el 80 % del empleo que se genera en el municipio.

Además, el municipio de Telde cuenta con un valor añadido en lo que a la riqueza del patrimonio histórico, arqueológico y etnográfico se refiere, siendo un reclamo a nivel turístico, además de considerarse un importante flujo de economías diversas.

El sector primario, es también representativo en Telde, permitiendo la explotación de la tierra, la obtención de una variedad de productos.

Todo esto, se ve amenazado por las altas cifras de desempleo en Canarias y la repercusión que la crisis económica está teniendo sobre el mismo.

Por todo ello, se propone lo siguiente:

- 1º Solicitar al Servicio Canario de Empleo, la elaboración de un Plan de Empleo específico para el municipio de Telde.
- 2º Establecer los cauces necesarios de coordinación para la elaboración y desarrollo de dicho plan.
- 3º Trasladar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y al Servicio Canario de Empleo.”

Sometida la propuesta declarada urgente a votación, la misma es aprobada por unanimidad.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

10.3.- FIESTAS LOCALES

Por D. Daniel Martín Castellano, Director de Gobierno de Cultura, Ocio y Festejos del Ayuntamiento de Telde, se da lectura a la siguiente propuesta que literalmente dice:

“Que en el próximo Pleno de esta Corporación sean propuestas como Fiestas Locales, no laborables, de este Municipio para el año 2013, las siguientes fechas:

- Lunes, 24 de Junio – San Juan Bautista.
- Sábado, 14 de Septiembre – Santo Cristo de Telde”.

Sometida la propuesta declarada urgente a votación, la misma es aprobada por unanimidad.

11.- RENUNCIA CONCEJALA DOÑA MIGDALIA RODRÍGUEZ GIL

Por mi se da lectura a la citada renuncia y que se comunique este acuerdo a la Junta Electoral Central para que remitan las credenciales de D. Daniel Martín Castellano, siguiente en la lista de los que concurrieron en las últimas elecciones municipales para que pueda tomar posesión del cargo.

«En este Ayuntamiento tuvo entrada el escrito de Dña Migdalia del Carmen Rodríguez Gil, Concejala del Ayuntamiento, el día ocho de marzo, con nº de registro de entrada 6.742. En el mismo se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejala el día once de junio del pasado año, tras las elecciones locales de veintidós de mayo. La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha de treinta de marzo.

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General,

ACUERDO:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento que realiza Dña. Migdalia del Carmen Rodríguez Gil.

SEGUNDO: Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita esta las credenciales de D. Daniel Martín Castellano, siguiente en la lista, de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo».

La Corporación se da por enterada.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

D. ILDEFONSO JIMÉNEZ CABRERA (NC-CCN): Por un poco de galantería y, a pesar de la hora, debe uno desearle lo mejor a Migdalia. Desde el respeto a su decisión personal lamentar que una persona joven, además mujer, igual que dijimos en el discurso de toma de posesión lo repitamos hoy, que además estaba al frente de una delegación tradicionalmente de hombre, parecía llamada a darle una perspectiva distinta, entendemos que por proyección positiva, a las formas de hacer política que son hoy más que nunca, exigentes de realidades que vayan rompiendo también con viejos tabúes y con viejas formas de entender esto de la cosa pública. En ese sentido, lo lamentamos, respetamos su decisión y le deseamos lo mejor.

D. PABLO RODRÍGUEZ VALIDO: tenía que haber empezado mi primera intervención en el Pleno justificando su ausencia porque no asistió al Pleno de hoy. Para mi, independientemente de suscribir las palabras que ha dicho el portavoz de NC, para mi es una situación aún más compleja por la vinculación tanto política como personal de Migdalia, conmigo y con mi compañero, con lo cual respeto muchísimo la decisión, la lamento también y desde luego, creo que la vamos a echar en falta en este tiempo.

D. GUILLERMO REYES RODRÍGUEZ: como portavoz y desde CIUCA, nos sumamos a todas las propuestas de apoyo y desearle lo mejor para Migdalia.

D. JUAN FCO. ARTILES CARREÑO (MIXTO MÁS POR TELDE): el cansancio nos tiene un poco despistado pero qué menos que hacer nuestras las palabras tanto de Pablo como de Ildefonso y de Guillermo, como me imagino que Pepe Alcaraz igual. Desearle toda la suerte del mundo a Migdalia tanto en lo personal como en lo profesional.

D. JOSÉ ALCARAZ ABELLÁN (MIXTO PSOE): D. Juan Fco. no me de por hablado, en todo caso, sumarme al reconocimiento y a lo que se ha dicho.

D. FRANCISCO LÓPEZ SÁNCHEZ: en nombre del PP al que represento desearle lo mejor en la vida profesional y en lo personal a Dña. Migdalia Gil y esperamos que ésto sea no un adiós sino un hasta luego.

ALCALDESA: la verdad es que no queríamos haber entrado en este punto porque para algunos nos resulta bastante dificultoso que una persona de la valía personal y profesional de Dña. Migdalia haya abandonado tan pronto una gestión que estaba haciendo de forma brillante pero desde luego unirme a todo lo que han dicho, lo sabe ella y lo sabe su grupo, que le deseamos lo mejor y esperamos que algún día vuelva a estar por aquí.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr^a. Alcaldesa levanta la sesión, siendo las quince horas y cincuenta minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretario, certifico y doy fe.

LA ALCALDESA,

